

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6329 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6346 DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 2020



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
2. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Ampliación.....	18
3. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación.....	18
4. <u>ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS</u> . Dictamen CAFP-21-2019. Modificación presupuestaria N.º 10-2019.....	19
5. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-8-2019. Modificación del artículo 34 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Segunda consulta a la comunidad universitaria.....	43
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Dictamen CE-7-2019. Propuesta de <i>Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica</i>	49
7. <u>DOCENCIA Y POSGRADO</u> . Dictamen CDP-12-2019. Desestimación de la modificación del artículo 53 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i> (Resolución N.º 24 del VII Congreso Universitario).....	75
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Dictamen CU-26-2019. Seguimiento de las resoluciones del VII Congreso Universitario.....	85
9. <u>UNIVERSIDAD, SOCIEDAD Y SALUD</u> . Dictamen CE-6-2019. Análisis integral de la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud.....	88
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-24-2019. Denuncia remitida por la Contraloría General de la República en contra de Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario.....	127
11. <u>MINUTO DE SILENCIO</u> . Por el fallecimiento de la M.Sc. Roxana Reyes Rivas y la M.Sc. Leda Marengo Marrochi.....	135

Acta de la sesión **N.º 6329**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

Ausentes con excusa: Dr. Henning Jensen y M.Sc. Patricia Quesada.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que el Dr. Henning Jensen envió una excusa mediante correo electrónico, pues no podrá asistir a la sesión El día de hoy, porque está atendiendo la situación de la toma de la Sede de Guanacaste.

Informa que la M.Sc. Patricia Quesada está atendiendo un asunto familiar importante, pues a su hija le realizaron una cesárea, de manera que la está acompañando en este momento.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* (pase CEO-P-18-007, del 31 de octubre de 2018). SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-8-2019).
4. Comisiones Especiales: Propuesta de *Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CE-7-2019).
5. Comisión de Docencia y Posgrado: Resolución VU-24 "La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica" (VII CONGRESO UNIVERSITARIO) (Dictamen CDP-12-2019).
6. Comisiones Especiales: Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat Madeline Howard Mora y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración (Dictamen CE-6-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que la persona representante de la Administración era la Dra. Yamileth Angulo, y ya se sustituyó por el señor Germán Madrigal Redondo, director del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR).

Continúa con la lectura.

7. Propuesta de Dirección: Se resuelve la denuncia remitida por la Contraloría General de la República en contra de Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario (Propuesta de Dirección CU-24-2019).

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que esto había quedado pendiente, y ya se solicitó la información correspondiente.

Continúa con la lectura.

8. Comisión de Asuntos Estudiantiles: Trasladar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la evaluación de la modificación parcial al Reglamento de Adjudicación de Becas, en su artículo 13, para que la pobreza en la Universidad de Costa Rica se defina mediante un índice multidimensional, y no solamente bajo el estándar de medición de índice socioeconómico (Dictamen CAE-6-2019).
9. Comisión de Investigación y Acción Social: Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cuidado de Enfermería y Salud (CICES) (Dictamen CIAS-7-2019).
10. Comisión de Estatuto Orgánico: Trasladar la solicitud realizada por la Escuela de Lenguas Modernas a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de analizar la reforma parcial al párrafo 2, artículo 210, del Estatuto Orgánico (Dictamen CEO-11-2019).

ARTÍCULO 1

Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

a) Buenas prácticas de Gobierno Abierto

La Vicerrectoría de Administración envía el oficio VRA-4761-2019, mediante el cual adjunta un documento que reúne una serie de buenas prácticas de Gobierno Abierto, emitidas por la Comisión Institucional de Gobierno Abierto. En virtud de lo anterior, solicita valorar lo correspondiente al Consejo Universitario para que se determine la conveniencia institucional de aplicar dichas recomendaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que la solicitud es para realizar dos cambios en el Consejo Universitario, uno para que las sesiones puedan ser transmitidas vía *streaming*; sin embargo, le respondieron al señor vicerrector que el Reglamento establece que las sesiones son privadas. La otra es en relación con que las actas tengan un proceso más ágil para que puedan estar en el plenario, ante lo cual se le informó que se contactó con la Escuela de Ingeniería Industrial, para que evalúen los procesos de actas y revisen el procedimiento para ver si se puede agilizar.

Destaca que el proceso es muy minucioso, que no es solamente una transcripción literal, sino que, también, dicen cosas a medias y se debe completar la información; entonces, las compañeras de Actas

deben buscar a los miembros para que les den bien el sentido de lo señalado, o dan nombres incorrectos o incompletos, y como las actas son el registro histórico es muy importante que quede muy claro.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que la consulta era con respecto a lo último que la Dra. Cordero señaló.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT considera que la labor que realiza el equipo de Actas es sumamente eficiente; más bien, lo hacen en un tiempo expedito y récord, porque son muchos detalles los que deben corroborar: si existen nombres científicos; si faltan apellidos, completarlos, verificar nombres de lugares y las terminologías. Felicita al grupo, porque hace el trabajo a conciencia, de una manera sumamente ágil y rápida, para la cantidad de información que tienen que transcribir.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

b) Presupuesto ordinario 2020

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República envía el oficio DFOE-SOC-1093, mediante el cual hace acuse de recibo del CU-1739-2019, referente al trámite de aprobación del presupuesto ordinario 2020. Además, señala que el órgano contralor realizará la revisión pertinente de dicho presupuesto ordinario dentro del marco de la normativa técnica y jurídica aplicable.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que el oficio de parte del Consejo Universitario contenía una síntesis del proceso de la comparecencia que les aceptaron, en la cual participaron funcionarios del Consejo Universitario, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), con la preocupación de cómo se podrían interpretar una serie de decretos leyes.

Anteriormente, en otras sesiones, se había informado acerca de la visita y de lo que habían conversado; solo recuerda que corresponde a esto y que cada uno de los miembros recibió copia del oficio que se menciona.

Continúa con la lectura.

c) Resolución de la Rectoría

La Rectoría envía la Resolución R-292-2019, en la que resuelve derogar el actual Reglamento titulado: Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, aprobado mediante la Resolución R-2198-2006, del 7 de abril de 2006. Asimismo, aprobar y publicar en La Gaceta Universitaria el Reglamento del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, cuyo texto íntegro se adjunta en esta resolución.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que algunos de los reglamentos deben ajustarse al nuevo reglamento de investigación de institutos, centros y estaciones experimentales de la Universidad.

Continúa con la lectura.

d) Rector a. i.

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica, mediante el oficio R-7269-2019, que asistirá a la Conferencia Internacional de la IAU-2019 y a la Asamblea de universidades miembros de la Asociación Columbus, del 13 al 15 de noviembre de 2019, la cual se llevará a cabo en la Universidad Autónoma de Puebla, México. Su representación será en calidad de rector de la Universidad de Costa Rica, como representante del

CONARE y como presidente de la UDUAL. El Dr. Carlos Araya Leandro, vicerrector de Administración, asumirá la Rectoría interinamente, del 9 al 16 de noviembre del año en curso.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el inciso d).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta si existe alguna forma de que quede registrado en actas que el señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, cuando viaja, únicamente se los comunica; no autorizan sus viajes, porque no les corresponde.

Estima que esto es importante, en vista de las diversas noticias que se están generando en tantos medios de comunicación masiva; por ejemplo, una publicación en Amelia Rueda, que fue enviado al chat del Consejo Universitario, en la que el Dr. Jensen afirma que el Órgano Colegiado autoriza sus salidas o le da viáticos; esto la hace sentirse un poco comprometida, porque, que recuerde, nunca les han pedido dicha autorización.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que, de acuerdo con el sistema que poseen, le llega la solicitud de aprobación de la salida del Dr. Jensen; siempre verifica, porque, por Reglamento, sí son fondos que deben aprobar en el Órgano Colegiado; no obstante, no tiene ninguna autorización para rechazar un viaje, porque el Dr. Jensen, muy claramente, ha indicado que eso es de su competencia.

Dará una información para que quede actas, porque, aunque realiza ese trámite administrativo, y lo hace cualquier otro director o directora que tuviese que hacerlo, no significa que está realmente ejerciendo un rechazo a su viaje; sencillamente, es parte del proceso instaurado. Da lectura a la nota, que a la letra dice:

En la normativa universitaria, no se verifica la existencia de una norma que permita colegir una facultad del Consejo Universitario para autorizar o no la participación de quien ocupa el cargo de rector o rectora en un evento internacional.

Como aspecto relacionado a lo anterior, pero claramente diferenciado de la citada autorización, se tiene que el inciso k) del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario establece:

ARTÍCULO 11. Responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en la normativa universitaria, son responsabilidades del director o de la directora del Consejo:

k) Tramitar, ante el Órgano Colegiado, los permisos o vacaciones de los miembros que impliquen ausencia al menos a una o más sesiones ordinarias, para que sean aprobadas por el plenario.

No obstante lo establecido en esa norma, cuando la persona que ocupa la Rectoría participa en un evento internacional nombra a un rector a.i., quien tiene la responsabilidad jurídica de asistir a las sesiones del Órgano Colegiado, por lo que no hay ni autorización ni permiso que deba conceder la Dirección del Consejo Universitario a la persona que ocupa la Rectoría, porque para sus efectos, el titular de la Rectoría está presente en las sesiones. Por otra parte, lo que sí debe realizar el Consejo Universitario es la aprobación de las solicitudes de viáticos o apoyos financieros, según corresponda, y al tenor del artículo 15 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, que dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 15. Las solicitudes de las personas miembros del Consejo Universitario, de la persona que ocupe el cargo de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, contralor o contralora y subcontralor o subcontralora, serán aprobadas por el Consejo Universitario, independientemente de si se trata de apoyo económico para asistir a eventos académicos (para lo cual se debe cumplir con los artículos 8 y 10 de este reglamento) o de viáticos para viajes al exterior en cumplimiento de sus funciones, en concordancia con el Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos. Para los miembros que son remunerados con el sistema de dietas, solo se podrán aprobar viáticos cuando deban trasladarse al exterior en cumplimiento de sus deberes en el Consejo Universitario.

En síntesis, la autorización para participar en eventos internacionales y la aprobación de viáticos constituyen dos elementos claramente distintos. Las normas que regulan tales materias y la realidad de que la Rectoría se encuentra presente en todas las sesiones del Órgano Colegiado, ya sea con su titular o con quien ocupa la Rectoría interinamente, permiten explicar por qué es incorrecto sostener que el Consejo Universitario autoriza la participación en eventos internacionales de quien ocupa la Rectoría.

Destaca que durante este año el Dr. Jensen ha enviado las solicitudes, ha realizado los procedimientos de permiso con goce salario, ha indicado quién lo sustituye, y los fondos vienen mayoritariamente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL); por lo tanto, no han llegado al Consejo Universitario. Aclara que se ve incapacitada de decir no a un evento en el que el Dr. Jensen va en representación institucional.

EL ING. MARCO CALVO apunta que cada vez que al Dr. Jensen lo atacan otros y no los miembros del Consejo Universitario, porque son muy pasivos con él y siguen teniendo ese respeto que posee como rector, viene y descarga que cumple con su función, porque le dice al Consejo Universitario lo que le están preguntando.

Dice que son como el perro flaco al que se les pegan las pulgas, porque lo cuestionan, y es el Consejo Universitario el que debe asimilar esas penas. Considera que parte de todo este umbral que posee la Universidad se debe a que no se aclara a los medios respecto a las acusaciones que les hacen.

Pregunta si por medio de la Dra. Cordero, como directora, es posible que se les aclare a los medios lo mismo que les acaba de explicar, que el Dr. Jensen informa, pero no existe un permiso directo por parte del Consejo Universitario, sino que es un simple trámite de información de él y que los fondos salen de otras instancias, porque no puede ser posible que cada vez que lo atacan su disculpa o el paño de lágrimas es el Consejo Universitario.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita que se vuelva a leer el final de la nota, para ver cuál es la justificación por la cual no se pueden aprobar en el Consejo Universitario las solicitudes del rector.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al final de la nota, que a la letra dice:

En síntesis, la autorización para participar en eventos internacionales y la aprobación de viáticos constituyen dos elementos claramente distintos. Las normas que regulan tales materias y la realidad de que la Rectoría se encuentra presente en todas las sesiones del Órgano Colegiado, ya sea con su titular o con quien ocupa la Rectoría interinamente, permiten explicar por qué es incorrecto sostener que el Consejo Universitario autoriza la participación en eventos internacionales de quien ocupa la Rectoría.

LA DRA. TERESITA CORDERO entiende que cuando una persona representa al Dr. Jensen en el Consejo Universitario (es la única situación que se puede dar, pues ninguno de ellos puede delegar en nadie más por normativa) asiste a las sesiones. El Consejo Universitario no le está diciendo al Dr. Jensen que vaya o no al evento, porque no tiene la potestad.

Estima importante destacar que si no coloca esa aprobación en el sistema, no tendría conocimiento de cuáles son los viajes que realiza el Dr. Jensen, porque el sistema no se lo permitiría; si queda todo en Rectoría, tendría que autoaprobarse los él mismo. Esa es una cuestión de control interno, sencillamente.

Aclara que no es una cuestión de autorización, porque el Consejo Universitario no tiene la posibilidad de rechazarlo, a razón de qué o por qué, si ninguna normativa se lo permite. Es normal en las organizaciones (tal vez algún compañero lo pueda decir) que en la parte administrativa los hechos tengan alguna mirada de otra persona. Eso es lo que está en el *Estatuto Orgánico*, que cuando el rector

deba participar en algún evento, lo deba aprobar otra persona que no sea de su familia, por ejemplo; que haya un ente externo, que no sea la misma persona que pueda autorizarlo.

****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

Exterioriza que lo entiende como un asunto de control interno; es un procedimiento administrativo, que no implica que ahora diga que ya no lo hará y se lo lanzan a la Rectoría. Cuando el señor diputado envía la información, realizan un registro de varias vías, toman en cuenta todas las solicitudes de apoyo financiero que se han aprobado en el Sistema; es decir, de ahí se toma la información, pues el Sistema genera reportes; además de las notas en las que el Dr. Jensen ha informado quién lo sustituye. Resume que todo eso fue lo que se tomó en cuenta y se analizó.

Señala que los noventa y dos viajes que el señor diputado dijo que eran con financiamiento de la Universidad no incluyen los viajes recientes, que son un poco más, porque eso fue financiado por otras instancias.

Considera que el procedimiento administrativo es el adecuado; igualmente, le ha enviado al señor rector un oficio sobre el caso de las vacaciones. Trae a colación que en un momento determinado las vacaciones no salieron del sistema; llamó a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para informar que las vacaciones debe aprobarlas otro ente, que no puede ser ningún otro vicerrector o el mismo Dr. Jensen. Le acaba de informar, pues ha enviado unas cartas en las que señala que las vacaciones, durante el periodo de receso, se pueden tomar, que eso lo autorizaría la Dirección del Consejo Universitario, pero que si toma vacaciones, no puede mandar a alguien que lo sustituya, a no ser que el plenario le apruebe que se ausente del Órgano Colegiado.

Resume que el Dr. Jensen debe analizar lo de las vacaciones, porque es un miembro más del Consejo Universitario y no puede decir que se va si el plenario no lo acepta. Aclara esto, porque entiende que es un tema de control interno normal de las organizaciones; sin embargo, que él diga que todo se lo autorizan, no es cierto, pues al Consejo Universitario no les llega la invitación, sino que él solo dice que irá a determinado lugar y el Órgano Colegiado toma nota.

EL LIC. WARNER CASCANTE manifiesta que en este tema deben tener algo claro, y es que no existe en la normativa universitaria la competencia del Consejo Universitario de aprobar viajes o viáticos del rector; inclusive, si existiera tal condicionamiento, sería antiestatutario y antirreglamentario; simplemente no existe y están regidos por el principio de legalidad. Por otra parte, el rector no es el presidente de la República, quien para ausentarse del país requiere del permiso de la Asamblea Legislativa, sino que están en el ámbito administrativo, en lo constitucional. En la UCR la decisión de que el rector vaya o deje de ir a eventos en representación de la Universidad es una decisión puramente de ese órgano unipersonal llamado Rectoría; es decir, no requiere permiso del Consejo Universitario.

Explica que la razón de que la Dirección del Consejo Universitario participe en el trámite por medio del sistema informático es simplemente por una razón, como se ha dicho, de control interno, porque existe una norma específica de control interno que indica que un proceso con varias etapas no puede estar a cargo de la misma persona o un mismo órgano; es decir, se espera que un director no se apruebe ciertos actos, vacaciones o viáticos; entonces, debe hacerlo otra instancia.

Destaca que esta instancia, que en este caso es la Dirección del Consejo Universitario, participa en este proceso por medio del sistema informático, verificando y validando que se hayan cumplido todos los presupuestos para autorizarlo en el sistema. La única razón por la que podría no darse una autorización

(ni siquiera es autorización; sería rechazar el trámite) es que no cuente con contenido presupuestario o que no coincida el viaje con las funciones propias que se están estableciendo en la justificación. En ese caso lo que habría que hacer es devolver el trámite para que se complete, se justifique o se le dé contenido presupuestario; fuera de eso, no habría posibilidad de rechazar el viaje o la participación internacional.

Cree que todo es perfectible, pero así es como se hace en todas las organizaciones de la Administración Pública, que, por una noción de control interno, un mismo órgano no puede aprobarse determinados actos, pero no existe, por parte del Consejo Universitario, la potestad de autorizar o de negar viajes a la Rectoría, porque, cuando se diseñó el sistema de gobernanza universitaria, se establecieron como órganos independientes el Consejo Universitario y la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comprende que cuando elige a una persona para que ocupe la Rectoría, la selecciona pensando en que reúne todas las cualidades éticas y morales de una persona que va a dirigir una institución como la UCR.

No deja de resultar preocupante cuando se vuelve más importante lo que pasa externamente que lo que pasa internamente en la Institución; con la explicación ya comprende perfectamente que es potestad del señor rector decidir qué le importa más, si sus viajes o la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que, ante la solicitud del MBA Calvo, verá, junto con la Unidad de Comunicación, cómo pueden aclarar esta situación; lo hará, posiblemente, como un comunicado a toda la Universidad, más que a los medios, pues, en este momento, están interpretando; o a lo mejor si el Consejo Universitario autoriza, no sabe si será de interés de los medios, pero puede tener la documentación en caso de que le consulten. Entiende que, a lo mejor, pudo haber explicado que el Consejo Universitario le aprobaba los viáticos, que es diferente a que le aprueben el viaje o no, porque no es de su competencia. Cree que con esta explicación puede aclarar a la comunidad cómo es esto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA comparte que Jaime Ordóñez dijo que donde hay tres abogados hay seis opiniones, y, sin temor a equivocarse, esa parece ser la máxima que todos los abogados siempre evitan. Sería conveniente escuchar algunas otras opiniones, con respecto a la interpretación de la aplicación del *Estatuto Orgánico*, en lo que se refiere al papel de la Dirección o director del Consejo Universitario en cuanto a la aprobación de viáticos o salidas del señor rector.

Recuerda a los miembros del Consejo Universitario que el *Estatuto Orgánico* es claro en establecer que el Consejo Universitario es la máxima autoridad de la Universidad, pero lo es como cuerpo colegiado; es decir, las decisiones de este Consejo son las que constituirían una especie de orden superior, en el sentido de que proviene del órgano jerárquico superior, con sus decisiones en este entorno de sesión plenaria; sin embargo, para propósitos prácticos, el *Reglamento del Consejo Universitario* da potestades a la persona que ocupe la Dirección del Consejo Universitario de asumir tareas administrativas y son las que corresponden en este momento. Cree que la señora directora las aclaró muy bien con el texto que leyó.

Estima importante que no dejen esto como una aclaración solo para la Universidad o para el acta, que probablemente sea leída o no dentro de dos meses, cuando ya el tema esté en otro lado.

Advierte del daño que le hacen a la Universidad con afirmaciones que no son ciertas, pues es peligroso. No tiene idea de si el señor rector tiene conocimiento del trasfondo de la discusión que acaban de tener y las aclaraciones que han surgido; tampoco si tiene conocimiento del párrafo que la

Dra. Cordero leyó, pero para propósitos prácticos, en el periódico *La Nación* de hoy, observa la entrevista y se da cuenta de la aseveración que el Dr. Jensen realiza de que el permiso para salir del país se lo otorga el Consejo Universitario, y lo citó como cuerpo colegiado.

No deben pasar de lado este hecho, porque, precisamente, les hace asumir la responsabilidad de todas esas otras cosas que podrían venirse. Hablan de noventa y dos viajes, pero, en realidad, son más de ciento cuarenta y cinco viajes.

Desconoce si han hablado de los periodos y lapsos de tiempo que significan esos viajes, porque un viaje puede ser en un año un único viaje. Gulliver lo probaba, que se podría ir diez años; también, podría hacer las de Marco Polo y en un solo viaje conquistar hasta la China; igualmente, podrían ser diez mil viajes, todos de quince minutos cada uno, así que la temática no está agotada.

Cree que es importante tener muy claro que existe una responsabilidad y dignidad no para con ellos mismos, no para salvar su propia piel, sino de mantener el Consejo Universitario a la altura que lo han mantenido quienes han venido antes y quienes vengan en el futuro.

Señala que la aclaración pública es absolutamente necesaria y obligatoria, por lo que debe ser oportuna, debido a que ya están en primera plana del periódico de mayor tiraje en Costa Rica; por esa razón, deben aclararlo, porque esa noticia se propaga a los otros medios, y es una práctica corriente en el periodismo escrito; por lo tanto, es oportuno hacerlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO reitera que tomará la apreciación, a no ser que el Órgano Colegiado decida que soliciten un derecho de respuesta a *La Nación*; entonces, les solicita aprobar esa posibilidad, porque en otras ocasiones ha ejercido el derecho de respuesta como directora *a. i.*, y le cayó la Rectoría, pero si es un acuerdo del Consejo Universitario, estaría respaldada.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que ya llegó el momento de no callar, porque no es la primera vez que el señor rector da una noticia que no corresponde a la realidad e involucra al Órgano Colegiado. Recuerda lo que pasó con las anualidades y la negociación de la Convención Colectiva; eso no fue cierto. Insiste en que ya llegó el momento de aclarar cómo es el procedimiento, de forma elegante como corresponde.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta si están de acuerdo en ejercer el derecho de respuesta específicamente, para pedirle a la Unidad de Comunicación que lo lleven a cabo y enviarlo al periódico *La Nación*; en este caso, si hay algún otro medio, también enviarlo, para aclarar el procedimiento.

Detalla que el acuerdo sería autorizar a la Dirección a realizar las gestiones para publicar el derecho de respuesta; se compromete a enviarles el documento durante el día, porque recuerda que los derechos de respuesta son en tres días y no se pueden pasar; entonces, para aclarar el procedimiento sobre las autorizaciones por parte de este Órgano Colegiado, y cuáles no corresponden.

EL DR. RODRIGO CARBONI aclara que formalmente no es un derecho de respuesta, porque no le responderá a la persona que está argumentando que es el procedimiento que se utiliza en la Universidad, sino que es parte de una noticia; entonces, lo que corresponde, de parte de todo el Consejo Universitario, es una aclaración sobre cuál es el procedimiento que se sigue en la UCR.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera que dicha aclaración debe indicar que el Consejo Universitario no da permiso para que el señor rector se ausente del país, simplemente tienen un

mecanismo para garantizar que haya continuidad de las labores de la Rectoría, y eso es lo que verifican; por otro lado, el procedimiento para aprobación de viáticos está establecido, en el cual existe la autorización para apoyar con viáticos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ observa diferentes aspectos; uno que se ha discutido ampliamente, que es la tramitología, en lo cual no observa mayor problema en aprobar el acuerdo que se ha mencionado; no obstante, considera que existe otro elemento importante que debe hacerse en el ámbito, tal vez, no público, como es una publicación en los medios de comunicación, pero sí dentro de la UCR.

Piensa que cuando una persona ocupa una rectoría de cualquier universidad prestigiosa, como la UCR, deben llegar invitaciones por doquier, de tal forma que si un rector de una universidad prestigiosa decidiera aceptar todas las invitaciones que recibe, probablemente estaría tiempo y medio en el exterior; entonces, su preocupación más importante en este momento es establecer un balance entre el trabajo, la atención de las obligaciones de la Institución internamente y la proyección normal, en algunos casos obligatoria, de la UCR como institución académica de alto prestigio, con el resto del mundo académico en particular.

Estima que deben hacer un vehemente llamado de atención a la Rectoría para que se establezca un correcto balance entre las necesidades, la atención de los asuntos de la actividad académica universitaria y los viajes al exterior; ese es un balance que debe ser establecido, de manera que cuando haya que viajar tenga que hacerse con base en prioridades y justificaciones, claramente establecidas, de orden académico, en las cuales existan beneficios tangibles o intangibles claros para la Universidad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA añade a la intervención anterior que la aprobación de viáticos por parte del Consejo Universitario, que es un proceso administrativo, al rector, se realiza cuando lo solicita; esto no significa que no le den permiso para salir; de hecho, hubo un ejemplo en el cual no se aprobaron viáticos al rector y él efectuó el viaje; es decir, lo único que aprueban son los viáticos, no el permiso. El aprobar o negar la solicitud de viáticos no incide en la realización del viaje propuesto.

LA DRA. TERESITA CORDERO cree que han sido claros con el Dr. Jensen acerca de la importancia de que él disminuya sus viajes al exterior, se lo han dicho; el M.Sc. Méndez se lo ha manifestado, algunos de los miembros también, así como su persona; eso responde, más bien, a una cuestión de manejo.

Propone publicar una aclaración, no una nota en particular a nadie, en la prensa, en general, en torno al procedimiento que sigue la aprobación de permisos para viajes de la persona que ocupa la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, porque si no quedará con nombres y apellidos, y será un poco complicado; entonces, mejor se realiza un comunicado de prensa a todo el mundo sobre cuál es el procedimiento de los permisos de la persona que ocupa la Rectoría en la UCR, para viajes al exterior.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA estima conveniente aclarar, valga la redundancia, que debe ir dirigida al tema de los viajes del señor rector y no la particularidad de si tiene permiso con goce de salario o no, viáticos o no, pues se refiere a los viajes del señor rector.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el acuerdo quedaría de la siguiente manera:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar a la Dirección elaborar una aclaración, para ser enviada a los medios de comunicación social, en torno al procedimiento relacionado con los viajes al exterior de la persona que ocupa la Rectoría en la UCR.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar a la Dirección elaborar una aclaración, para ser enviada a los medios de comunicación social, en torno al procedimiento relacionado con los viajes al exterior de la persona que ocupa la Rectoría en la UCR.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

e) Creación de la Sede del Sur

La Dirección del Recinto de Golfito remite el oficio RGo-680-2019, mediante el cual solicita de manera respetuosa al Consejo Universitario, se procure el pronto debate de la modificación del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico, para la creación de la Sede del Sur, con el fin de que pueda ser conocido en Asamblea Colegiada antes de que finalice este año.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que le envió el oficio CU-18-01-2018 a la Mag. Georgina Morera Quesada, al cual leyó en la sesión anterior, en el que le explicaron el procedimiento y que la última consulta terminó el 2 de octubre del presente año.

Señala que esta nota es una excitativa, en vista de que existe una pretensión de que, antes de finalizar este año, la creación de la Sede se vea en la Asamblea Colegiada; además, existe una solicitud, posterior, de una audiencia; la verán en solicitudes, pero es otra carta diferente.

Continúa con la lectura.

f) Carreras propias, descentralizadas y desconcentradas en las Sedes Regionales

La Facultad de Ingeniería envía el oficio FI-352-2019, mediante el cual se refiere al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6247, artículo 5, en el cual se derogó el artículo 7 de la sesión N.º 4112, relacionado con las figuras de carreras propias, descentralizadas y desconcentradas en las Sedes Regionales y la creación de las figuras de carreras con planes de estudio consolidados y carreras con planes de estudio temporales. Al respecto, solicita se le aclare si los procesos para impartir carreras en la Facultad de Ingeniería en las distintas sedes universitarias deben seguir lo establecido en el artículo 7 de la sesión N.º 4112, o bien, lo concerniente al artículo 5, de la sesión N.º 6247.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que esto se trasladó a la Unidad de Estudios para que brinde una respuesta; sin embargo, hay que informarle a la Facultad de Ingeniería que ya este artículo de la sesión N.º 6247 se derogó.

Continúa con la lectura.

g) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del ITCR comunica, mediante el oficio SCI-1108-2019, el acuerdo tomado por el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la sesión extraordinaria N.º 3143, artículo 1, del 21 de octubre de 2019, referente al pronunciamiento sobre la forma de presupuestación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) 2020, que se tramita en la Asamblea Legislativa.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que este es uno de los pronunciamientos que toma en cuenta otras áreas, es importante que se pueda revisar, porque es muy claro con respecto al punto del FEES.

Continúa con la lectura.

h) Representación del sector administrativo ante la Junta Directiva de la JAFAP

El máster Gonzalo Valverde Calvo, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), envía el oficio G-JAP-159-2019, mediante el cual comunica que el nombramiento de los dos representantes ante la Junta Directiva de la JAFAP por el sector administrativo vence en febrero y marzo de 2020. Por lo anterior, solicita se tomen las previsiones necesarias, con el fin de que la JAFAP pueda continuar sesionando con normalidad el próximo año y no se vea afectado el cuórum requerido.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Junta por esta excitativa y señala que ya tienen en la agenda este punto para la comunicación a la comunidad y ver si es posible que lo tengan en tiempo y forma.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta por qué razón, en correspondencia, se incluyen los puntos f) y h), cuando, en realidad, son solicitudes. El punto h) es la solicitud de que se tome la previsión para nombrar a las personas de la Junta Directiva, de las que se les va a vencer el cargo; esto es una solicitud. El punto f) es también una solicitud de aclaración, por lo que quiere saber si es su percepción o cuál ha sido el parámetro para agruparlos como correspondencia.

LA DRA. TERESITA CORDERO responde que el punto f) es una aclaración que ha venido haciendo la Facultad de Ingeniería y es una respuesta muy sencilla con respecto a que, tomando en cuenta lo que se aprobó la semana pasada, en realidad ellos deberían seguir con el 4112. Es una comunicación directa.

Por otra parte, aclara que el punto h) se refiere a los nombramientos, que están en lista para ser vistos, por lo que ellos advierten de que no se olviden del asunto. Además, recuerda que hay un reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo que está en consulta, pero del reglamento actual ya se cuenta con las condiciones en que deben ser nombradas esas personas.

Dice que no lo vio como una solicitud porque no se puede responder, ya que, por supuesto, están de acuerdo.

Continúa con la lectura.

i) Concurso para la Dirección de las Radioemisoras UCR

La Oficina de Recursos Humanos envía el oficio ORH-5164-2019, mediante el cual adjunta el borrador del boletín del concurso con el que se daría continuidad a la solicitud para iniciar el procedimiento de la persona que ocupará la Dirección de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, según el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6325, artículo 3, del miércoles 23 de octubre de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO especifica que este asunto pudo no haber venido al plenario; se revisa y se toma en cuenta con respecto al cartel; sin embargo, le pareció relevante que los miembros lo revisen, porque será publicado, posiblemente, a partir de mañana. Hoy enviaría una nota a la Oficina de Recursos Humanos. Existe la posibilidad de que el domingo salga publicado, pues mañana miércoles 6 de noviembre se entregarán las artes.

Pregunta a los miembros si tienen alguna observación o si observaron algún asunto que no es correcto, para que lo indiquen y así realizar la retroalimentación a la Oficina de Recursos Humanos.

EL LIC. WARNER CASCANTE cree entender que es una deferencia de la Dirección para con el plenario, en términos de un aseguramiento de la calidad del proceso; sin embargo, este paso no es necesario, porque, según el procedimiento que se aprobó, es competencia de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) establecer el boletín, así que también es una deferencia de la Oficina de Recursos Humanos para con el plenario, en el sentido de que la conozcan y si hay alguna observación al respecto.

Reitera que debe quedar claro que esto no es una decisión de votación; es un asunto adicional al procedimiento; en ese sentido, con todo gusto se hará la observación, si existiera. Él ya lo vio y cree que están los elementos que fueron objeto de discusión en el plenario, de si era licenciatura o bachillerato, pero en el boletín queda claro que era la licenciatura, y la Oficina de Recursos Humanos declaró que tiene que estar incorporado al Colegio de Periodistas, que es el que aglutina estas labores. Le parece que, salvo que ahora se pueda detectar alguna otra situación, tienen todos los elementos.

Repite que de su parte se da por enterado y lo volverá a revisar.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que quería que quedara en actas que ya se revisó; se le hicieron unas pequeñas observaciones, sobre todo la dirección de la página, y el procedimiento ya está en línea.

Apunta que necesitaría esas posibles recomendaciones, si están a derecho, porque hoy en la tarde debe salir la nota, para enviarla a la Oficina de Recursos Humanos y que mañana se traslade a prensa para que salga la publicación el domingo. Es un aseguramiento, como dice el Lic. Warner Cascante, sobre la calidad.

Continúa con la lectura.

Copia CU

j) Pago del IVA por parte de las universidades

El señor José María Villalta Flórez-Estrada, diputado de la fracción del Partido Frente Amplio, envía copia del oficio JMVFE-JFA-299-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual exterioriza una serie de preocupaciones relacionadas con la incorporación de las transferencias hacia las universidades públicas para asumir el pago del impuesto sobre el valor agregado (IVA).

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa que si logran ver la nota, en realidad, es como alarmante, en el sentido de que, supuestamente, se había hecho una adenda el año pasado y no se iba a aprobar el saldo de ese cobro, según la investigación que hace el señor diputado. Queda en espera de la respuesta de la Rectoría; además, ella solicitó que se enviara el oficio al señor coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, porque eso podría significar que, si no devuelven ese dinero, la Universidad tiene que pagar esa erogación, según entendió.

Menciona que es una copia al Consejo Universitario, y es relevante esperar cuál será la respuesta de la Administración.

Continúa con la lectura.

k) Derogatoria de la Ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá

El Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, envía copia del oficio FM-746-2019, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual exterioriza su preocupación sobre el Pronunciamiento N.º 4191 RE, publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 169, del 9 de setiembre de 2019, y del proyecto de ley, expediente N.º 21.542 sobre la Derogatoria de la Ley de aprobación del Convenio Básico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá N.º 8211.

En cuanto al pronunciamiento, se decidió que Costa Rica se retirara del Convenio Básico con el Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP), lo cual afecta de manera directa a la Escuela de Nutrición, ya que ha sido beneficiada con el acompañamiento técnico-académico en la temática alimentaria y nutricional del país por parte de este instituto. Por lo anterior, agradece interponer los buenos oficios para que se valore la posibilidad de establecer un diálogo con el Gobierno de la República, con el fin de analizar la afectación que la derogatoria de este convenio pueda generar a la sociedad.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madliene Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa al plenario que el M.Sc. Carlos Méndez y su persona tienen un pronunciamiento, que está en espera, para ser traído a discusión.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

l) Oficina de Divulgación e Información

La Oficina de Divulgación e Información (ODI) envía copia del oficio ODI-583-2019, dirigido al señor Jaime E. García González, del Centro de Educación Ambiental de la Universidad Estatal a Distancia, mediante el cual brinda respuesta sobre la solicitud de retirar del sitio web de la ODI el artículo Encuesta de Actualidades: ¿Qué opina la ciudadanía y los científicos sobre la edición genética?

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que es una respuesta negativa a esta solicitud, y el oficio está completo en el sistema.

Continúa con la lectura.

m) Representante del Área de Ingeniería ante el SIEDIN

La Dirección del Sistema Editorial y de la Difusión de la Investigación (SIEDIN) envía copia del oficio SIEDIN-791-2019, dirigido al Dr. Orlando Arrieta Orozco, decano de la Facultad de Ingeniería, mediante el cual informa que la Comisión Editorial, en la sesión N.º 43-2019, ratificó el nombramiento del Dr. Eduardo Calderón Obaldía como representante del Área de Ingeniería, por el periodo del 9 de agosto de 2019 al 8 de agosto de 2021.

****A las nueve horas y treinta y un minutos, sale el Lic. Warner Cascante.****

II. Solicitudes

n) Solicitud de permiso

El MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1798-2019, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y de las comisiones o cualquier otra actividad convocada durante el periodo del 6 al 13 de diciembre del año en curso. Lo anterior, debido a que debe atender asuntos personales.

****A las nueve horas y treinta y dos minutos, sale el MBA Marco Calvo.****

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay observaciones o comentarios al respecto.

Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: MBA Marco Vinicio Calvo y Lic. Warner Cascante.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el permiso al MBA Marco Vinicio Calvo Vargas para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado del 6 al 13 de diciembre del año en curso.

****A las nueve horas y treinta y tres minutos, ingresa el MBA Marco Calvo.****

ñ) Creación de la Sede del Sur

La Mag. Georgina Morera Quesada, directora del Recinto de Golfito, envía el oficio RGo-701-2019, mediante el cual solicita al Consejo Universitario valorar la posibilidad de recibir a una delegación del Recinto de Golfito, conformada por miembros del Consejo Académico y representantes estudiantiles, con el fin de referirse al proceso que ha seguido en el Consejo Universitario la modificación del artículo 108 bis del Estatuto Orgánico para la creación de la Sede del Sur.

****A las nueve horas y treinta y cuatro minutos, entra el Lic. Warner Cascante.****

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que la carta no decía claramente con quiénes se quería reunir, por lo que le preguntó a la Mag. Georgina Morera si era en el plenario o con la Comisión de Estatuto Orgánico. Si le hubiera contestado que era con la Comisión de Estatuto Orgánico, ella le informaría que la solicitud la debía presentar al Ph.D. Guillermo Santana, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, porque ella no maneja la agenda; pero si era una reunión informal, es diferente, porque qué aplicaría. La Mag. Morera señaló que el interés es reunirse en el plenario; por eso lo trae al plenario.

Básicamente, la Mag. Morera está de acuerdo en visitar el plenario para dialogar sobre este asunto.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que el procedimiento seguido en el trámite de la modificación del artículo 108 bis, que añade al *Estatuto Orgánico* la existencia de la Sede del Sur, ha seguido el procedimiento normal en la Universidad y en estricto apego a lo dictado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico*, en cuanto a los procedimientos de consulta, que fueron dos los plazos de la consulta, etc.

LA DRA. TERESITA CORDERO procede a leer el correo que le envió a la Mag. Morera ante esta excitativa: *Estimada Georgina: quisiera tener claro si lo puedo incluir en informes de Dirección del próximo martes en la Sección de Solicitudes. Esto significa que si el plenario lo aprueba, hasta ese momento le daría respuesta a su nota. Si usted lo que pretende es una reunión con algunos miembros, debe indicármelo para ver la disponibilidad de las personas.*

Dice que la Mag. Georgina Morera le respondió: *Estimada Teresita. Gracias por su gentil respuesta. Por supuesto que sería maravilloso si nos atienden en el plenario, ya que podríamos aprovechar para compartir información y dudas que haya sobre este proceso. Si no se logra en el plenario y usted lo tuviera a bien, podríamos tener una reunión con la Comisión de Estatuto, doña Patricia y su persona. Quedo atenta.*

Avisa que le indicará a la Mag. Georgina Morera la cantidad de personas que, idealmente, podría recibir el Consejo, tanto por el costo económico que implica viajar desde la Sede hasta la Universidad de Costa Rica, como por el espacio con que se contaría en el Consejo Universitario. Eso sin pretender para nada limitar la comunicación con los sectores que están muy interesados en venir desde el Recinto al Consejo.

Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA recibir a una delegación del Recinto de Golfito, conformada por miembros del Consejo Académico y representantes estudiantiles.

LA DRA. TERESITA CORDERO continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

o) Pases a comisiones

Comisión de Docencia y Posgrado

- *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado que presente una propuesta reglamentaria, basada en la terminología del Estatuto Orgánico y que regule el desarrollo y fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas en la Universidad de Costa Rica.*

Informa que se le da un plazo a la Comisión hasta el 31 de marzo de 2020 para que presente el dictamen correspondiente.

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Modificación presupuestaria N.º 15-2019*
- *Modificación presupuestaria N.º 14-2019*

V. Asuntos de la Dirección

p) Juramentaciones

El lunes 4 de noviembre de 2019, a las 11:50 a. m., en la sala de sesiones se realizó la juramentación del Dr. Francisco Saborío Pozuelo, subdirector del Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA), por el periodo del 1.º de octubre de 2019 al 30 de setiembre de 2023, y del M.Sc. Adolfo Ulate Brenes, subdirector de la Escuela de Ingeniería Química, por el periodo del 28 de noviembre de 2019 al 27 de noviembre de 2021.

Se contó con la presencia de los siguientes miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Carlos Humberto Méndez Soto, Dr. Guillermo Santana Barboza, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, Srta. Paula Jiménez Fonseca, Dr. Rodrigo Fernando Carboni Méndez y Dra. Teresita María Cordero Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece la presencia en la juramentación del M.Sc. Carlos Méndez, el Ph.D. Guillermo Santana, la Prof. Cat. Marco Vinicio Calvo, la Srta. Paula Jiménez, el Dr. Rodrigo Carboni. Aclara que el Lic. Warner Cascante no estuvo presente.

q) Situación de la toma de edificios en la UCR

LA DRA. TERESITA CORDERO asegura que ha estado en comunicación con algunas personas que estuvieron en las negociaciones de la Facultad de Educación, pero sin intervenir en nada, solo como oyentes; el Ph.D. Guillermo Santana también estuvo en la participación.

Entiende que hoy iban a ratificar los acuerdos definidos. Igualmente, refiere que estuvo en comunicación sobre la Facultad de Ciencias Sociales –hoy reanudaron las clases–, esto, a partir del comunicado que envió la decana de Ciencias Sociales.

Asimismo, por comunicación de algunas personas de la Sede de Guanacaste, conoce que hoy el señor rector está en una visita para firmar los acuerdos definidos y tener una reunión con las personas de la Sede de Guanacaste. Dice que no tiene ninguna comunicación con respecto a la Sede del Pacífico, Puntarenas, ni de Occidente, San Ramón, donde hay una toma de uno de los edificios de esta. Esto es lo que puede reportar en términos generales.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación de agenda para incluir los dictámenes sobre el seguimiento de las resoluciones del VII Congreso Universitario y la Modificación presupuestaria N.º 10.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ propone que se vea la ampliación en el orden del día, pues en puro inicio de la sesión no contaban con el quórum necesario para votarlo.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que hay una ampliación del orden del día, y es el punto 11 de la agenda, sobre el seguimiento de las resoluciones del VII Congreso Universitario, y el punto 12, sobre la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, con respecto a la Modificación presupuestaria N.º 10. Solicita la ampliación del orden del día, y después se verá la ubicación.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda incluir el seguimiento de las resoluciones del VII Congreso Universitario y la Modificación presupuestaria N.º 10.

ARTÍCULO 3

La Dra. Teresita Cordero Cordero y el M.Sc. Carlos Méndez Soto solicitan una modificación en el orden del día.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ propone pasar el punto 12 al siguiente punto, pues es la Modificación presupuestaria N.º 10 y es sumamente pequeña.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita pasar el punto 11 antes del punto 6, pues es muy rápido el análisis del dictamen, porque es sobre el VII Congreso. En realidad, este es un dictamen que había faltado en algunos de los temas para informarle a la Asamblea Colegiada Representativa cuál fue el trámite que se les dio a estas resoluciones.

Insiste en que el dictamen es pequeño e implicaría enviar un oficio a la Rectoría, donde se le incluye que esto debe informarse a la Asamblea junto con los otros puntos pendientes.

En resumen, quedaría como punto 3 la Modificación presupuestaria N.º 10; el punto 4, la Comisión de Estatuto Orgánico; el punto 5, la Comisión Especial sobre biobanco; el punto 6, la Comisión de Docencia, y su solicitud sería agregar como punto 7 el punto 11 del seguimiento de las resoluciones del VII Congreso.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo ACUERDA modificar el orden del día para conocer inmediatamente la Modificación presupuestaria N.º 10-2019 y, después de la resolución VU-24 “La atención extracласe de la Universidad de Costa Rica, el punto sobre el seguimiento de las resoluciones del VII Congreso Universitario.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-21-2019, sobre la Modificación presupuestaria N.º 10-2019.

LADRA. TERESITA CORDERO explica que como no está presente el señor rector, pasa inmediatamente a la modificación presupuestaria. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera (OAF) envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo (oficio OAF-2846-2019, del 10 de octubre de 2019). Por su parte, la Vicerrectoría de Administración remitió este documento a la Rectoría, mediante el oficio VRA-4478-2019, del 10 de octubre de 2019.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-6921-2019, del 11 de octubre de 2019, elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 10-2019.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la Modificación presupuestaria N.º 10-2019 a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, para su respectivo análisis (Pase CU-78-2019, del 14 de octubre de 2019).

ANÁLISIS

La Rectoría remitió al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo. Este documento fue elaborado por la OAF y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de unidades ejecutoras, a saber: 2 de Presupuesto Ordinario, 1 de Empresas Auxiliares, 1 de Cursos Especiales, 4 de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, y 1 de Fondos del Sistema de CONARE. Además, se incluyen los ajustes en fondos globales del presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de CONARE.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de **¢2 405 212 819,55** (dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos doce mil ochocientos diecinueve colones con 55/100).

Cabe señalar que la presente modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

I. JUSTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS ₡16 000 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 12 de diciembre de 2012, así como lo señalado en el oficio OAF-46-2019, del 9 de enero de 2019, se explican los oficios con modificaciones presupuestarias superiores a ₡16 000 000,00 (dieciséis millones de colones exactos).

No obstante, para cada solicitud de variación presupuestaria, la unidad ejecutora presenta un oficio con la respectiva justificación.

a) VRA-3410-2019, del 13 de agosto de 2019

Este movimiento presupuestario consiste en trasladar presupuesto de la unidad 800 Pago de Servicios Básicos, a la unidad ejecutora 881 Unidades de Apoyo Académico, para reforzar la partida de suplencias.

MovimientosDisminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
800	Pago de Servicios Básicos	6-03-01-00	Prestaciones legales	₡65 416 500,00
			TOTAL	₡ 65 416 500,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de apoyo académico	0-01-05-00	Suplencias	₡50 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	₡4 166 500,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	₡4 625 000,00
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	₡250 000,00
		0-05-01-00	Contribución patronal seguro de pensiones de la CCSS	₡1 500 000,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	₡750 000,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	₡1 500 000,00
		0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	₡1 375 000,00
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	₡1 250 000,00
			TOTAL	₡65 416 500,00

Justificación

Este traslado de presupuesto se realiza con el objetivo de reforzar la partida de suplencias y sus respectivas cargas sociales, para continuar dando apoyo a las unidades académicas que requieran sustituir personal por incapacidades temporales, en el presente año.

La variación del comportamiento en las sustituciones de personas funcionarias por motivo de incapacidades, específicamente por maternidad, han propiciado un impacto en la ejecución presupuestaria de la partida de suplencias en el presente periodo, ya que en la nueva Convención Colectiva se amplió el plazo de este tipo de permisos.

b) Empresas Auxiliares-Globales (Programa de Docencia, EA-2500)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2500	Empresas Auxiliares Globales-Docencia	1-04-01-00	Servicios en Ciencias de la Salud	90 000 000,00
		1-04-06-00	Servicios Generales	10 000 000,00
		1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	1 000 000,00
		1-99-99-01	Otros servicios	1 000 000,00
		2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	1 000 000,00
		2-99-01-01	Combustibles y Lubricantes	256 039,46
			Total	€103 256 039,46

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2500	Empresas Auxiliares Globales-Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	70 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	6 318 997,23
		0-03-04-00	Salario escolar	5 831 000,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	7 014 367,50
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	379 155,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	2 274 930,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	1 137 465,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	2 274 930,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	2 085 352,50
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	1 895 775,00
		6-03-01-00	Prestaciones legales	4 044 067,23
			Total	103 256 039,46

c) Empresas Auxiliares-Globales (Programa de Investigación, EA-2600)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares Globales-Investigación	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	221 262 941,70
			Total	221 262 941,70

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2600	Empresas Auxiliares Globales-Investigación	0-01-03-01	Servicios Especiales	150 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	13 540 708,35
		0-03-04-00	Salario escolar	12 495 000,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	15 030 787,50
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	812 475,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	4 874 850,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	2 437 425,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	4 874 850,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	4 468 612,50
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	4 062 375,00
		6-03-01-00	Prestaciones legales	8 665 858,35
			Total	221 262 941,70

d) Empresas Auxiliares-Globales (Programa de Acción Social, EA-2700)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2700	Empresas Auxiliares Globales-Acción Social	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	73 754 313,90
			Total	73 754 313,90

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2700	Empresas Auxiliares Globales-Acción Social	0-01-03-02	Sobresueldos	50 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	4 513 569,45
		0-03-04-00	Salario escolar	4 165 000,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	5 010 262,50
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	270 825,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	1 624 950,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	812 475,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	1 624 950,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	1 489 537,50
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	1 354 125,00
		6-03-01-00	Prestaciones legales	2 888 619,45
			Total	73 754 313,90

e) Fondos Restringidos-Globales (Programa de Docencia, FR-1300)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1300	Fondos Restringidos Globales-Docencia	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	21 638 809,17
			Total	21 638 809,17

Aumentos

1300	Fondos Restringidos Globales-Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	15 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	1 354 070,84
		0-03-04-00	Salario escolar	1 249 500,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	1 503 078,75
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	81 247,50
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	243 742,50
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	487 485,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	446 861,25
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	406 237,50
		6-03-01-00	Prestaciones legales	866 585,84
			Total	21 638 809,17

f) Fondos Restringidos-Globales (Programa de Investigación, FR-1400)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1400	Fondos Restringidos Globales-Investigación	9-02-02-00	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	88 505 176,68
			Total	88 505 176,68

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1400	Fondos Restringidos Globales-Investigación	0-01-03-01	Servicios Especiales	60 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	5 416 283,34
		0-03-04-00	Salario escolar	4 998 000,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	6 012 315,00
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	324 990,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	1 949 940,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	974 970,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	1 949 940,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	1 787 445,00
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	1 624 950,00
		6-03-01-00	Prestaciones legales	3 466 343,34
			Total	88 505 176,68

g) Fondos Restringidos-Globales (Programa de Acción Social, FR-1600)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1600	Fondos Restringidos Globales-Acción Social	9-02-02-00	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	1 559 045,28
			Total	1 559 045,28

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1600	Fondos Restringidos Globales-Acción Social	0-01-03-02	Sobresueldos	1 000 000,00
		0-02-01-00	Horas Extra	100 000,00
		0-03-03-00	Salario escolar	99 298,53
		0-03-04-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	91 630,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Regional	110 225,78
		0-04-05-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	5 958,15
		0-05-01-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	35 748,90
		0-05-02-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	17 874,45
		0-05-03-00	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	35 748,90
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	32 769,83
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	29 790,75
			Total	1 559 045,28

h) Fondos Restringidos-Globales (Programa de Administración, FR-1700)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1700	Fondos Restringidos Globales-Administración	1-03-03-00	Impresión, encuadernación y otros	150 000,00
		1-04-03-00	Servicios de Ingeniería y Arquitectura	300 000,00
		1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	250 000,00
		1-07-01-00	Actividades de Capacitación	1 303 122,55
		1-08-08-00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	50 000,00
		1-99-99-01	Otros servicios	194 800,00
		1-99-99-02	Servicios Administrativos	506 073,34
		2-01-02-00	Productos farmacéuticos y medicinales	50 000,00
		2-02-03-00	Alimentos y bebidas	600 000,00
		2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	100 000,00
		2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	500 000,00
		5-01-99-02	Otros equipos	200 000,00
			Total	4 203 995,89

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1700	Fondos Restringidos Globales	0-01-03-01	Servicios Especiales	2 800 000,00
		0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	50 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	257 273,46
		0-03-04-00	Salario escolar	237 405,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	285 584,96
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	15 437,03
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la C C S S	92 622,15
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	46 311,08
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	92 622,15
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	84 903,64
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	77 185,13
		6-03-01-00	Prestaciones legales	164 651,31
			Total	4 203 995,89

i) Fondos Restringidos-Globales (Programa de Dirección Superior, FR-1800)**Movimientos**Disminuciones

1800	Fondos Restringidos Globales-Dirección Superior	9-02-02-00	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	20 000 000,00
			Total	20 000 000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1800	Fondos Restringidos Globales-Dirección Superior	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	20 000 000,00
			Total	20 000 000,00

j) Fondos Restringidos-Globales (Programa de Desarrollo Regional, FR-1900)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1900	Fondos Restringidos Globales-Desarrollo Regional	9-02-02-00	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	255 358 970,47
			Total	255 358 970,47

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1900	Restringidos Globales-Desarrollo	0-01-03-01	Servicios Especiales	25 000 000,00
		0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	8 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	2 978 955,84
		0-03-04-00	Salario escolar	2 748 900,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	3 306 773,25
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	178 744,50
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	1 072 467,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	536 233,50
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	1 072 467,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	983 094,75
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	893 722,50
		0-99-99-02	Diferencias de Caja	30 000,00
		5-02-01-00	Edificios	206 651 123,30
		6-03-01-00	Prestaciones legales	1 906 488,84
			Total	255 358 970,47

k) Cursos Especiales-Globales (Programa de Docencia, CE-2000)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2000	Cursos Especiales Global de Docencia	1-04-01-00	Servicios en Ciencias de la salud	1 000 000,00
		1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	3 500 000,00
		2-02-03-00	Alimentos y bebidas	250 000,00
		2-03-01-00	Materiales y productos metálicos	250 000,00
		2-99-01-01	Útiles y materiales de oficina	300 000,00
		2-99-01-03	Útiles y materiales educativos	5 000 000,00
		2-99-02-00	Útiles y materiales médico hospitalarios	2 500 000,00
		2-99-03-00	Productos de cartón, papel e impresos	200 000,00
		2-99-05-00	Útiles y materiales de limpieza	500 000,00
		5-01-05-01	Equipo de cómputo	2 500 000,00
		5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	17 348 651,37
		9-02-02-02	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	13 264 075,01
			Total	46 612 726,38

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2000	Cursos Especiales Global de Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	31 600 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	2 852 575,89
		0-03-04-00	Salario escolar	2 632 280,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	3 166 485,90
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	171 161,40
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	1 026 968,40
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	513 484,20
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	1 026 968,40
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	941 387,70
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	855 807,00
		6-03-01-00	Prestaciones legales	1 825 607,49
			Total	46 612 726,38

I) Cursos Especiales-Globales (Programa de Acción Social, CE-2300)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2300	Cursos Especiales Global de Acción Social	9-02-02-02	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	73 754 313,90
			Total	73 754 313,90

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2300	Cursos Especiales Global de Acción Social	0-01-03-01	Servicios Especiales	50 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	4 513 569,45
		0-03-04-00	Salario escolar	4 165 000,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	5 010 262,50
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	270 825,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	1 624 950,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	812 475,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	1 624 950,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	1 489 537,50
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	1 354 125,00
		6-03-01-00	Prestaciones legales	2 888 619,45
			Total	73 754 313,90

m) Programa de Posgrados con Financiamientos Complementarios-Globales (Programa de Docencia-4000)

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
4000	Programa de Posgrado con financiamientos complementario Global de Docencia	1-01-01-00	Alquiler de edificios y locales	300 000,00
		1-01-02-01	Alquiler de maquinaria y equipo	28 000,00
		1-01-99-00	Otros alquileres	100 000,00
		1-02-04-00	Servicio de telecomunicaciones	59 348,00
		1-03-01-00	Infomación	240 000,00
		1-03-03-00	Impresión, encuademación y otros	2 000 000,00
		1-03-06-00	Comisiones y gastos por servicios financieros	178 371 980,27
		1-04-99-00	Otros servicios de gestión y apoyo	7 000 000,00
		1-05-01-00	Transporte dentro del país	1 000 000,00
		1-05-02-00	Viáticos dentro del país	1 500 000,00
		1-05-04-00	Viáticos en el exterior	1 500 000,00
		1-07-03-00	Gastos de representación	250 000,00
		1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	610 000,00
		2-01-01-00	Combustibles y lubricantes	1 500 000,00
		2-04-02-00	Repuestos y accesorios	1 500 000,00
		2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	1 536 136,48
		2-99-02-00	Útiles y materiales médico hospitalarios	200 000,00
		2-99-04-00	Textiles y vestuarios	5 000 000,00
		5-01-04-00	Equipo y mobiliario de oficina	6 000 000,00
		5-01-99-01	Equipo doméstico	500 000,00
		5-01-99-02	Otros equipos	2 850 000,00
		6-02-02-01	Becas estudiantes	400 000,00
		9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	30 943 771,12
			Total	243 389 235,87

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
4000	Programa de Posgrado con financiamientos complementario Global de Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	165 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	14 894 779,19
		0-03-04-00	Salario escolar	13 744 500,00
		0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	16 533 866,25
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	893 722,50
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	5 362 335,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	2 681 167,50
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	5 362 335,00
		0-05-05-01	Cuota patronal fondo de pensiones y jubilaciones Magisterio Nacional	4 915 473,75
		0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	4 468 612,50
		6-03-01-00	Prestaciones legales	9 532 444,19
			Total	243 389 235,87

n) Fondos Intraproyectos-Globales (Programa de Investigación, FI 5300)

Movimientos

Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5300	Fondos Intraproyectos Global Investigación	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	177 010 353,36
			Total	177 010 353,36

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5300	Fondos Intraproyectos Global Investigación	0-01-03-01	Servicios Especiales	100 000 000,00
		0-01-03-02	Sobresueldos	20 000 000,00
		0-03-03-00	Décimo Tercer Mes	10 832 566,68
		0-03-04-00	Salario Escolar	9 996 000,00
		0-04-01-00	Contribución Patronal al seguro de salud de la CCSS	12 024 630,00
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	649 980,00
		0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	3 899 880,00
		0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias	1 949 940,00
		0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	3 899 880,00
		0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional	3 574 890,00
		0-05-05-02	Cuota Patronal JAP – UCR	3 249 900,00
		6-03-01-00	Prestaciones Legales	6 932 686,68
		Total		177 010 353,36

o) Fondos Intraproyectos-Globales (Programa de Dirección Superior, FI 5800)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5800	Fondos Intraproyectos Global Investigación	9-02-02-00	Sumas con destino específico Sin asignación presupuestaria	907 000 000,00
			Total	907 000 000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5800	Fondos Intraproyectos Global Investigación	1-05-02-00	Viáticos dentro del País	300 000,00
		1-05-03-00	Transporte en el exterior	250 000,00
		1-05-04-00	Viáticos en el exterior	2 000 000,00
		1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	79 309 800,00
		1-08-07-00	Mantenimiento y reparación de equipo de mobiliario de oficina	115 000,00
		1-08-99-00	Mantenimiento y reparación de otros equipos	350 000,00
		1-99-99-01	Otros servicios	550 000,00
		2-01-99-01	Reactivos y útiles de laboratorio	2 000 000,00
		2-02-03-00	Alimentos y bebidas	550 000,00
		2-03-05-00	Materiales y productos de vidrio	1 000 000,00
		2-03-06-00	Materiales y productos de plástico	152 000,00
		2-03-99-00	Otros materiales y productos de uso en la construcción	18 200,00
		2-04-01-00	Herramientas e instrumentos	125 000,00
		2-04-02-00	Repuestos y accesorios	17 000 000,00
		2-99-01-03	Útiles, materiales educativos y deportivos	500 000,00
		2-99-01-05	Útiles y materiales de computación	1 050 000,00
		2-99-03-00	Productos de papel, cartón e impresos	350 000,00
		2-99-05-00	Útiles y materiales de limpieza	480 000,00
		2-99-06-00	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	1 500 000,00
		2-99-07-00	Útiles y materiales de cocina y comedor	1 300 000,00
		5-01-03-00	Equipo de comunicación	23 500 000,00
		5-01-04-00	Equipo y mobiliario oficina	4 020 000,00
		5-01-05-01	Equipo de cómputo	10 000 000,00
		5-01-06-00	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	6 500 000,00
		5-01-07-01	Equipo educacional y cultural	17 000 000,00
		5-01-99-01	Equipo doméstico	750 000,00
		5-01-99-02	Otros equipos	62 000 000,00
		5-02-01-00	Edificios	320 000 000,00
		5-03-01-00	Terrenos	350 000 000,00
		5-99-03-00	Bienes intangibles	4 330 000,00
		Total		907 000 000,00

p) Fondos Intraproyectos-Globales (Programa de Desarrollo Regional, FI 5900)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5900	Fondos Intraproyectos Global Desarrollo Regional	9-02-02-00	Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	23 426 799,70
			Total	23 426 799,70

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
5900	Fondos Intraproyectos Global Desarrollo Regional	1-08-01-00	Mantenimiento de edificios y locales	23 426 799,70
			Total	23 426 799,70

q) Fondos del Sistema de CONARE-Globales (Programa de Docencia, FSC 6000)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6000	Fondo de Sistema CONARE Global de Docencia	0-01-03-01	Servicios Especiales	31 000 000,00
			Total	31 000 000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6000	Fondo de Sistema CONARE Global de Docencia	0-01-03-02	Sobresueldos	30 000 000,00
		0-02-01-00	Tiempo Extraordinario	1 000 000,00
			Total	31 000 000,00

r) Fondos del Sistema de CONARE-Globales (Programa de Vida Estudiantil, FSC 6900)**Movimientos**Disminuciones

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6900	Fondo de Sistema CONARE Global de Vida Estudiantil	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	20 000 000,00
			Total	20 000 000,00

Aumentos

Equivalencia	Nombre	Partida	Descripción	Monto
6900	Fondo de Sistema CONARE Global de Vida Estudiantil	6-04-01-01	Transferencias Asociación Deportiva	20 000 000,00
			Total	20 000 000,00

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que en el caso de la Asociación Deportiva es para el balance de presupuestos, con lo que fue el evento del Festival Interamericano de las Artes.

Aclara que el Festival Interamericano de las Artes correspondió este año a Costa Rica, en el cual participaron las universidades públicas nacionales.

Continúa con la lectura.

Justificación

De acuerdo con la Norma General G-3.34¹ de las *Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, se incluyen fondos globales en el presupuesto de la Universidad de Costa Rica para Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de CONARE.

Cabe señalar que las cifras globales asignadas son objeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria, a efectos de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

Por lo tanto, la presente modificación pretende reforzar los montos globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios que se observan en el periodo de ejecución sean redistribuidos en otras partidas de gasto, para atender las solicitudes que realicen las unidades ejecutoras durante el año y así evitar sobregiros presupuestarios.

Los refuerzos presupuestarios que se incluyen en esta modificación presupuestaria se aplican principalmente a las partidas de: *Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias a Personas*, en los presupuestos globales de las siguientes secciones y programas:

- Empresas Auxiliares: Investigación y Acción Social
- Fondos Restringidos: Investigación, Acción Social y Desarrollo Regional
- Cursos Especiales: Docencia y Acción Social
- Programa de Posgrados con Financiamiento Complementario: Docencia
- Fondos Intraproyectos: Docencia, Acción Social, Vida Estudiantil, Dirección Superior y Desarrollo Regional
- Fondos del Sistema CONARE: Docencia

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, DEL DECRETO 32452-H, DEL 29 DE JUNIO DE 2005

El artículo 4 de este decreto señala:

Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

Al respecto, en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta, tal y como se puede verificar en el Adjunto N.º 1 (Estado de origen y aplicación de los recursos).

III. ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

A continuación se pormenoriza el origen y la aplicación de los recursos; además, en el Adjunto N.º 2 se presenta el desglose de rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto²:

1 G-3.34 En el presupuesto de la Universidad se incluirán fondos globales para el vínculo externo, los cuales se asignaran a cada unidad ejecutora, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

2 Fuente: Modificación N.º 2-2018, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro N.º 1
Origen de los recursos, Modificación N.º 10-2019

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
FONDOS CORRIENTES							
1	VRA-3410-2019 (13/8/2019)	Pago de Servicios Básicos	05-01-03	800	6-03-01-00	65 416 500,00	65 416 500,00
2	SU-235-2019 (8/08/2019)	Semanario Universidad	03-02-02	652	0-01-04-00	1 500 000,00	
					0-03-03-00	124 995,00	
					0-05-01-00	45 000,00	
					0-04-01-00	138 750,00	
					0-04-05-00	7 500,00	
					0-05-05-01	41 250,00	
					0-05-05-02	37 500,00	
					0-05-02-00	22 500,00	
					0-05-03-00	45 000,00	1 962 495,00
Total Fondos corrientes							67 378 995,00
VÍNCULO EXTERNO							
<u>Solicitudes de unidades</u>							
1	P P I C - 65-2019 (20/8/2019)	Posgrado en Ingeniería Civil	01-97-01-21	2021	1-03-03-00	588 060,81	
					5-01-05-01	5 500 000,00	
					5-99-03-00	3 500 000,00	9 588 060,81
2	SEP-5086-2019 (2/9/2019)	Posgrado en Gerontología	01-97-01-23	2023	1-03-02-00	500 000,00	
					1-08-0700	10 000,00	
					1-08-08-00	10 000,00	
					1-99-99-01	25 000,00	
					2-99-04-00	401 972,75	
					2-99-99-03	238 598,35	
					5-01-99-01	15 000,00	
					5-99-03-00	186 010,00	1 386 581,10
3	SEP-5047-2019 (28/8/2019)	Maestría Profesional en Gestión De Desastres	01-97-06-06	2255	0-01-03-01	1 300 000,00	
					0-03-03-00	117 352,81	
					0-03-04-00	108 290,00	
					0-04-01-00	130 266,84	
					0-04-05-00	7 041,45	
					0-05-01-00	42 248,70	
					0-05-02-00	21 124,34	
					0-05-03-00	42 248,70	

					0-05-05-01	38 727,97	
					0-05-05-02	35 207,25	
					6-03-01-00	75 104,12	1 917 612,17
4	SEP-5085-2019 (2/9/2019)	Programa de Posgrado en Planificación Curricular	01-97-04-03	2152	0-01-03-02	1 046 364,50	1 046 364,50
5	SEP-4938-2019 (20/8/2019)	Programa de Posgrado en Tecnologías de Información y Comunicación	01-97-03-12	2261	0-01-03-03	710 000,00	710 000,00
6	EII-606-2019 (17/9/2019)	Consultoría para apoyar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad Para proyectos de infraestructura que cumpla con los requisitos de la norma INTE-ISO 9001-2015	03-98-02-05	2705	1-05-01-00	238 285,00	
					1-05-02-00	300 000,00	
					1-06-01-01	50 000,00	
					1-07-01-00	537 500,00	
					1-99-99-02	1 560 197,29	
					2-02-03-00	150 000,00	
					2-99-01-01	350 000,00	
					2-99-01-04	350 000,00	
					2-99-01-05	191 515,00	
					2-99-99-03	120 000,00	
					5-01-05-01	1 383 825,00	
					5-01-07-02	100 000,00	
					5-01-99-02	150 000,00	
					6-02-02-02	1 545 903,00	7 027 225,29
7	VRA-3409-2019 (13/8/2019)	Gestión Administrativa Recursos Fondos del Sistema CONARE	05-99-04-06	7106	1-99-99-01	4 425 258,85	4 425 258,85
Total solicitudes de unidades							26 101 102,71
Ajustes globales							
EMPRESAS AUXILIARES							
8	Ajuste de Globales- VE	Empresas Auxiliares Global Docencia (2500)	01-98-99	2500	1-04-01-00	90 000 000,00	
					1-04-06-00	10 000 000,00	
					1-08-99-00	1 000 000,00	
					1-99-99-01	1 000 000,00	
					2-04-02-00	1 000 000,00	
					2-99-01-01	256 039,47	103 256 039,47

9	Ajuste de Globales- VE	Empresas Auxiliares Global Investigación (2600)	02-98-99	2600	9-02-02-00	221 262 941,70	221 262 941,70
10	Ajuste de Globales- VE	Empresas Auxiliares Global Acción Social (2700)	03-98-99	2700	9-02-02-00	73 754 313,90	73 754 313,90
Total Empresas Auxiliares							398 273 295,07
FONDOS RESTRINGIDOS							
11	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Docencia	01-99-99	1300	9-02-02-00	21 638 809,18	21 638 809,18
12	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Investigación	02-99-99	1400	9-02-02-00	88 505 176,69	88 505 176,69
13	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Acción Social	03-99-99	1600	9-02-02-00	1 559 045,29	1 559 045,29
14	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Administración	05-99-99	1700	1-03-03-00	150 000,00	
					1-04-03-00	300 000,00	
					1-04-04-00	250 000,00	
					1-07-01-00	1 303 122,56	
					1-08-08-00	50 000,00	
					1-99-99-01	194 800,00	
					1-99-99-02	506 073,35	
					2-01-02-00	50 000,00	
					2-02-03-00	600 000,00	
					2-99-01-01	100 000,00	
					2-99-01-05	500 000,00	
					5-01-99-02	200 000,00	4 203 995,90
15	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Global Dirección Superior	06-99-99	1800	9-02-02-00	20 000 000,00	20 000 000,00
16	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Desarrollo Regional	07-99-99	1900	9-02-02-00	255 358 970,48	255 358 970,48
Total Fondos Restringidos							391 265 997,53
CURSOS ESPECIALES							
17	Ajuste de Globales- VE	Cursos Especiales- Docencia	01-97-99	2000	1-04-01-00	1 000 000,00	
					1-08-01-00	3 500 000,00	
					2-02-03-00	250 000,00	
					2-03-01-00	250 000,00	
					2-99-01-01	300 000,00	
					2-99-01-03	5 000 000,00	
					2-99-02-00	2 500 000,00	
					2-99-03-00	200 000,00	
					2-99-05-00	500 000,00	
					5-01-05-01	2 500 000,00	
					5-01-07-01	17 348 651,38	

					9-02-02-00	13 264 075,01	46 612 726,39
18	Ajuste de Globales- VE	Cursos Especiales- Acción Social	03-97-99	2300	9-02-02-00	73 754 313,90	73 754 313,90
Total Cursos Especiales							120 367 040,29
POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO							
19	Ajuste de Globales- VE	Programa de Posgrado con financiamiento- Docencia	01-97-98	4000	1-01-01-00	300 000,00	
					1-01-02-01	28 000,00	
					1-01-99-00	100 000,00	
					1-02-04-00	59 348,00	
					1-03-01-00	240 000,00	
					1-03-03-00	2 000 000,00	
					1-03-06-00	178 371 980,28	
					1-04-99-00	7 000 000,00	
					1-05-01-00	1 000 000,00	
					1-05-02-00	1 500 000,00	
					1-05-04-00	1 500 000,00	
					1-07-03-00	250 000,00	
					1-08-01-00	610 000,00	
					2-01-01-00	1 500 000,00	
					2-04-02-00	1 500 000,00	
					2-99-01-05	1 536 136,49	
					2-99-02-00	200 000,00	
					2-99-04-00	5 000 000,00	
					5-01-04-00	6 000 000,00	
					5-01-99-01	500 000,00	
					5-01-99-02	2 850 000,00	
					6-02-02-01	400 000,00	
					9-02-02-00	30 943 771,13	243 389 235,89
Total Posgrados con Financiamiento Complementario							243 389 235,89
FONDOS INTRAPROYECTOS							
20	Ajuste de Globales- VE	F o n d o s Intraproyectos- Investigación	02-99-98	5300	9-02-02-00	177 010 353,37	177 010 353,37
21	Ajuste de Globales- VE	F o n d o s Intraproyectos- Dirección Superior	06-99-98	5800	9-02-02-00	907 000 000,00	907 000 000,00
22	Ajuste de Globales- VE	F o n d o s Intraproyectos- Desarrollo Regional	07-99-98	5900	9-02-02-00	23 426 799,70	23 426 799,70
Total Fondos Intraproyectos							1 107 437 153,07
FONDOS DEL SISTEMA CONARE							
23	Ajuste de Globales- VE	Fondos del Sistema de CONARE- Docencia	01-99-97	6000	0-01-03-01	31 000 000,00	31 000 000,00
		Fondos del Sistema de CONARE-Vida Estudiantil	04-99-97	6900	1-07-01-00	20 000 000,00	20 000 000,00
Total Fondos del Sistema CONARE							51 000 000,00
TOTAL GENERAL							2 405 212 819,55

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos, Modificación N.º 10-2019

N.º	Oficio	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equivalencia	Objeto del Gasto	Monto	Total
FONDOS CORRIENTES							
1	VRA-3410-2019 (13/8/2019)	Pago de Servicios Básicos	05-01-03	800	6-03-01-00	65 416 500,00	65 416 500,00
2	SU-235-2019 (8/08/2019)	Seminarío Universidad	03-02-02	652	0-01-04-00	1 500 000,00	
					0-03-03-00	124 995,00	
					0-05-01-00	45 000,00	
					0-04-01-00	138 750,00	
					0-04-05-00	7 500,00	
					0-05-05-01	41 250,00	
					0-05-05-02	37 500,00	
					0-05-02-00	22 500,00	
					0-05-03-00	45 000,00	1 962 495,00
Total Fondos corrientes							67 378 995,00
VÍNCULO EXTERNO							
<u>Solicitudes de unidades</u>							
1	PPIC-65-2019 (20/8/2019)	Posgrado en Ingeniería Civil	01-97-01-21	2021	1-03-03-00	588 060,81	
					5-01-05-01	5 500 000,00	
					5-99-03-00	3 500 000,00	9 588 060,81
2	SEP-5086-2019 (2/9/2019)	Posgrado en Gerontología	01-97-01-23	2023	1-03-02-00	500 000,00	
					1-08-0700	10 000,00	
					1-08-08-00	10 000,00	
					1-99-99-01	25 000,00	
					2-99-04-00	401 972,75	
					2-99-99-03	238 598,35	
					5-01-99-01	15 000,00	
					5-99-03-00	186 010,00	1 386 581,10
3	SEP-5047-2019 (28/8/2019)	Maestría Profesional en Gestión De Desastres	01-97-06-06	2255	0-01-03-01	1 300 000,00	
					0-03-03-00	117 352,81	
					0-03-04-00	108 290,00	
					0-04-01-00	130 266,84	
					0-04-05-00	7 041,45	
					0-05-01-00	42 248,70	
					0-05-02-00	21 124,34	
					0-05-03-00	42 248,70	

					0-05-05-01	38 727,97	
					0-05-05-02	35 207,25	
					6-03-01-00	75 104,12	1 917 612,17
4	SEP-5085-2019 (2/9/2019)	Programa de Posgrado en Planificación Curricular	01-97-04-03	2152	0-01-03-02	1 046 364,50	1 046 364,50
5	SEP-4938-2019 (20/8/2019)	Programa de Posgrado en Tecnologías de Información y Comunicación	01-97-03-12	2261	0-01-03-03	710 000,00	710 000,00
6	EII-606-2019 (17/9/2019)	Consultoría para apoyar el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad Para proyectos de infraestructura que cumpla con los requisitos de la norma INTE- ISO 9001-2015	03-98-02-05	2705	1-05-01-00	238 285,00	
					1-05-02-00	300 000,00	
					1-06-01-01	50 000,00	
					1-07-01-00	537 500,00	
					1-99-99-02	1 560 197,29	
					2-02-03-00	150 000,00	
					2-99-01-01	350 000,00	
					2-99-01-04	350 000,00	
					2-99-01-05	191 515,00	
					2-99-99-03	120 000,00	
					5-01-05-01	1 383 825,00	
					5-01-07-02	100 000,00	
					5-01-99-02	150 000,00	
					6-02-02-02	1 545 903,00	7 027 225,29
7	VRA-3409-2019 (13/8/2019)	Gestión Administrativa Recursos Fondos del Sistema CONARE	05-99-04-06	7106	1-99-99-01	4 425 258,85	4 425 258,85
Total solicitudes de unidades							26 101 102,71
Ajustes globales							
EMPRESAS AUXILIARES							
8	Ajuste de Globales- VE	Empresas Auxiliares Global Docencia (2500)	01-98-99	2500	1-04-01-00	90 000 000,00	
					1-04-06-00	10 000 000,00	
					1-08-99-00	1 000 000,00	
					1-99-99-01	1 000 000,00	
					2-04-02-00	1 000 000,00	
					2-99-01-01	256 039,47	103 256 039,47

9	Ajuste de Globales- VE	Empresas Auxiliares Global Investigación (2600)	02-98-99	2600	9-02-02-00	221 262 941,70	221 262 941,70
10	Ajuste de Globales- VE	Empresas Auxiliares Global Acción Social (2700)	03-98-99	2700	9-02-02-00	73 754 313,90	73 754 313,90
Total Empresas Auxiliares							398 273 295,07
FONDOS RESTRINGIDOS							
11	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Docencia	01-99-99	1300	9-02-02-00	21 638 809,18	21 638 809,18
12	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Investigación	02-99-99	1400	9-02-02-00	88 505 176,69	88 505 176,69
13	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Acción Social	03-99-99	1600	9-02-02-00	1 559 045,29	1 559 045,29
14	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Administración	05-99-99	1700	1-03-03-00	150 000,00	
					1-04-03-00	300 000,00	
					1-04-04-00	250 000,00	
					1-07-01-00	1 303 122,56	
					1-08-08-00	50 000,00	
					1-99-99-01	194 800,00	
					1-99-99-02	506 073,35	
					2-01-02-00	50 000,00	
					2-02-03-00	600 000,00	
					2-99-01-01	100 000,00	
					2-99-01-05	500 000,00	
					5-01-99-02	200 000,00	4 203 995,90
15	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Global Dirección Superior	06-99-99	1800	9-02-02-00	20 000 000,00	20 000 000,00
16	Ajuste de Globales- VE	Fondos Restringidos- Desarrollo Regional	07-99-99	1900	9-02-02-00	255 358 970,48	255 358 970,48
Total Fondos Restringidos							391 265 997,53
CURSOS ESPECIALES							
17	Ajuste de Globales- VE	Cursos Especiales- Docencia	01-97-99	2000	1-04-01-00	1 000 000,00	
					1-08-01-00	3 500 000,00	
					2-02-03-00	250 000,00	
					2-03-01-00	250 000,00	
					2-99-01-01	300 000,00	
					2-99-01-03	5 000 000,00	
					2-99-02-00	2 500 000,00	

					2-99-03-00	200 000,00	
					2-99-05-00	500 000,00	
					5-01-05-01	2 500 000,00	
					5-01-07-01	17 348 651,38	
					9-02-02-00	13 264 075,01	46 612 726,39
18	Ajuste de Globales- VE	C u r s o s Especiales- Acción Social	03-97-99	2300	9-02-02-00	73 754 313,90	73 754 313,90
Total Cursos Especiales							120 367 040,29
POSGRADO CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO							
19	Ajuste de Globales- VE	Programa de Posgrado con financiamiento- Docencia	01-97-98	4000	1-01-01-00	300 000,00	
					1-01-02-01	28 000,00	
					1-01-99-00	100 000,00	
					1-02-04-00	59 348,00	
					1-03-01-00	240 000,00	
					1-03-03-00	2 000 000,00	
					1-03-06-00	178 371 980,28	
					1-04-99-00	7 000 000,00	
					1-05-01-00	1 000 000,00	
					1-05-02-00	1 500 000,00	
					1-05-04-00	1 500 000,00	
					1-07-03-00	250 000,00	
					1-08-01-00	610 000,00	
					2-01-01-00	1 500 000,00	
					2-04-02-00	1 500 000,00	
					2-99-01-05	1 536 136,49	
					2-99-02-00	200 000,00	
					2-99-04-00	5 000 000,00	
					5-01-04-00	6 000 000,00	
					5-01-99-01	500 000,00	
					5-01-99-02	2 850 000,00	
					6-02-02-01	400 000,00	
					9-02-02-00	30 943 771,13	243 389 235,89
Total Posgrados con Financiamiento Complementario							243 389 235,89
FONDOS INTRAPROYECTOS							
20	Ajuste de Globales- VE	F o n d o s Intraproyectos- Investigación	02-99-98	5300	9-02-02-00	177 010 353,37	177 010 353,37
21	Ajuste de Globales- VE	F o n d o s Intraproyectos- Dirección Superior	06-99-98	5800	9-02-02-00	907 000 000,00	907 000 000,00
22	Ajuste de Globales- VE	F o n d o s Intraproyectos- Desarrollo Regional	07-99-98	5900	9-02-02-00	23 426 799,70	23 426 799,70
Total Fondos Intraproyectos							1 107 437 153,07

FONDOS DEL SISTEMA CONARE							
23	Ajuste de Globales- VE	Fondos del Sistema de C O N A R E - Docencia	01-99-97	6000	0-01-03-01	31 000 000,00	31 000 000,00
		Fondos del Sistema de CONARE-Vida Estudiantil	04-99-97	6900	1-07-01-00	20 000 000,00	20 000 000,00
Total Fondos del Sistema CONARE							51 000 000,00
TOTAL GENERAL							2 405 212 819,55

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-142-2019, del 15 de octubre de 2019)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó haber verificado que cada movimiento incluido en esta modificación cumpla con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

En relación con los movimientos presupuestarios que se proponen realizar en los globales de varios programas del vínculo externo, la OCU expuso que, de conformidad con la norma general G-3-34, corresponde a la Oficina de Administración Financiera determinar las partidas que requieren un refuerzo presupuestario, considerando la ejecución y otra información disponible. Además, señaló que estos movimientos son estimaciones de orden presupuestario, que luego se distribuye de acuerdo con las solicitudes de las diferentes unidades y proyectos del vínculo externo.

Por otra parte, la OCU manifiesta que las cuentas por objeto de gasto no presentan egresos ejecutados; esto, de conformidad con el oficio OAF-2724-2019, en el cual se indica que en la modificación en análisis no se registra ningún gasto ejecutado.

Finalmente, señaló: (...) de acuerdo con el alcance de la revisión no se determinó situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 23 de octubre de 2019 para analizar la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo; en esta reunión se contó con la participación del MBA Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto, del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto Ordinario; y del MBA Pablo Marín Salazar, jefe; todos de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, el contenido de esta modificación.

En esa oportunidad, los invitados reiteraron que los movimientos en las diferentes secciones presupuestarias se hacen de oficio, con el fin de lograr un balance presupuestario. En esta modificación las partidas que más se refuerzan son las del grupo de remuneraciones.

Cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario el dictamen de la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 10-2019 (oficio OAF-2846-2019, del 10 de octubre de 2019). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-4478-2019, del 10 de octubre de 2019.
2. La Rectoría, mediante el oficio R-6921-2019, del 11 de octubre de 2019, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, la cual es por un monto total ₡2 405 212 819,55 (dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos doce mil ochocientos diecinueve colones con 55/100).
3. La Modificación presupuestaria N.º10-2019 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 2 de Presupuesto Ordinario, 1 de Empresas Auxiliares, 1 de Cursos Especiales, 4 de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, y 1 de Fondos del Sistema de CONARE. Además, incluye ajustes en los fondos globales de: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de CONARE.
4. El origen de los recursos para dar contenido a esta modificación presupuestaria es el siguiente:

**Origen de los recursos
Modificación Presupuestaria N.º 10-2019
(cifras en millones de colones)**

Sección	Monto
Fondos Corrientes	67,38
Empresas Auxiliares	405,3
Fondos Restringidos	391,27
Cursos Especiales	122,28
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	256,12
Fondos Intraproyectos	1 107,44
Fondo del Sistema CONARE	55,43
Total	2 405,21

5. La Modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4³, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-142-2019, del 15 de octubre de 2019, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.

Además, con respecto a los movimientos presupuestarios que se proponen realizar en los globales de diferentes secciones del vínculo externo, la OCU manifestó que, de conformidad con la norma general G-3-34, le compete a la Oficina de Administración Financiera determinar las partidas que requieren un refuerzo presupuestario.

Asimismo, la OCU manifestó que las cuentas por objeto de gasto no presentan egresos ejecutados; esto, de conformidad con el oficio OAF-2724-2019.

Finalmente, la OCU concluyó (...) *de acuerdo con el alcance de la revisión no se determinó situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.*

- 3 Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de **¢2 405 212 819,55** (dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos doce mil ochocientos diecinueve colones con 55/100)."

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que cuando se recogieron las firmas, la señorita Paula Jiménez estaba en clases, fuera del Consejo, pero entiende que apoya el documento.

Agradece a la Licda. Alejandra Navarro Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay observaciones o comentarios. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera envió a la Vicerrectoría de Administración (VRA) la Modificación presupuestaria N.º 10-2019 (oficio OAF-2846-2019, del 10 de octubre de 2019). Por su parte, esta última remitió este documento presupuestario a la Rectoría, mediante el oficio VRA-4478-2019, del 10 de octubre de 2019.**
- 2. La Rectoría, mediante el oficio R-6921-2019, del 11 de octubre de 2019, elevó al Consejo Universitario, para su análisis, la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, la cual es por un monto total ¢2 405 212 819,55 (dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos doce mil ochocientos diecinueve colones con 55/100).**
- 3. La Modificación presupuestaria N.º 10-2019 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 2 de Presupuesto Ordinario, 1 de Empresas Auxiliares, 1 de Cursos Especiales, 4 de Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, y 1 de Fondos del Sistema de CONARE. Además, incluye ajustes en los fondos globales de: Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales, Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de CONARE.**
- 4. El origen de los recursos para dar contenido a esta modificación presupuestaria es el siguiente:**

Origen de los recursos
Modificación Presupuestaria N.º 10-2019
(cifras en millones de colones)

Sección	Monto
Fondos Corrientes	67,38
Empresas Auxiliares	405,3
Fondos Restringidos	391,27
Cursos Especiales	122,28
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	256,12
Fondos Intraproyectos	1 107,44
Fondo del Sistema CONARE	55,43
Total	2 405,21

5. La Modificación presupuestaria en análisis cumple con lo estipulado en el artículo 4⁴, del Decreto 32452-H, del 29 de junio del 2005, dado que, al no incluir ingresos de capital, no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta.
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-142-2019, del 15 de octubre de 2019, señaló que su análisis consistió en evaluar que los movimientos incluidos en esta modificación cumplan con los trámites y controles administrativos vigentes, y que estén conforme a los principios y normas básicas del proceso presupuestario contable.

Además, con respecto a los movimientos presupuestarios que se proponen realizar en los globales de diferentes secciones del vínculo externo, la OCU manifestó que, de conformidad con la norma general G-3-34, le compete a la Oficina de Administración Financiera determinar las partidas que requieren un refuerzo presupuestario.

Asimismo, la OCU manifestó que las cuentas por objeto de gasto no presentan egresos ejecutados; esto, de conformidad con el oficio OAF-2724-2019.

Finalmente, la OCU concluyó: (...) *de acuerdo con el alcance de la revisión no se determinó situaciones que ameriten comentarios en aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria. Lo anterior independiente de las valoraciones políticas, de conveniencia y oportunidad que competen a las autoridades universitarias.*

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 10-2019, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de ₡2 405 212 819,55 (dos mil cuatrocientos cinco millones doscientos doce mil ochocientos diecinueve colones con 55/100).

ACUERDO FIRME.

4 Artículo 4: Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6 de la Ley N.º 8131. Así en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-8-2019, en torno a la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en aras de lograr la concordancia entre ambos, para segunda consulta a la comunidad universitaria.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA presenta la propuesta de modificación de los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico* para la concordancia entre ambos y también para la revisión del artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*. Esta es una propuesta que ya fue enviada a primera consulta y se recibían observaciones a partir de la primera consulta. Procederá a leer la propuesta que, con la venia de los miembros, vaya a segunda consulta.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario la anuencia para que la Comisión de Estatuto Orgánico revise los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:
3. Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*.
4. Mediante el pase CEO-P-18-007, del 31 de octubre de 2018, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, referente al quórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CEO-2-2019, del 26 de febrero de 2019).
6. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario la anuencia para que la Comisión de Estatuto Orgánico revise los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario, a fin de lograr concordancia entre ellos (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).

Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

2. Marco normativo

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario, esta Comisión llevó a cabo una revisión de la normativa relacionada con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario. Al respecto, el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* establece:

ARTÍCULO 24.- El Consejo Universitario estará integrado por:

- a) Una persona del sector académico por cada área y otra por las sedes regionales, quienes deberán tener al menos la categoría de profesor asociado. La elección la realizará la Asamblea Plebiscitaria de entre los candidatos o candidatas que presente cada una de las áreas y las sedes regionales.
- b) Un miembro del sector administrativo electo por los administrativos.
- c) Dos miembros del sector estudiantil, quienes serán electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulga la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- ch) Se elimina.
- d) El Rector.
- e) Un representante designado por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, graduado en la Universidad de Costa Rica.

El Ministro de Educación Pública podrá asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Universitario, en carácter de miembro honorario, por lo que no se tomará en cuenta para efectos de quórum.

Los miembros del Consejo Universitario, salvo los representantes del sector estudiantil, deben ser costarricenses.

Asimismo, el artículo 34 del mismo Estatuto, estipula:

ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.

Además, en el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario se señala:

Artículo 15. Cuórum de las sesiones y adopción de acuerdos.

El quórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado. Si no hubiere quórum a la hora convocada para la sesión, quien dirige dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al lugar de sesiones; si no se completa el quórum durante ese lapso, la sesión no se llevará a cabo y se tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieran por justa causa. La persona que dirige levantará un acta donde conste lo anterior.

No se podrán adoptar acuerdos si no se cuenta con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros y, en casos en que este reglamento y otra normativa lo señalen, con la votación de la mayoría calificada de la totalidad de los miembros.

Por otra parte, también se analizó la *Ley General de la Administración Pública*, N.º 6227, que en el capítulo tercero, De los órganos colegiados, artículo 53, es clara en que:

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes.
2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Y el artículo 54, inciso 3, señala:

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

3. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante oficio CEO-2-2019, del 26 de febrero de 2019, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma al artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, referente al quórum para las sesiones del Consejo Universitario.

La modificación propuesta por la Comisión de Estatuto Orgánico publicada fue la siguiente:

TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de mayoría absoluta seis-miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta se recibieron 13 respuestas de personas u órganos⁵, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la normativa relacionada con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario. En el artículo 24 del *Estatuto Orgánico* se establece la integración del Consejo Universitario, que actualmente tiene 12 miembros; por su parte, el artículo 34 de este señala que el quórum para las sesiones del Consejo Universitario es de seis miembros; sin embargo, el artículo 15 del *Reglamento del Consejo Universitario* indica que el quórum para sesionar válidamente es de mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano y que para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros.

Es claro que existe un resabio en el artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, que ha perdurado en el tiempo, razón por la cual se hace necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues incluso la *Ley General de la Administración Pública*, en el capítulo tercero, De los órganos colegiados, artículo 53, inciso 1, establece que el quórum debe ser de mayoría absoluta.

Asimismo, el artículo 54, inciso 3, de dicha ley establece que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Dado lo anterior, esta Comisión considera que existe suficiente justificación para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación del artículo 34 del *Estatuto Orgánico*, a fin de concordar la normativa existente en cuanto al quórum válido para que sesione el Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó la revisión de los artículos 24 y 34 del *Estatuto Orgánico*, y 15 del *Reglamento del Consejo Universitario*, en relación con el quórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

⁵ Véase adjunto.

3. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario *Universidad* con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria al artículo 34, mediante Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019.
5. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron 13 respuestas de personas u órganos, que, manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.
6. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico* estipula la integración del Consejo Universitario, que actualmente tiene 12 miembros.
7. El artículo 34 del *Estatuto Orgánico* señala que El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros (...); no obstante, el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario establece que El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado (...) y que para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros.
8. La *Ley General de la Administración Pública*, N.º 6227, en el capítulo tercero, De los órganos colegiados, artículos 53, inciso 1 y 54, inciso 3, establece que el cuórum para sesionar válidamente será de mayoría absoluta de sus componentes y que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.
9. Es necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues es claro que existe un resabio que ha perdurado a través del tiempo, desde el *Estatuto Orgánico* de 1974.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 34:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.	ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de <u>mayoría absoluta</u> seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría <u>absoluta</u> de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el D director <u>o directora</u> decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que esto resume el texto propuesto para segunda consulta.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay alguna observación o comentario. Al no haberlos, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicitó la revisión de los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, y 15 del Reglamento del Consejo Universitario, en relación con el cuórum para las sesiones del Consejo Universitario (oficio CU-M-18-10-204, del 25 de octubre de 2018).**

2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6233, artículo 2, punto i), del 30 de octubre de 2018, acordó:**

Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la revisión de lo estipulado en los artículos 24 y 34 del Estatuto Orgánico, en aras de lograr concordancia entre ambos. La revisión debe incluir la concordancia con el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario.

3. **El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:**

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

4. **La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la reforma estatutaria al artículo 34, mediante Circular CU-5-2019, del 21 de marzo de 2019, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas. Además, se publicó en el Semanario Universidad N.º 2268, del 20 al 26 de marzo de 2019, y en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 9-2019, del 25 de marzo de 2019.**
5. **La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 25 de marzo al 14 de mayo de 2019) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron 13 respuestas de personas u órganos, que manifestaron su aprobación a la propuesta; sin embargo, solicitaron incluir lenguaje inclusivo e hicieron un planteamiento sobre los conceptos de mayoría y mayoría absoluta.**

6. El artículo 24 del *Estatuto Orgánico* estipula la integración del Consejo Universitario, que actualmente tiene 12 miembros.
7. El artículo 34 del *Estatuto Orgánico* señala que El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros (...); *no obstante, el artículo 15 del Reglamento del Consejo Universitario establece que El cuórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los miembros que conforman el Órgano Colegiado (...)* y que para adoptar acuerdos es necesario contar con la votación de la mayoría absoluta de sus miembros.
8. La *Ley General de la Administración Pública*, N.º 6227, en el capítulo tercero, De los órganos colegiados, artículos 53, inciso 1 y 54, inciso 3, establece que el cuórum para sesionar válidamente será de mayoría absoluta de sus componentes y que los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.
9. Es necesario actualizar la norma para que sea congruente, pues es claro que existe un resabio que ha perdurado a través del tiempo, desde el *Estatuto Orgánico* de 1974.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el *Semanario Universidad*, de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 34:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 34.- El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será de seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.	ARTÍCULO 34.- El q cuórum para las sesiones del Consejo Universitario será de <u>mayoría absoluta</u> seis miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría <u>absoluta</u> de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el D irector o <u>directora</u> decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero. ****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce el Dictamen CE-7-2019 de la Comisión Especial que estudió la propuesta de Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD apunta que esta presentación es rápida, y al final solicitará una pequeña sesión de trabajo, porque los acuerdos van a ser: dar por recibido el informe y hacer un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6284, artículo 7, del 4 de junio de 2019, aprobó la conformación de una comisión especial para elaborar una propuesta de reglamento que regule el funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica y designa en la coordinación a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

La Prof. Cat. Madeline Howard Mora presenta al Consejo Universitario una propuesta para conformar una comisión especial que elabore un reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos en la Universidad de Costa Rica (Propuesta de Miembro CU-5-2019). Este documento se analizó en la sesión N.º 6284, artículo 7, del 4 de junio de 2019 y el plenario acordó:

1. *Crear una comisión especial para que elabore una propuesta de Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por:*
 - *La persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario, quien la coordinará.*
 - *Quien ocupe la Dirección de la Escuela de Medicina*
 - *Una persona designada por el Área de la Salud*
 - *Una persona designada por el Sistema de Estudios de Posgrado que esté vinculada con el Área de Salud.*
 - *Una persona con conocimientos en Bioética, quien será designada por el Comité Ético Científico (CEC).*
 - *Un o una representante de la Vicerrectoría de Investigación.*
2. *Solicitar a cada instancia señalada en el acuerdo uno que nombre al o la representante a más tardar en cinco días hábiles, posterior a ser recibida la solicitud.*
3. *Presentar al Consejo Universitario la propuesta de reglamento en un plazo de ocho meses, para ser trasladada a la Comisión de Investigación y Acción Social.*

II. Conformación de la Comisión Especial

La Prof. Cat. Madeline Howard solicita a las instancias correspondientes la designación de una persona representante para que participe en la Comisión Especial⁶. Se reciben los siguientes oficios:

6 CE-41-2019 al CE-45-2019, inclusive.

Instancia UCR	N.º de oficio	Fecha	Persona designada
Consejo Área de la Salud	FM-CAS-11-2019	13 de junio de 2019	Dr. José Moncada Jiménez, Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano
Vicerrectoría de Investigación	VI-3665-2019	14 de junio de 2019	Dr. Warner Alpízar Alpízar, Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC)
Sistema de Estudios de Posgrado	SEP-3763-2019	18 de junio de 2019	Dr. César Rodríguez Sánchez, Programa de Posgrado en Microbiología
Facultad de Medicina	Correo electrónico	3 de julio de 2019	La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez confirma su participación
Comité Ético-Científico	CEC-409-2019	1.º de agosto de 2019	Dr. Rodrigo Mora Rodríguez, Facultad de Microbiología

A continuación se hace una breve exposición de los atestados de las personas especialistas que forman parte de esta Comisión Especial:

- **Warner Alpízar Alpízar**

Obtuvo los grados de bachiller en Biología y *Magister Scientiarum* en Biología, con énfasis en Genética y Biología Molecular en la Universidad de Costa Rica. Obtuvo el grado de doctorado (Ph.D.) en la Universidad de Bergen, Noruega, en el área de Biología del Cáncer. Llevó a cabo un postdoctorado en el Laboratorio Finsen, Hospital Universitario de Copenhague, Dinamarca, enfocado en mecanismos de invasión de células malignas y metástasis en cáncer gástrico.

Actualmente, es profesor asociado en el Departamento de Bioquímica, Escuela de Medicina, y subdirector del Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) de la Universidad de Costa Rica. Es miembro del Consejo Científico y del Consejo Asesor, tanto del CIEMIC como del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI). Asimismo, ha fungido como miembro colaborador del Consenso Nacional de Especialistas en Cáncer (CNEC) del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Ha participado en 35 reuniones de carácter científico (simposios, congresos, etc.), en 19 de ellas con presentaciones orales o como conferencista invitado. Cuenta con 20 publicaciones en revista indexadas (ocho como primer autor, cinco como *senior author*) y dos publicaciones en forma de capítulos de libro.

- **Madeline Howard Mora, coordinadora**

Es licenciada en Odontología por la Universidad de Costa Rica, donde también obtuvo el título profesional de Doctora en Cirugía Dental. Es especialista en Medicina Bucal y Patología Bucal, y máster en Ciencias por la Universidad de Indiana. Es profesora catedrática de la Universidad de Costa Rica y ha desarrollado las tres actividades sustantivas de la Institución, ha impartido docencia en más de siete cursos de grado y de posgrado, y tiene más de 29 años de experiencia docente. Es conferencista nacional e internacional. Investiga, principalmente, en el campo del cáncer bucal, la autoevaluación y procesos de calidad. Cuenta con más de 35 publicaciones (libros y artículos científicos), y ha sido directora de tesis y de trabajos finales de graduación.

En el campo de la acción social es la creadora del proyecto *Devuélveme la sonrisa*, declarado de especial interés institucional. Tiene amplia experiencia en procesos de autoevaluación con fines de acreditación o reacreditación, e incluso ha fungido como par evaluadora nacional e internacional. Dentro de la Universidad de Costa Rica también ha ocupado múltiples puestos académico-administrativos, tales como el decanato de la Facultad de Odontología (2010-2014) y, actualmente, es la representante del Área de la Salud ante el Consejo Universitario (2018-2021). Es muy activa gremialmente y ocupó el puesto de vicepresidenta del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica (2012-2015).

- **José Moncada Jiménez, Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano (CIMOHU)**

Posee un doctorado académico en Ciencias (Biomédicas) de la Universidad de Costa Rica. Es máster en Ciencias del Movimiento con especialización en Fisiología del Ejercicio de Springfield College, en Massachusetts, EE.UU.

Como profesor universitario, desde 1999, ha sido director del Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad de Costa Rica, ha impartido cursos de Metodología de Investigación, Análisis Estadístico, Fisiología Humana y Fisiología del Ejercicio, entre otros. Es autor y coautor de más de 100 artículos publicados en revistas científicas, ha participado en más de 15 proyectos de investigación con financiamiento nacional e internacional, forma parte de consejos editoriales de revistas y es revisor para revistas de España, Alemania, Estados Unidos, Chile, Inglaterra y Costa Rica.

El Dr. Moncada ha sido director y lector de tesis de maestría académica y de doctorado en Costa Rica, Brasil y España, ha participado en más de 100 simposios y congresos dentro y fuera de Costa Rica, mantiene vínculos con profesionales de diversas áreas del conocimiento en más de 30 universidades de América, África y Europa. Actualmente, es profesor catedrático a tiempo completo y con dedicación exclusiva en la Escuela de Educación Física y Deportes de la Universidad de Costa Rica e investigador en el Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano de la Universidad de Costa Rica.

- **Rodrigo Mora Rodríguez**

Realizó sus estudios profesionales en la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica, donde obtuvo su maestría en Microbiología con Énfasis en Biología Celular e Inmunología. En el 2009 obtuvo su doctorado en el Centro Alemán de Investigación en Cáncer (DKFZ), de la Facultad de Biociencias, Universidad de Heidelberg, Alemania. Realizó un posdoctorado en el grupo iBioS (Integrative Bioinformatics and Systems Biology), en el Centro BioQuant, Universidad de Heidelberg, Alemania. Actualmente, el Dr. Mora es profesor catedrático de la Facultad de Microbiología y del Programa de Maestría en Bioinformática y Biología de Sistemas de la Facultad de Medicina.

El laboratorio del Dr. Rodrigo Mora, denominado Laboratorio de Quimiosensibilidad Tumoral, adscrito al Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales (CIET) y la Facultad de Microbiología de la UCR, enfoca su investigación en las estrategias para la predicción de la quimiosensibilidad a partir de ensayos de quimiosensibilidad tumoral y marcadores genómicos, con el apoyo de la Biocomputación y la Biología de Sistemas.

Actualmente, el Dr. Mora coordina la Red de Investigación Traslacional en Cáncer y Biocomputación para apoyar el traslado del conocimiento entre la academia y la clínica en cuanto a la personalización de la terapia contra el cáncer.

- **César Rodríguez Sánchez**

Es microbiólogo químico-clínico por la Universidad de Costa Rica, posee un doctorado en Ecología Microbiana de la Universidad de Osnabrück (Alemania) y realizó una estancia posdoctoral en el Instituto Karolinska (Suecia). Ha servido a la Institución por 13 años en la Facultad de Microbiología, el Centro de Investigaciones en Enfermedades Tropicales (CIET) y el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) donde se desempeña como profesor catedrático en la Sección de Bacteriología. Es investigador y director del Programa de Posgrado en Microbiología, Parasitología, Química Clínica e Inmunología, respectivamente. Actualmente, forma parte del Consejo del SEP y de la Comisión de Evaluación de la Vicerrectoría de Investigación.

Su investigación está relacionada con la resistencia a los antibióticos en ambientes clínicos y extraclínicos y la genómica comparativa y evolutiva de bacterias anaerobias. Ha publicado más de 40 artículos en revistas internacionales del cuartil 1 en su área de especialización y ha coordinado decenas de proyectos con financiamiento local e internacional.

- **Lizbeth Salazar Sánchez**

Es licenciada en Microbiología y Química Clínica por la Universidad de Costa Rica, donde también obtuvo el título profesional de doctora en Microbiología y, posteriormente, la especialidad en Hematología y la maestría en Microbiología y Química Clínica. Es licenciada en Medicina y Cirugía con el título profesional de doctora en Medicina. Es máster en Valoración Médica de Incapacidades y Daño Corporal para la Protección Social por la UNED (Madrid-España). Además, tiene un doctorado académico (Doktor der Naturwissenschaften in der Medizin (Dr.rer.med) *Magna Cum Laude*) de la Universidad Ernst-Moritz-Arndt- Universität, de Alemania.

La Dra. Salazar ha ocupado múltiples puestos docente-administrativos, entre ellos directora del Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA), coordinadora regional de la Red Cadan-R, DAAD, y directora del Programa de Posgrado de Ciencias Médicas, PPCM-Escuela de Medicina. Actualmente, funge como directora de la Escuela de Medicina. También, ha sido directora de tesis y trabajos finales de graduación, ha recibido múltiples premios, entre los que

destacan el Premio Nacional de Ciencia: “Clodomiro Picado Twilight” 2003, haber sido nombrada Catedrática Humboldt (2013) y el Premio del Investigador, Grupo Mesoamericano de Ciencias Médicas, UNAM–León Nicaragua.

En el área de la investigación, la Dra. Salazar es, actualmente, coordinadora principal de cinco proyectos de investigación y acción social (tópicos: Diagnóstico molecular de trombosis, Estudio de anticoagulación, Diagnóstico molecular de enfermedad hemorrágica, Enfermedad Hemorrágica hereditaria: Rendu Osler, Weber) y coopera en otros. Cuenta con más de 65 artículos científicos y es conferencista nacional e internacional. Es importante destacar que es muy activa gremialmente y forma parte de varias comisiones del Colegio de Médicos y Cirujanos.

IV. Reflexiones de la Comisión Especial

Desde el siglo pasado, y de forma sistemática, se han producido importantes avances científicos y tecnológicos que han traído grandes beneficios a la humanidad. En el área de la biomedicina, gracias a la investigación se ha progresado de forma extraordinaria. No obstante, es innegable que en nombre de la ciencia se han cometido grandes abusos que atentan en contra de los derechos humanos básicos, por lo que distintas organizaciones han desarrollado y publicado códigos conducentes a buenas prácticas clínicas, las cuales deben estar presentes al realizar investigación con seres humanos o con muestras biológicas obtenidas de personas donadoras.

El uso de muestras biológicas humanas en investigación biomédica no es nuevo. A lo largo del siglo XX ha sido la base de la definición de la inmensa mayoría de las entidades anatomoclínicas actualmente reconocidas y de numerosos avances en el conocimiento y el tratamiento de las enfermedades. La obtención, procesamiento y almacenamiento de material biológico humano con fines de investigación, aunque se ha venido realizando por varias décadas, no siempre estuvo sujeto a regulaciones. En virtud de todos los datos que pueden ser obtenidos a partir del material biológico humano, ha quedado claro que deben existir controles estrictos que regulen su obtención y uso en la investigación biomédica, garantizando así el respeto a la persona, la calidad y la protección de los datos de la persona donadora.

Respecto de este tema se destaca que la investigación biomédica actual requiere la colaboración de grupos pluridisciplinarios y, cada vez más, el análisis integrado de cientos o miles de muestras biológicas procedentes de personas donantes sanas o afectas de patologías y sus datos asociados. Únicamente de este modo se está consiguiendo obtener hallazgos susceptibles de representar un hito en el área de la salud y repercutir, en último término, en la calidad de vida de la población.

Sin embargo, desde la última década del siglo XX, su valor se ha visto reforzado y adquirido unas connotaciones complejas. Este cambio de paradigma está relacionado, principalmente, con dos factores. Por un lado, el desarrollo de biotecnologías de alto rendimiento, progresivamente más eficaces, sensibles y baratas, que permiten el análisis masivo de grandes casuísticas de muestras y datos asociados. Por otro, esta misma tecnología ha provocado una accesibilidad a la información genética contenida en las muestras como jamás se había podido imaginar previamente. Es justo esta inmediatez lo que ha despertado una nueva valoración ética y legal del uso de muestras biológicas humanas, contenedoras de información de carácter personal fácilmente accesible y con repercusión no solo en el donante, sino en todo el grupo familiar, étnico y social⁷.

En este contexto, los biobancos con fines de investigación biomédica constituyen un espacio de recolección, público o privado, sin ánimo de lucro, de material biológico humano obtenido bajo parámetros bioéticos, estandarizados y de calidad. El biobanco puede generar registros epidemiológicos, anatómicos, histológicos, genéticos y moleculares que permiten, entre otros aspectos, conocer el comportamiento biológico o epidemiológico de diversas enfermedades en un país, área geográfica o población. De lo anterior se desprende la importancia de que la Universidad de Costa Rica cuente con normativa que regule el uso de los biobancos de material biológico de origen humano.

En cuanto a la legislación nacional, la *Ley reguladora de investigación biomédica* establece como obligación del Estado crear *estrictos mecanismos de regulación, control y seguimiento de la investigación biomédica que aseguren la protección de las personas participantes y la correcta ejecución de las investigaciones*; no obstante, no se define ni se hace referencia alguna a los biobancos, ni tampoco en su reglamento.

Por lo tanto, esta normativa procura regular la creación y el funcionamiento de los biobancos (bancos de material biológico de origen humano) en la Universidad de Costa Rica (UCR), los cuales estarán bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación. Asimismo, el reglamento propuesto tomó en consideración los principios establecidos por el Ministerio de Salud, así como las leyes nacionales e internacionales concernientes al tema.

7 Referencia: <https://www.elsevier.es/es-revista-enfermedades-infecciosas-microbiologia-clinica-28-articulo-importancia-los-biobancos-el-desarrollo-S0213005X11002941>

La Comisión Especial se reunió los días 9, 22 y 31 de julio, y 26 de agosto de 2019. Producto de estas reuniones se origina la propuesta de *Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica* que se presenta a continuación:

Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este reglamento es regular la creación y funcionamiento de los biobancos (bancos de material biológico de origen humano) en la Universidad de Costa Rica (UCR).

Todos los biobancos estarán regulados por la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Acuerdo de transferencia de material: se refiere al compromiso suscrito entre personas naturales o jurídicas, receptoras o proveedoras de material biológico e información relacionada, en procura de regular dicho intercambio y garantizar que se cumplan los deberes y derechos adquiridos entre las partes.
- b. Anonimización de material biológico de origen humano: proceso irreversible por el cual deja de ser posible establecer el nexo entre la muestra biológica o sus derivados y la información asociada con la identidad de la persona donante.
- c. Asentimiento informado: proceso mediante el cual se informa a una persona menor de edad, pero mayor de 12 años, sobre su participación en una investigación biomédica. El asentimiento debe redactarse en el lenguaje apropiado y comprensible para el individuo y debe ir acompañado del consentimiento informado legal del padre, madre, tutor o la persona que está ejerciendo la custodia legal del menor. En caso de conflicto imperará el criterio del menor (Ley reguladora de investigación biomédica, N.º 9234).
- d. Autonomía: es la capacidad de una persona de decidir por sí misma, con base en las alternativas que se le ofrecen, libre de coacciones externas e internas. Se relaciona con la libertad de elección.
- e. Autopsia (examen *post mortem*, necropsia o abducción): procedimiento médico que consiste en el examen de los tejidos, huesos u órganos de un cadáver para determinar o confirmar la causa de muerte.
- f. Bases de datos: conjunto organizado de datos de la persona donante, información biológica y clínica asociada que sea objeto de tratamiento o análisis de datos.
- g. Beneficencia: principio ético que obliga a las personas investigadoras a actuar en beneficio de las personas participantes en los estudios biomédicos.
- h. Biobanco con fines de investigación biomédica: es un espacio de recolección, público o privado, sin ánimo de lucro, de material biológico humano obtenido bajo parámetros bioéticos, estandarizados y de calidad. El biobanco puede generar registros epidemiológicos, anatómicos, histológicos, genéticos y moleculares que permiten, entre otros aspectos, conocer el comportamiento biológico o epidemiológico de diversas enfermedades en un país, área geográfica o población.
- i. Cesión de material biológico humano e información asociada: transferencia de material biológico humano e información asociada que realiza un biobanco a un tercero, con fines de investigación biomédica, previo consentimiento de la persona donante, de conformidad con lo que establece la Ley N.º 9234.
- j. Consentimiento informado: *es el proceso de información y comprensión mediante el cual una persona manifiesta, voluntariamente, su deseo de participar en una investigación biomédica* (Ley N.º 9234).

- k. Colección de material biológico: almacenamiento sistematizado de material biológico de origen humano o sus derivados, destinados a la investigación biomédica.
- l. Comité Ético-Científico (CEC-UCR): comité integrado con el objetivo esencial de velar por el cumplimiento de las políticas, guías, regulaciones y principios éticos relacionados con la investigación biomédica, de acuerdo con la normativa establecida en la UCR y en el ordenamiento jurídico nacional.
- m. Gratuidad: se vincula con el principio de no comercialización del material biológico de origen humano. Alude a la condición de gratuito.
- n. Información biológica: información derivada del estudio del material biológico humano y sus derivados, la cual incluye, entre otros, datos bioquímicos, fenotípicos, histológicos, genéticos, epigenéticos, celulares o moleculares.
- o. Investigación biomédica: *un tipo de actividad diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable en materia de salud en seres humanos. Puede ser observacional, epidemiológica, o no intervencional o experimental, clínica o intervencional* (Ley N.º 9234). Para los efectos de este reglamento, toda referencia a investigación se entenderá como investigación biomédica con seres humanos.
- p. Información clínica: todo dato, cualquiera que sea su tipo, clase o forma, relacionado con el estado físico y la salud de quien dona. Incluye la información contenida en la historia clínica de la persona.
- q. Justicia distributiva: principio ético que garantiza la asignación justa y correcta de las personas participantes en una investigación.
- r. Muestra biológica o material biológico: cualquier material biológico de origen humano que pueda ser conservado, del cual se pueda derivar información biológica de la persona donadora, con excepción de las líneas celulares humanas comercializables.
- s. Muestra o dato anónimo: información registrada sin vínculo con una persona identificable o identificada.
- t. Muestra o dato anonimizado o irreversiblemente disociado: información que no puede asociarse a una persona identificable o identificada por haberse destruido su vínculo con todo lo que identifique a la persona donadora.
- u. Muestra o dato codificado o reversiblemente disociado: información no asociada a una persona identificable o identificada, con el fin de mantener su anonimato, mediante el uso de un código que permite, posteriormente, realizar la operación inversa, en beneficio de la persona participante.
- v. No maleficencia: principio ético que implica no hacer daño, preservar la vida y la integridad de la persona que participa en una investigación biomédica.
- w. Persona investigadora: aquella que ejerce una profesión reconocida en el Estado costarricense, acreditado por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) para llevar a cabo investigación biomédica, dada su formación científica. La persona investigadora es responsable de la realización de la investigación. Si es un equipo el que tiene a cargo el estudio, la persona investigadora responsable de este es denominada investigadora principal y los demás miembros se denominan asociados o colaboradores.
- x. Participante: persona que consiente en participar en un proyecto de investigación biomédica, ya sea como receptora directa de una intervención, como control, como elemento de observación o como donante de material biológico.
- y. Proyectos de investigación concretos o específicos: investigaciones efectuadas con material biológico e información asociada, destinados, exclusivamente, a esa investigación y no para diferentes estudios, de acuerdo con el consentimiento informado y autorización del CEC-UCR.
- z. Redes de biobancos: conjunto de biobancos que desarrolla, de manera colaborativa, toda o parte de su actividad, mediante la suscripción de un convenio o acuerdo.

- aa. Remanente de muestra: material biológico humano sobrante luego de una intervención diagnóstica o terapéutica u otra investigación.
- bb. Tratamiento de material biológico humano: los procedimientos y operaciones que permiten obtener, conservar, almacenar, utilizar, ceder o destruir el material biológico de origen humano, así como los datos asociados.
- cc. Viscerotomía: recolección, para fines docentes, clínicos o de investigación, de material biológico o de órganos de cualquiera de los componentes anatómicos contenidos en las cavidades del cuerpo humano.

ARTÍCULO 3. Principios generales y protección a la persona participante

La realización de cualquier actividad del biobanco con fines de investigación biomédica que se realice en la Universidad de Costa Rica se guiará por los fines y principios establecidos en:

- El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*
- Normativa institucional relacionada
- La *Ley de investigación biomédica y su reglamento*, N.º 9234
- El Código de Nuremberg
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- La Declaración de Helsinki
- Las Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos de la Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS)
- La Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos
- La Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos
- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (ONU)
- El Real Decreto 1716/2011 por el que se regulan los biobancos (Boletín Oficial del Estado [BOE], España)
- Otra legislación y normativa nacional e internacional relacionada con este tema

Además, se seguirán los siguientes principios éticos fundamentales:

- a. Respeto a la persona y a la personalidad: principio que se extiende a la dignidad e intimidad de toda persona, sus creencias religiosas, su inclinación política, las prácticas derivadas de la pertenencia cultural y su capacidad de autodeterminación.
- b. La autonomía de la persona.
- c. La beneficencia.
- d. La justicia que rige las relaciones entre las instancias involucradas, las personas investigadoras y las personas donadoras de material biológico.
- e. La justicia distributiva.
- f. La no maleficencia.
- g. La honestidad dada en la comunicación transparente entre las partes involucradas dentro de la donación, recolección, cesión o destrucción de las muestras.

Se prohibirá la donación de material biológico humano si esta afecta negativamente la calidad de vida, la seguridad y la integridad de una persona o población.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a todos los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica, creados en la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO II.
CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIOBANCOS DE MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO CON FINES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA

ARTÍCULO 5. Requisitos para la creación de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica

Las solicitudes para su constitución serán elevadas por las unidades académicas ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual obtendrá el criterio del CEC-UCR, previo a dar su autorización. La solicitud contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Plan de desarrollo estratégico.
2. Fuentes de financiamiento que aseguren la sostenibilidad del biobanco.
3. Plan de gestión documental.
4. Plan de gestión de calidad y bioseguridad.
5. Estructura organizativa.
6. Reglamento interno de funcionamiento.
7. Sistema de garantías de protección del material biológico humano e información clínica relacionada.
8. Documento con las características físicas y ubicación del biobanco.
9. Cumplimiento de lo estipulado en la Ley N.º 9234 y su reglamento.
10. Habilitación del Ministerio de Salud.

La Vicerrectoría de Investigación tendrá un periodo máximo de 30 días hábiles para responder a la solicitud, y deberá incluir la revisión del CEC-UCR. En todo caso, se tendrá derecho a conocer los motivos de la negación y podrá presentar nuevamente la solicitud, atendiendo las observaciones que hayan sido realizadas al documento presentado previamente, en caso de que estas sean solventables.

ARTÍCULO 6. Organización de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica

El biobanco debe contar, por lo menos, con el siguiente personal para su funcionamiento: a. Persona titular encargada, b. Persona directora científica, c. Persona responsable del tratamiento de datos, y d. persona responsable del manejo y procesamiento del material biológico humano. De acuerdo con la conveniencia institucional, las funciones de las personas a y b podrían unificarse en una persona titular encargada-directora científica.

a. Persona titular encargada del biobanco

Es la persona responsable del biobanco, quien debe contar con un título universitario del área de salud o un posgrado afín y estar acreditada como investigadora en el país (de acuerdo con la Ley N.º 9234 y su reglamento). Sus funciones son:

1. Realizar la solicitud de constitución del biobanco ante la unidad académica correspondiente, que lo elevará a la Vicerrectoría de Investigación, para su evaluación.
2. Velar por la correcta gestión, funcionamiento técnico, administrativo y financiero del biobanco.
3. Elevar al Consejo Científico o Comisión de Investigación de la unidad académica que corresponda la solicitud para la incorporación o cesión de material biológico de origen humano, recolectado en el marco de un proyecto de investigación.
4. Elaborar un informe anual de actividades sobre la gestión técnica, administrativa y financiera, y remitirlo, para su aprobación, al Consejo Científico o Comisión de Investigación que corresponda. Una vez aprobado, elevarlo a la Vicerrectoría de Investigación.
5. Atender todas las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la gestión del biobanco, que sean pertinentes, y trasladarlas a la instancia correspondiente, cuando así lo amerite.

b. Persona directora científica

Esta persona debe contar con un título universitario relacionado con el área de la salud o un posgrado afín y estar acreditada como investigadora en el país (de acuerdo con la Ley N.º 9234 y su reglamento). Sus funciones son:

1. Promover estrategias para la inscripción de proyectos de investigación que conlleven la recolección de material biológico de origen humano, así como la cesión de este.
2. Emitir el criterio técnico que se presentará ante el Consejo Científico o la Comisión de Investigación correspondiente sobre la recolección o cesión de material biológico de origen humano, de conformidad con la normativa institucional, los lineamientos emitidos por el CEC-UCR y la Vicerrectoría de Investigación.
3. Elaborar el protocolo con los criterios de inclusión o cesión de material biológico humano que será validado por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación correspondiente y elevado a la Vicerrectoría de Investigación para su ratificación.
4. Describir y divulgar las características de las colecciones y los propósitos de su constitución, junto a la información clínica y biológica asociada al material biológico humano.
5. Gestionar la incorporación de material biológico humano procedente de otro biobanco ante la persona titular encargada del biobanco.
6. Recibir y atender, oportunamente, las solicitudes de información realizadas por las personas investigadoras usuarias del biobanco, de conformidad con el protocolo del biobanco.

c. Persona responsable del tratamiento de datos

Es la persona encargada de la base de datos y su manejo. Debe haber aprobado el *Curso de buenas prácticas clínicas*; además, debe tener estudios en gestión documental y gestión de calidad. Asimismo, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. Sus funciones son:

1. Crear las bases de datos y mantenerlas respaldadas y actualizadas.
2. Resguardar las bases de datos, garantizando que la información clínica y biológica no sea utilizada para fines distintos a los establecidos inicialmente y autorizados en el consentimiento informado.
3. Garantizar la seguridad, protección, calidad, exactitud, transparencia, y trazabilidad de las bases de datos, incluyendo los datos personales, la información clínica y biológica individual que hayan sido consignadas cuando se realice cualquier operación relacionada con el procesamiento de los datos.
4. Implementar las medidas administrativas y técnicas pertinentes para garantizar la seguridad de las bases de datos, incluyendo los datos personales, la información clínica y biológica individual que se haya consignado para evitar su uso o acceso no autorizado y prevenir su consulta, pérdida o adulteración por medios fraudulentos.
5. Informar a la persona titular del biobanco de cualquier riesgo o evento que comprometa la seguridad de la información e implementar las acciones correctivas que correspondan.
6. Suministrar, oportunamente, la información que requiera la persona directora científica del biobanco.
7. Colaborar en la anonimización del material biológico humano.

d. Persona responsable del manejo y procesamiento del material biológico humano

Esta persona deberá tener experiencia demostrada en el manejo y preservación de material biológico humano. Debe haber aprobado el *Curso de buenas prácticas clínicas*; además, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. Sus funciones son:

1. Establecer y garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de la recolección, preservación y procesamiento del material biológico humano del biobanco.
2. Recibir y procesar adecuadamente, según corresponda, el material biológico humano donado.
3. Realizar la anonimización del material biológico humano, en coordinación con la persona responsable del tratamiento de datos.

4. Suministrar el material biológico humano que se solicite, de conformidad con lo establecido por la persona titular encargada del biobanco.

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de realizar las auditorías internas.

ARTÍCULO 7. Funcionamiento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica

El funcionamiento de los biobancos se regirá por lo establecido en la normativa institucional, y el CEC-UCR, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, velará por el cumplimiento de las políticas, guías y regulaciones contempladas en el ámbito institucional y en el ordenamiento jurídico nacional.

CAPÍTULO III. DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO E INFORMACIÓN ASOCIADA

ARTÍCULO 8. Obtención del material biológico humano

Todo material biológico humano asociado a una investigación biomédica podrá ser obtenido y almacenado en el contexto de:

- a. Un proyecto de investigación específico.
- b. Un biobanco, el cual también puede contener muestras biológicas humanas e información asociada, proveniente de otros centros e instituciones.

ARTÍCULO 9. Consentimiento informado

El consentimiento informado es requisito esencial e indispensable previo a la obtención de material biológico humano u otra información clínica asociada. Este proceso es independiente del consentimiento que haya sido dado para un procedimiento terapéutico o diagnóstico que pueda estar relacionado con dichas muestras. Antes de aceptar que se le tome una muestra biológica, la persona donante debe conocer la naturaleza, duración y propósito del proyecto; métodos utilizados y cualquier riesgo, inconveniente o posible efecto o limitación derivada de dicha toma. Del cumplimiento de este requisito y del consentimiento de la persona o de su representante legal deberá quedar constancia, debidamente documentada y firmada, de conformidad con el formato establecido por el CEC-UCR.

En el caso del material biológico humano que será obtenido en niñas o niños mayores de doce años, se les informará debidamente y consentirán por escrito su anuencia, mediante un formulario de asentimiento informado, conjuntamente con quienes ostenten la patria potestad, la tutela o la representación legal. En caso de conflicto imperará el criterio de la persona menor de edad.

En el caso de personas pertenecientes a comunidades, grupos sociales o muestras de poblaciones vulnerables, previo a la obtención de la muestra biológica se seguirá lo establecido en la Ley N.º 9234.

Además, deberá promoverse el respeto por la cultura de las comunidades y, en el caso de que existan limitaciones en la educación formal, deberá facilitarse la comprensión de las pretensiones y alcances de la incorporación del material biológico humano y datos relacionados en un biobanco.

ARTÍCULO 10. Consentimiento voluntario

El consentimiento debe darse sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo, en presencia de una persona testigo. Es responsabilidad de la persona titular encargada del biobanco y de toda persona investigadora velar porque esto se cumpla.

ARTÍCULO 11. Consentimiento por medio de representante

En el caso de niñas y niños menores de doce años y de personas que, por la naturaleza de su discapacidad, no pueden otorgar el consentimiento, este solo puede obtenerse válidamente por medio de los padres, las madres o representantes

legales. Quienes ostenten la patria potestad, la tutela o la representación legal, deberán hacer constar su autorización por escrito. En el evento de que exista discrepancia, imperará el criterio de la persona menor de edad.

ARTÍCULO 12. Renuncia

Cualquiera de las personas participantes tiene el derecho de solicitar que su muestra biológica y datos asociados se retire: a. de un proyecto de investigación específico, b. del ámbito de un biobanco en el momento en que así lo desee, sin que esto genere ninguna responsabilidad de su parte ni que ello justifique alguna reacción negativa de parte de las personas investigadoras o acción que las afecte en grado alguno. Lo anterior no es aplicable en caso de muestras anonimizadas.

ARTÍCULO 13. Renuncia parcial o total

El retiro del material biológico humano y datos asociados podrá ser parcial o total según las condiciones que exprese la persona participante. El retiro total significará la destrucción de los datos y materiales obtenidos de la persona donante, excepto que estos hayan sido anonimizados.

ARTÍCULO 14. Confidencialidad

La Universidad de Costa Rica, las personas usuarias y las encargadas de los biobancos o proyectos de investigación específicos garantizarán el mantenimiento de la confidencialidad de los datos, la privacidad y el anonimato de las personas donadoras, durante la incorporación de material biológico humano en el biobanco y después de esta.

ARTÍCULO 15. Tipos de consentimiento y uso de material biológico de origen humano y datos asociados

En el marco de este reglamento se establecen los distintos tipos de consentimiento emitidos para el uso de material biológico humano y datos asociados.

a. Consentimiento informado para incorporar material biológico humano a un biobanco

Este tipo de consentimiento permite, de forma expresa, que el material biológico humano y la información asociada puedan ser utilizados por distintas personas investigadoras o cederse a terceros para investigaciones biomédicas. Esto debe ser explicado previamente a la persona donadora, quien debe dar su autorización. Este tipo de consentimiento es para personas donadoras que no participan de forma directa en un proyecto de investigación.

b. Consentimiento informado para almacenar material biológico humano asociado a un proyecto de investigación específico

Este tipo de consentimiento autoriza que el material biológico humano obtenido y la información asociada sean utilizados para un estudio específico. Al finalizar la investigación, si quedan remanentes del material biológico humano, previa autorización del CEC-UCR, se puede solicitar a la persona donadora del material biológico humano si este puede ser usado en otro estudio o, bien, depositado en un biobanco, para lo cual debe emitirse un nuevo consentimiento informado. Esto, en caso de que no haya sido solicitado, previamente, en el consentimiento original.

ARTÍCULO 16. Contenido del consentimiento informado para incorporar material biológico humano a un biobanco

Todo consentimiento informado relacionado con material biológico humano e información asociada deberá cumplir con lo establecido por la Ley N.º 9234, y ser aprobado por el CEC-UCR previo a su uso. Adicionalmente, debe incluirse la siguiente información:

- a. Descripción y objetivos del biobanco.
- b. Persona responsable del biobanco.
- c. Indicar que, en caso de obtenerse información de vital importancia para la salud de la persona donante, por medio del CEC-UCR y previo análisis del caso, esta será informada de los hallazgos, con excepción de muestras anonimizadas.
- d. Especificar el lugar del almacenamiento del material biológico humano.

- e. Solicitud de anonimización del material biológico humano donado.

Se entregará copia fiel del consentimiento informado a la persona donante, si esto es posible. Asimismo, las siguientes personas guardarán una copia fiel de este documento, según corresponda: la persona responsable del biobanco, la persona responsable del proyecto de investigación específico y el centro de donde proviene el material biológico humano, si es una institución diferente a las anteriores.

CAPÍTULO IV MUESTRAS DE MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO

ARTÍCULO 17. Prioridad del bienestar de la persona donante

La realización de un procedimiento diagnóstico, terapéutico u otro relacionado impera sobre la conservación del material con fines de investigación biomédica.

Las personas profesionales del área de la salud responsables de la realización del procedimiento diagnóstico o terapéutico son las encargadas del manejo del material y podrán separar una parte para el biobanco, previo consentimiento de la persona donante y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 9234 y este reglamento.

ARTÍCULO 18. Obtención y utilización de material biológico humano e información asociada de personas fallecidas

El biobanco o el proyecto de investigación concreto pueden emplear el material biológico humano donado para fines de investigación biomédica, aun después del fallecimiento de la persona donante.

El material biológico humano podrá ser entregado a las personas parientes de quien fuera donante por razones comprobadas de salud familiar, previa autorización del CEC-UCR o por orden judicial, siempre que estén disponibles y no se hayan anonimizado.

El material biológico humano proveniente de viscerotomías, autopsias, rescate de componentes anatómicos para fines de trasplante u otros fines terapéuticos, podrá ser utilizado para investigación biomédica, siempre y cuando no interfiera con procedimientos de investigación forense o que la persona fallecida no hubiere dejado constancia expresa de su oposición, lo cual se debe corroborar en su expediente clínico.

ARTÍCULO 19. Gratuidad del material biológico humano y la información asociada

La donación implica la renuncia, por parte de la persona donadora o sus familiares, a cualquier derecho de naturaleza económica o retribución sobre los resultados, procesos o productos que pudieren obtenerse de las investigaciones que se realicen con el material biológico humano e información asociada.

CAPÍTULO V. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CEDIÓN Y TRANSPORTE DEL MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO EN LOS BIOBANCOS

ARTÍCULO 20. Tratamiento de la información clínica y biológica por el biobanco

Se tomarán las previsiones y medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y trazabilidad de la información privada de la persona donante y de los datos de carácter clínico, molecular, genético, epigenético, entre otros. Estos datos se utilizarán, exclusivamente, con fines de investigación biomédica.

Se garantizará la calidad de la información generada y archivada, y se corregirá, prontamente, cualquier discrepancia en los datos, en caso de que sea detectada. La persona responsable del tratamiento de los datos coordinará la búsqueda de información adicional si se requiere, siempre que así lo permita el consentimiento informado.

Las personas investigadoras que accedan a cualquier información derivada del sujeto donante, incluyendo datos sobre el genoma, deberán regir su comportamiento con base en las normas nacionales e internacionales que procuran salvaguardar la integridad, dignidad y libertad de la persona donadora y están obligadas a guardar el secreto profesional.

ARTÍCULO 21. Procesamiento y almacenamiento de material biológico de origen humano en el biobanco

Las condiciones de almacenamiento y procesamiento de material biológico humano deben cumplir estrictos estándares de calidad y seguridad, contemplados en las normas nacionales e internacionales, que garanticen la integridad de las muestras y sus derivados. Para ello, los procedimientos estarán estandarizados y registrados en los manuales de procedimientos del biobanco.

El material biológico de origen humano con fines de investigación biomédica puede ser procesado para obtener y almacenar otros derivados como ADN, ARN, metabolitos, proteínas, secuencias, entre otros, que permitan generar información adicional en el contexto de una de las actividades sustantivas de la Universidad.

ARTÍCULO 22. Cesión y destino final de material biológico de origen humano

La cesión de material biológico de origen humano se rige por el principio de gratuidad, aunque el biobanco puede recibir compensación, la cual debe apegarse al monto necesario para cubrir el costo operativo del procesamiento y preservación de dicho material, de acuerdo con lo que establece la normativa institucional y en el contexto de un proyecto de investigación debidamente inscrito.

Para la cesión de material biológico humano a una persona investigadora principal, se requiere que el proyecto de investigación se encuentre debidamente inscrito ante la Vicerrectoría de Investigación, contar con el aval del CEC-UCR y la autorización correspondiente por parte del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación a la cual está adscrito el biobanco. Esta decisión se informará a la persona directora científica del biobanco. Si la cesión fuere rechazada, se informará a la persona investigadora de las razones de la negativa, para que, después de tomar en consideración las observaciones realizadas, pueda presentar nuevamente la solicitud correspondiente, si estas se subsanaron.

Para solicitar la cesión del material biológico de origen humano al biobanco, la persona investigadora principal debe incluir en su solicitud, al menos, lo siguiente: la descripción y objetivos del proyecto, los resultados esperados, el impacto y un recuento de la trayectoria del grupo investigador. El material biológico humano podrá ser usado, únicamente, para los fines autorizados, y sus remanentes deben ser destruidos o devueltos al biobanco, según este lo disponga.

El biobanco cederá la cantidad mínima necesaria de material biológico humano a las personas investigadoras, que les permita la realización del estudio. Inicialmente, cuando sea posible, el biobanco cederá el material biológico codificado. Lo anterior, para que el grupo investigador pueda efectuar una verificación. Una vez completada esta etapa, el material biológico de origen humano deberá ser anonimizado.

El grupo investigador al que el biobanco cede el material biológico humano e información asociada se encuentra sujeto a las mismas obligaciones ético-científicas que el biobanco, además de las estipuladas en el proyecto de investigación específico.

Antes de la cesión del material biológico humano, se debe suscribir un acuerdo de transferencia de materiales que especifique, como mínimo, los siguientes compromisos:

- a. A partir de la cesión del material biológico humano, se deberá presentar una copia de los informes parciales y finales presentados ante la Vicerrectoría de Investigación. El biobanco debe mantener la confidencialidad del informe recibido.
- b. Citar el biobanco como fuente de las muestras biológicas en todas formas de divulgación generada y enviar, tan pronto se concrete, una copia de toda publicación o difusión derivada de la investigación.
- c. Negociar y acordar, previamente, los derechos de propiedad intelectual, industrial y económica que se puedan derivar como resultado de las investigaciones realizadas con el material biológico humano e información asociada, cedida por el biobanco.

ARTÍCULO 23. Cesión de material biológico humano para investigación biomédica en el ámbito externo a la Universidad de Costa Rica (personas investigadoras o biobancos públicos o privados, nacionales o internacionales)

La cesión de material biológico de origen humano, almacenado en un biobanco perteneciente a la UCR, únicamente podrá ser realizada si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Conservar una porción del material biológico humano equivalente a la cedida externamente para investigación en la UCR.
- b. Obtener el aval del CEC-UCR y la autorización de la Vicerrectoría de Investigación.
- c. Justificación amplia y detallada de las razones y alcances de la cesión.
- d. Acuerdo de transferencia de materiales, suscrito por las partes involucradas.

El incumplimiento de estos requisitos ocasionará la suspensión del permiso de funcionamiento del biobanco, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que incurra la persona titular encargada del biobanco, así como aquellas que se encuentren implicadas.

ARTÍCULO 24. Importación y exportación de material biológico humano y sus derivados

La remisión y el ingreso al país de material biológico humano se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de investigación biomédica (Ley N.º 9234).

ARTÍCULO 25. Publicación

Los biobancos de la UCR tienen la obligación de hacer pública una descripción de las colecciones del material biológico humano que almacenan y deben registrarlo ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual la divulgará en su sitio web.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La investigación biomédica actual requiere la colaboración de grupos pluridisciplinarios y, cada vez más, el análisis integrado de cientos o miles de muestras biológicas procedentes de donantes sanos o afectados de patologías y sus datos asociados. Únicamente de este modo se está consiguiendo obtener hallazgos susceptibles de representar un hito en la medicina traslacional y repercutir, en último término, en la calidad de vida de la población.
2. El uso de muestras biológicas humanas en investigación biomédica ha sido la base de la definición de la inmensa mayoría de las entidades anatomoclínicas actualmente reconocidas y de numerosos avances en el conocimiento y el tratamiento de las enfermedades.
3. Desde la última década del siglo XX, el valor del biobanco se ha visto reforzado, principalmente, por dos factores: el desarrollo de biotecnologías de alto rendimiento, progresivamente más eficaces, sensibles y baratas, que permiten el análisis masivo de grandes casuísticas de muestras y datos asociados y, por otro, esta misma tecnología ha provocado una accesibilidad a la información genética contenida en las muestras como jamás se había podido imaginar previamente, por lo que esta inmediatez ha despertado una nueva valoración ética y legal del uso de muestras biológicas humanas, contenedoras de información de carácter personal fácilmente accesible y con repercusión no solo en la persona donante, sino en todo el grupo familiar, étnico y social⁸.
4. Es importante que la Universidad de Costa Rica cuente con normativa que regule el uso de los biobancos de material biológico de origen humano, debido a que la *Ley reguladora de investigación biomédica* establece como obligación del Estado crear *estrictos mecanismos de regulación, control y seguimiento de la investigación biomédica que aseguren la protección de las personas participantes y la correcta ejecución de las investigaciones*; no obstante, no se define ni se hace referencia alguna a los biobancos, ni tampoco en su reglamento.
5. La elaboración de esta normativa universitaria procura regular la creación y el funcionamiento de los biobancos (bancos de material biológico de origen humano) en la Universidad de Costa Rica (UCR), los cuales estarán bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación.
6. Este reglamento tiene en cuenta los principios establecidos por el Ministerio de Salud, así como las leyes nacionales e internacionales concernientes al tema.

⁸ Referencia: <https://www.elsevier.es/es-revista-enfermedades-infecciosas-microbiologia-clinica-28-articulo-importancia-los-biobancos-el-desarrollo-S0213005X11002941>

7. Durante el proceso de análisis de este reglamento en la comisión permanente del Consejo Universitario, sería importante consultarlo con la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación y el Consejo Ético-Científico (CEC).

ACUERDA

Publicar en consulta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de Reglamento de Biobanco de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica:

Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este reglamento es regular la creación y funcionamiento de los biobancos (bancos de material biológico de origen humano) en la Universidad de Costa Rica (UCR).

Todos los biobancos estarán regulados por la Vicerrectoría de Investigación.

ARTÍCULO 2. Definiciones

Para efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a. Acuerdo de transferencia de material: se refiere al compromiso suscrito entre personas naturales o jurídicas, receptoras o proveedoras de material biológico e información relacionada, en procura de regular dicho intercambio y garantizar que se cumplan los deberes y derechos adquiridos entre las partes.
- b. Anonimización de material biológico de origen humano: proceso irreversible por el cual deja de ser posible establecer el nexo entre la muestra biológica o sus derivados y la información asociada con la identidad de la persona donante.
- c. Asentimiento informado: *proceso mediante el cual se informa a una persona menor de edad, pero mayor de 12 años, sobre su participación en una investigación biomédica. El asentimiento debe redactarse en el lenguaje apropiado y comprensible para el individuo y debe ir acompañado del consentimiento informado legal del padre, madre, tutor o la persona que está ejerciendo la custodia legal del menor. En caso de conflicto imperará el criterio del menor (Ley reguladora de investigación biomédica, N.º 9234).*
- d. Autonomía: es la capacidad de una persona de decidir por sí misma, con base en las alternativas que se le ofrecen, libre de coacciones externas e internas. Se relaciona con la libertad de elección.
- e. Autopsia (examen *post mortem*, necropsia o abducción): procedimiento médico que consiste en el examen de los tejidos, huesos u órganos de un cadáver para determinar o confirmar la causa de muerte.
- f. Bases de datos: conjunto organizado de datos de la persona donante, información biológica y clínica asociada que sea objeto de tratamiento o análisis de datos.
- g. Beneficencia: principio ético que obliga a las personas investigadoras a actuar en beneficio de las personas participantes en los estudios biomédicos.
- h. Biobanco con fines de investigación biomédica: es un espacio de recolección, público o privado, sin ánimo de lucro, de material biológico humano obtenido bajo parámetros bioéticos, estandarizados y de calidad. El biobanco puede generar registros epidemiológicos, anatómicos, histológicos, genéticos y moleculares que permiten, entre otros aspectos, conocer el comportamiento biológico o epidemiológico de diversas enfermedades en un país, área geográfica o población.

- i. Cesión de material biológico humano e información asociada: transferencia de material biológico humano e información asociada que realiza un biobanco a un tercero, con fines de investigación biomédica, previo consentimiento de la persona donante, de conformidad con lo que establece la Ley N.º 9234.
- j. Consentimiento informado: *es el proceso de información y comprensión mediante el cual una persona manifiesta, voluntariamente, su deseo de participar en una investigación biomédica* (Ley N.º 9234).
- k. Colección de material biológico: almacenamiento sistematizado de material biológico de origen humano o sus derivados, destinados a la investigación biomédica.
- l. Comité Ético-Científico (CEC-UCR): comité integrado con el objetivo esencial de velar por el cumplimiento de las políticas, guías, regulaciones y principios éticos relacionados con la investigación biomédica, de acuerdo con la normativa establecida en la UCR y en el ordenamiento jurídico nacional.
- m. Gratuidad: se vincula con el principio de no comercialización del material biológico de origen humano. Alude a la condición de gratuito.
- n. Información biológica: información derivada del estudio del material biológico humano y sus derivados, la cual incluye, entre otros, datos bioquímicos, fenotípicos, histológicos, genéticos, epigenéticos, celulares o moleculares.
- o. Investigación biomédica: *un tipo de actividad diseñada para desarrollar o contribuir al conocimiento generalizable en materia de salud en seres humanos. Puede ser observacional, epidemiológica, o no intervencional o experimental, clínica o intervencional* (Ley N.º 9234). Para los efectos de este reglamento, toda referencia a investigación se entenderá como investigación biomédica con seres humanos.
- p. Información clínica: todo dato, cualquiera que sea su tipo, clase o forma, relacionado con el estado físico y la salud de quien dona. Incluye la información contenida en la historia clínica de la persona.
- q. Justicia distributiva: principio ético que garantiza la asignación justa y correcta de las personas participantes en una investigación.
- r. Muestra biológica o material biológico: cualquier material biológico de origen humano que pueda ser conservado, del cual se pueda derivar información biológica de la persona donadora, con excepción de las líneas celulares humanas comercializables.
- s. Muestra o dato anónimo: información registrada sin vínculo con una persona identificable o identificada.
- t. Muestra o dato anonimizado o irreversiblemente disociado: información que no puede asociarse a una persona identificable o identificada por haberse destruido su vínculo con todo lo que identifique a la persona donadora.
- u. Muestra o dato codificado o reversiblemente disociado: información no asociada a una persona identificable o identificada, con el fin de mantener su anonimato, mediante el uso de un código que permite, posteriormente, realizar la operación inversa, en beneficio de la persona participante.
- v. No maleficencia: principio ético que implica no hacer daño, preservar la vida y la integridad de la persona que participa en una investigación biomédica.
- w. Persona investigadora: aquella que ejerce una profesión reconocida en el Estado costarricense, acreditado por el Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) para llevar a cabo investigación biomédica, dada su formación científica. La persona investigadora es responsable de la realización de la investigación. Si es un equipo el que tiene a cargo el estudio, la persona investigadora responsable de este es denominada investigadora principal y los demás miembros se denominan asociados o colaboradores.
- x. Participante: persona que consiente en participar en un proyecto de investigación biomédica, ya sea como receptora directa de una intervención, como control, como elemento de observación o como donante de material biológico.

- y. Proyectos de investigación concretos o específicos: investigaciones efectuadas con material biológico e información asociada, destinados, exclusivamente, a esa investigación y no para diferentes estudios, de acuerdo con el consentimiento informado y autorización del CEC-UCR.
- z. Redes de biobancos: conjunto de biobancos que desarrolla, de manera colaborativa, toda o parte de su actividad, mediante la suscripción de un convenio o acuerdo.
- aa. Remanente de muestra: material biológico humano sobrante luego de una intervención diagnóstica o terapéutica u otra investigación.
- bb. Tratamiento de material biológico humano: los procedimientos y operaciones que permiten obtener, conservar, almacenar, utilizar, ceder o destruir el material biológico de origen humano, así como los datos asociados.
- cc. Viscerotomía: recolección, para fines docentes, clínicos o de investigación, de material biológico o de órganos de cualquiera de los componentes anatómicos contenidos en las cavidades del cuerpo humano.

ARTÍCULO 3. Principios generales y protección a la persona participante

La realización de cualquier actividad del biobanco con fines de investigación biomédica que se realice en la Universidad de Costa Rica se guiará por los fines y principios establecidos en:

- El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica
- Normativa institucional relacionada
- La Ley de investigación biomédica y su reglamento, N.º 9234
- El Código de Nuremberg
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- La Declaración de Helsinki
- Las Pautas éticas internacionales para la investigación biomédica en seres humanos de la Council for International Organizations of Medical Sciences (CIOMS)
- La Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos
- La Declaración Internacional sobre Datos Genéticos Humanos
- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos (ONU)
- El Real Decreto 1716/2011 por el que se regulan los biobancos (Boletín Oficial del Estado [BOE], España)
- Otra legislación y normativa nacional e internacional relacionada con este tema

Además, se seguirán los siguientes principios éticos fundamentales:

- a. Respeto a la persona y a la personalidad: principio que se extiende a la dignidad e intimidad de toda persona, sus creencias religiosas, su inclinación política, las prácticas derivadas de la pertenencia cultural y su capacidad de autodeterminación.
- b. La autonomía de la persona.
- c. La beneficencia.
- d. La justicia que rige las relaciones entre las instancias involucradas, las personas investigadoras y las personas donadoras de material biológico.
- e. La justicia distributiva.
- f. La no maleficencia.
- g. La honestidad dada en la comunicación transparente entre las partes involucradas dentro de la donación, recolección, cesión o destrucción de las muestras.

Se prohibirá la donación de material biológico humano si esta afecta negativamente la calidad de vida, la seguridad y la integridad de una persona o población.

ARTÍCULO 4. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este reglamento serán de aplicación a todos los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica, creados en la Universidad de Costa Rica.

CAPÍTULO II.**CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIOBANCOS DE MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO CON FINES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA****ARTÍCULO 5. Requisitos para la creación de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica**

Las solicitudes para su constitución serán elevadas por las unidades académicas ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual obtendrá el criterio del CEC-UCR, previo a dar su autorización. La solicitud contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Plan de desarrollo estratégico.
2. Fuentes de financiamiento que aseguren la sostenibilidad del biobanco.
3. Plan de gestión documental.
4. Plan de gestión de calidad y bioseguridad.
5. Estructura organizativa.
6. Reglamento interno de funcionamiento.
7. Sistema de garantías de protección del material biológico humano e información clínica relacionada.
8. Documento con las características físicas y ubicación del biobanco.
9. Cumplimiento de lo estipulado en la Ley N.º 9234 y su reglamento.
10. Habilitación del Ministerio de Salud.

La Vicerrectoría de Investigación tendrá un periodo máximo de 30 días hábiles para responder a la solicitud, y deberá incluir la revisión del CEC-UCR. En todo caso, se tendrá derecho a conocer los motivos de la negación y podrá presentar nuevamente la solicitud, atendiendo las observaciones que hayan sido realizadas al documento presentado previamente, en caso de que estas sean solventables.

ARTÍCULO 6. Organización de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica

El biobanco debe contar, por lo menos, con el siguiente personal para su funcionamiento: a. Persona titular encargada, b. Persona directora científica, c. Persona responsable del tratamiento de datos, y d. persona responsable del manejo y procesamiento del material biológico humano. De acuerdo con la conveniencia institucional, las funciones de las personas a y b podrían unificarse en una persona titular encargada-directora científica.

a. Persona titular encargada del biobanco

Es la persona responsable del biobanco, quien debe contar con un título universitario del área de salud o un posgrado afín y estar acreditada como investigadora en el país (de acuerdo con la Ley N.º 9234 y su reglamento). Sus funciones son:

1. Realizar la solicitud de constitución del biobanco ante la unidad académica correspondiente, que lo elevará a la Vicerrectoría de Investigación, para su evaluación.
2. Velar por la correcta gestión, funcionamiento técnico, administrativo y financiero del biobanco.
3. Elevar al Consejo Científico o Comisión de Investigación de la unidad académica que corresponda la solicitud para la incorporación o cesión de material biológico de origen humano, recolectado en el marco de un proyecto de investigación.
4. Elaborar un informe anual de actividades sobre la gestión técnica, administrativa y financiera, y remitirlo, para su aprobación, al Consejo Científico o Comisión de Investigación que corresponda. Una vez aprobado, elevarlo a la Vicerrectoría de Investigación.
5. Atender todas las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la gestión del biobanco, que sean pertinentes, y trasladarlas a la instancia correspondiente, cuando así lo amerite.

b. Persona directora científica

Esta persona debe contar con un título universitario relacionado con el área de la salud o un posgrado afín y estar acreditada como investigadora en el país (de acuerdo con la Ley N.º 9234 y su reglamento). Sus funciones son:

1. Promover estrategias para la inscripción de proyectos de investigación que conlleven la recolección de material biológico de origen humano, así como la cesión de este.
2. Emitir el criterio técnico que se presentará ante el Consejo Científico o la Comisión de Investigación correspondiente sobre la recolección o cesión de material biológico de origen humano, de conformidad con la normativa institucional, los lineamientos emitidos por el CEC-UCR y la Vicerrectoría de Investigación.
3. Elaborar el protocolo con los criterios de inclusión o cesión de material biológico humano que será validado por el Consejo Científico o la Comisión de Investigación correspondiente y elevado a la Vicerrectoría de Investigación para su ratificación.
4. Describir y divulgar las características de las colecciones y los propósitos de su constitución, junto a la información clínica y biológica asociada al material biológico humano.
5. Gestionar la incorporación de material biológico humano procedente de otro biobanco ante la persona titular encargada del biobanco.
6. Recibir y atender, oportunamente, las solicitudes de información realizadas por las personas investigadoras usuarias del biobanco, de conformidad con el protocolo del biobanco.

c. Persona responsable del tratamiento de datos

Es la persona encargada de la base de datos y su manejo. Debe haber aprobado el *Curso de buenas prácticas clínicas*; además, debe tener estudios en gestión documental y gestión de calidad. Asimismo, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. Sus funciones son:

1. Crear las bases de datos y mantenerlas respaldadas y actualizadas.
2. Resguardar las bases de datos, garantizando que la información clínica y biológica no sea utilizada para fines distintos a los establecidos inicialmente y autorizados en el consentimiento informado.
3. Garantizar la seguridad, protección, calidad, exactitud, transparencia, y trazabilidad de las bases de datos, incluyendo los datos personales, la información clínica y biológica individual que hayan sido consignadas cuando se realice cualquier operación relacionada con el procesamiento de los datos.
4. Implementar las medidas administrativas y técnicas pertinentes para garantizar la seguridad de las bases de datos, incluyendo los datos personales, la información clínica y biológica individual que se haya consignado para evitar su uso o acceso no autorizado y prevenir su consulta, pérdida o adulteración por medios fraudulentos.
5. Informar a la persona titular del biobanco de cualquier riesgo o evento que comprometa la seguridad de la información e implementar las acciones correctivas que correspondan.
6. Suministrar, oportunamente, la información que requiera la persona directora científica del biobanco.
7. Colaborar en la anonimización del material biológico humano.

d. Persona responsable del manejo y procesamiento del material biológico humano

Esta persona deberá tener experiencia demostrada en el manejo y preservación de material biológico humano. Debe haber aprobado el *Curso de buenas prácticas clínicas*; además, deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad. Sus funciones son:

1. Establecer y garantizar la calidad, seguridad y trazabilidad de la recolección, preservación y procesamiento del material biológico humano del biobanco.

2. Recibir y procesar adecuadamente, según corresponda, el material biológico humano donado.
3. Realizar la anonimización del material biológico humano, en coordinación con la persona responsable del tratamiento de datos.
4. Suministrar el material biológico humano que se solicite, de conformidad con lo establecido por la persona titular encargada del biobanco.

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de realizar las auditorías internas.

ARTÍCULO 7. Funcionamiento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica

El funcionamiento de los biobancos se regirá por lo establecido en la normativa institucional, y el CEC-UCR, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación, velará por el cumplimiento de las políticas, guías y regulaciones contempladas en el ámbito institucional y en el ordenamiento jurídico nacional.

CAPÍTULO III.

DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO E INFORMACIÓN ASOCIADA

ARTÍCULO 8. Obtención del material biológico humano

Todo material biológico humano asociado a una investigación biomédica podrá ser obtenido y almacenado en el contexto de:

- a. Un proyecto de investigación específico.
- b. Un biobanco, el cual también puede contener muestras biológicas humanas e información asociada, proveniente de otros centros e instituciones.

ARTÍCULO 9. Consentimiento informado

El consentimiento informado es requisito esencial e indispensable previo a la obtención de material biológico humano u otra información clínica asociada. Este proceso es independiente del consentimiento que haya sido dado para un procedimiento terapéutico o diagnóstico que pueda estar relacionado con dichas muestras. Antes de aceptar que se le tome una muestra biológica, la persona donante debe conocer la naturaleza, duración y propósito del proyecto; métodos utilizados y cualquier riesgo, inconveniente o posible efecto o limitación derivada de dicha toma. Del cumplimiento de este requisito y del consentimiento de la persona o de su representante legal deberá quedar constancia, debidamente documentada y firmada, de conformidad con el formato establecido por el CEC-UCR.

En el caso del material biológico humano que será obtenido en niñas o niños mayores de doce años, se les informará debidamente y consentirán por escrito su anuencia, mediante un formulario de asentimiento informado, conjuntamente con quienes ostenten la patria potestad, la tutela o la representación legal. En caso de conflicto imperará el criterio de la persona menor de edad.

En el caso de personas pertenecientes a comunidades, grupos sociales o muestras de poblaciones vulnerables, previo a la obtención de la muestra biológica se seguirá lo establecido en la Ley N.º 9234.

Además, deberá promoverse el respeto por la cultura de las comunidades y, en el caso de que existan limitaciones en la educación formal, deberá facilitarse la comprensión de las pretensiones y alcances de la incorporación del material biológico humano y datos relacionados en un biobanco.

ARTÍCULO 10. Consentimiento voluntario

El consentimiento debe darse sin la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, manipulación u otro método coercitivo, en presencia de una persona testigo. Es responsabilidad de la persona titular encargada del biobanco y de toda persona investigadora velar porque esto se cumpla.

ARTÍCULO 11. Consentimiento por medio de representante

En el caso de niñas y niños menores de doce años y de personas que, por la naturaleza de su discapacidad, no pueden otorgar el consentimiento, este solo puede obtenerse válidamente por medio de los padres, las madres o representantes legales. Quienes ostenten la patria potestad, la tutela o la representación legal, deberán hacer constar su autorización por escrito. En el evento de que exista discrepancia, imperará el criterio de la persona menor de edad.

ARTÍCULO 12. Renuncia

Cualquiera de las personas participantes tiene el derecho de solicitar que su muestra biológica y datos asociados se retire: a. de un proyecto de investigación específico, b. del ámbito de un biobanco en el momento en que así lo desee, sin que esto genere ninguna responsabilidad de su parte ni que ello justifique alguna reacción negativa de parte de las personas investigadoras o acción que las afecte en grado alguno. Lo anterior no es aplicable en caso de muestras anonimizadas.

ARTÍCULO 13. Renuncia parcial o total

El retiro del material biológico humano y datos asociados podrá ser parcial o total según las condiciones que exprese la persona participante. El retiro total significará la destrucción de los datos y materiales obtenidos de la persona donante, excepto que estos hayan sido anonimizados.

ARTÍCULO 14. Confidencialidad

La Universidad de Costa Rica, las personas usuarias y las encargadas de los biobancos o proyectos de investigación específicos garantizarán el mantenimiento de la confidencialidad de los datos, la privacidad y el anonimato de las personas donadoras, durante la incorporación de material biológico humano en el biobanco y después de esta.

ARTÍCULO 15. Tipos de consentimiento y uso de material biológico de origen humano y datos asociados

En el marco de este reglamento se establecen los distintos tipos de consentimiento emitidos para el uso de material biológico humano y datos asociados.

a. Consentimiento informado para incorporar material biológico humano a un biobanco

Este tipo de consentimiento permite, de forma expresa, que el material biológico humano y la información asociada puedan ser utilizados por distintas personas investigadoras o cederse a terceros para investigaciones biomédicas. Esto debe ser explicado previamente a la persona donadora, quien debe dar su autorización. Este tipo de consentimiento es para personas donadoras que no participan de forma directa en un proyecto de investigación.

b. Consentimiento informado para almacenar material biológico humano asociado a un proyecto de investigación específico

Este tipo de consentimiento autoriza que el material biológico humano obtenido y la información asociada sean utilizados para un estudio específico. Al finalizar la investigación, si quedan remanentes del material biológico humano, previa autorización del CEC-UCR, se puede solicitar a la persona donadora del material biológico humano si este puede ser usado en otro estudio o, bien, depositado en un biobanco, para lo cual debe emitirse un nuevo consentimiento informado. Esto, en caso de que no haya sido solicitado, previamente, en el consentimiento original.

ARTÍCULO 16. Contenido del consentimiento informado para incorporar material biológico humano a un biobanco

Todo consentimiento informado relacionado con material biológico humano e información asociada deberá cumplir con lo establecido por la Ley N.º 9234, y ser aprobado por el CEC-UCR previo a su uso. Adicionalmente, debe incluirse la siguiente información:

- a. Descripción y objetivos del biobanco.
- b. Persona responsable del biobanco.

- c. Indicar que, en caso de obtenerse información de vital importancia para la salud de la persona donante, por medio del CEC-UCR y previo análisis del caso, esta será informada de los hallazgos, con excepción de muestras anonimizadas.
- d. Especificar el lugar del almacenamiento del material biológico humano.
- e. Solicitud de anonimización del material biológico humano donado.

Se entregará copia fiel del consentimiento informado a la persona donante, si esto es posible. Asimismo, las siguientes personas guardarán una copia fiel de este documento, según corresponda: la persona responsable del biobanco, la persona responsable del proyecto de investigación específico y el centro de donde proviene el material biológico humano, si es una institución diferente a las anteriores.

CAPÍTULO IV MUESTRAS DE MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO

ARTÍCULO 17. Prioridad del bienestar de la persona donante

La realización de un procedimiento diagnóstico, terapéutico u otro relacionado impera sobre la conservación del material con fines de investigación biomédica.

Las personas profesionales del área de la salud responsables de la realización del procedimiento diagnóstico o terapéutico son las encargadas del manejo del material y podrán separar una parte para el biobanco, previo consentimiento de la persona donante y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N.º 9234 y este reglamento.

ARTÍCULO 18. Obtención y utilización de material biológico humano e información asociada de personas fallecidas

El biobanco o el proyecto de investigación concreto pueden emplear el material biológico humano donado para fines de investigación biomédica, aun después del fallecimiento de la persona donante.

El material biológico humano podrá ser entregado a las personas parientes de quien fuera donante por razones comprobadas de salud familiar, previa autorización del CEC-UCR o por orden judicial, siempre que estén disponibles y no se hayan anonimizado.

El material biológico humano proveniente de viscerotomías, autopsias, rescate de componentes anatómicos para fines de trasplante u otros fines terapéuticos, podrá ser utilizado para investigación biomédica, siempre y cuando no interfiera con procedimientos de investigación forense o que la persona fallecida no hubiere dejado constancia expresa de su oposición, lo cual se debe corroborar en su expediente clínico.

ARTÍCULO 19. Gratuidad del material biológico humano y la información asociada

La donación implica la renuncia, por parte de la persona donadora o sus familiares, a cualquier derecho de naturaleza económica o retribución sobre los resultados, procesos o productos que pudieren obtenerse de las investigaciones que se realicen con el material biológico humano e información asociada.

CAPÍTULO V. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, CESIÓN Y TRANSPORTE DEL MATERIAL BIOLÓGICO HUMANO EN LOS BIOBANCOS

ARTÍCULO 20. Tratamiento de la información clínica y biológica por el biobanco

Se tomarán las previsiones y medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad y trazabilidad de la información privada de la persona donante y de los datos de carácter clínico, molecular, genético, epigenético, entre otros. Estos datos se utilizarán, exclusivamente, con fines de investigación biomédica.

Se garantizará la calidad de la información generada y archivada, y se corregirá, prontamente, cualquier discrepancia en los datos, en caso de que sea detectada. La persona responsable del tratamiento de los datos coordinará la búsqueda de información adicional si se requiere, siempre que así lo permita el consentimiento informado.

Las personas investigadoras que accedan a cualquier información derivada del sujeto donante, incluyendo datos sobre el genoma, deberán regir su comportamiento con base en las normas nacionales e internacionales que procuran salvaguardar la integridad, dignidad y libertad de la persona donadora y están obligadas a guardar el secreto profesional.

ARTÍCULO 21. Procesamiento y almacenamiento de material biológico de origen humano en el biobanco

Las condiciones de almacenamiento y procesamiento de material biológico humano deben cumplir estrictos estándares de calidad y seguridad, contemplados en las normas nacionales e internacionales, que garanticen la integridad de las muestras y sus derivados. Para ello, los procedimientos estarán estandarizados y registrados en los manuales de procedimientos del biobanco.

El material biológico de origen humano con fines de investigación biomédica puede ser procesado para obtener y almacenar otros derivados como ADN, ARN, metabolitos, proteínas, secuencias, entre otros, que permitan generar información adicional en el contexto de una de las actividades sustantivas de la Universidad.

ARTÍCULO 22. Cesión y destino final de material biológico de origen humano

La cesión de material biológico de origen humano se rige por el principio de gratuidad, aunque el biobanco puede recibir compensación, la cual debe apegarse al monto necesario para cubrir el costo operativo del procesamiento y preservación de dicho material, de acuerdo con lo que establece la normativa institucional y en el contexto de un proyecto de investigación debidamente inscrito.

Para la cesión de material biológico humano a una persona investigadora principal, se requiere que el proyecto de investigación se encuentre debidamente inscrito ante la Vicerrectoría de Investigación, contar con el aval del CEC-UCR y la autorización correspondiente por parte del Consejo Científico o de la Comisión de Investigación a la cual está adscrito el biobanco. Esta decisión se informará a la persona directora científica del biobanco. Si la cesión fuere rechazada, se informará a la persona investigadora de las razones de la negativa, para que, después de tomar en consideración las observaciones realizadas, pueda presentar nuevamente la solicitud correspondiente, si estas se subsanaron.

Para solicitar la cesión del material biológico de origen humano al biobanco, la persona investigadora principal debe incluir en su solicitud, al menos, lo siguiente: la descripción y objetivos del proyecto, los resultados esperados, el impacto y un recuento de la trayectoria del grupo investigador. El material biológico humano podrá ser usado, únicamente, para los fines autorizados, y sus remanentes deben ser destruidos o devueltos al biobanco, según este lo disponga.

El biobanco cederá la cantidad mínima necesaria de material biológico humano a las personas investigadoras, que les permita la realización del estudio. Inicialmente, cuando sea posible, el biobanco cederá el material biológico codificado. Lo anterior, para que el grupo investigador pueda efectuar una verificación. Una vez completada esta etapa, el material biológico de origen humano deberá ser anonimizado.

El grupo investigador al que el biobanco cede el material biológico humano e información asociada se encuentra sujeto a las mismas obligaciones ético-científicas que el biobanco, además de las estipuladas en el proyecto de investigación específico.

Antes de la cesión del material biológico humano, se debe suscribir un acuerdo de transferencia de materiales que especifique, como mínimo, los siguientes compromisos:

- a. A partir de la cesión del material biológico humano, se deberá presentar una copia de los informes parciales y finales presentados ante la Vicerrectoría de Investigación. El biobanco debe mantener la confidencialidad del informe recibido.
- b. Citar el biobanco como fuente de las muestras biológicas en todas formas de divulgación generada y enviar, tan pronto se concrete, una copia de toda publicación o difusión derivada de la investigación.
- c. Negociar y acordar, previamente, los derechos de propiedad intelectual, industrial y económica que se puedan derivar como resultado de las investigaciones realizadas con el material biológico humano e información asociada, cedida por el biobanco.

ARTÍCULO 23. Cesión de material biológico humano para investigación biomédica en el ámbito externo a la Universidad de Costa Rica (personas investigadoras o biobancos públicos o privados, nacionales o internacionales)

La cesión de material biológico de origen humano, almacenado en un biobanco perteneciente a la UCR, únicamente podrá ser realizada si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Conservar una porción del material biológico humano equivalente a la cedida externamente para investigación en la UCR.
- b. Obtener el aval del CEC-UCR y la autorización de la Vicerrectoría de Investigación.
- c. Justificación amplia y detallada de las razones y alcances de la cesión.
- d. Acuerdo de transferencia de materiales, suscrito por las partes involucradas.

El incumplimiento de estos requisitos ocasionará la suspensión del permiso de funcionamiento del biobanco, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que incurra la persona titular encargada del biobanco, así como aquellas que se encuentren implicadas.

ARTÍCULO 24. Importación y exportación de material biológico humano y sus derivados

La remisión y el ingreso al país de material biológico humano se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de investigación biomédica (Ley N.º 9234).

ARTÍCULO 25. Publicación

Los biobancos de la UCR tienen la obligación de hacer pública una descripción de las colecciones del material biológico humano que almacenan y deben registrarlo ante la Vicerrectoría de Investigación, la cual la divulgará en su sitio web.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que se presenta al plenario para que dé por recibido el informe, ya que no va a dar lectura al reglamento, porque se hará el pase correspondiente a la Comisión de Investigación y Acción Social.

Señala que el dictamen es firmado por la totalidad de las personas que integran la Comisión Especial. Expresa que para su persona fue un honor y un placer trabajar con tan distinguidas personas, pero, más que eso, son grandes seres humanos. Agradece los valiosos aportes que dieron al documento; no omite su agradecimiento muy especial a la magnífica labor de la magistra Carolina Solano Vanegas.

Antes de entrar a la sesión de trabajo, señala que si algún miembro quiere hacer una consulta, pero como el documento tiene que ir a revisión a la comisión no va a darle lectura, porque no le parece procedente.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por haber conformado la Comisión Especial para análisis del reglamento, que es tan importante para el funcionamiento de la creación del biobanco dentro de la Institución, por lo que reitera su agradecimiento por un tema tan relevante como lo es el material biológico con que se va a trabajar en la investigación, en el ámbito de la salud del país.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard la presentación del dictamen. Señala que de la lectura de los primeros capítulos había hecho unas anotaciones, pero en vista de que va a hacer trasladado a la Comisión de Investigación y Acción Social, va a posponer las dudas para una discusión en el futuro.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión Especial y, sobre todo, es un avance importante base para desarrollar esa normativa de un tema fundamental. Estima importante que se tomen en cuenta todos los temas bioéticos, y que han sido, como lo plantea la Prof. Cat. Madeline Howard, expuestos, trabajados, con personas del Área de la Salud.

****A las diez horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura al acuerdo, que a la letra dice: "1. Dar por recibida la siguiente propuesta de Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica, elaborado por la Comisión Especial, coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora. 2. Trasladar la propuesta de Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica a la Comisión Permanente de Investigación y Acción Social. 3. Dar por cumplidos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6284, artículo 7, del 4 de junio de 2019".

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La investigación biomédica actual requiere la colaboración de grupos pluridisciplinarios y, cada vez más, el análisis integrado de cientos o miles de muestras biológicas procedentes de donantes sanos o afectados de patologías y sus datos asociados. Únicamente de este modo se está consiguiendo obtener hallazgos susceptibles de representar un hito en la medicina traslacional y repercutir, en último término, en la calidad de vida de la población.**
- 2. El uso de muestras biológicas humanas en investigación biomédica ha sido la base de la definición de la inmensa mayoría de las entidades anatomoclínicas actualmente reconocidas y de numerosos avances en el conocimiento y el tratamiento de las enfermedades.**
- 3. Desde la última década del siglo XX, el valor del biobanco se ha visto reforzado, principalmente, por dos factores: el desarrollo de biotecnologías de alto rendimiento, progresivamente más eficaces, sensibles y baratas, que permiten el análisis masivo de grandes casuísticas de muestras y datos asociados y, por otro, esta misma tecnología ha provocado una accesibilidad a la información genética contenida en las muestras como jamás se había podido imaginar previamente, por lo que esta inmediatez ha despertado una nueva valoración ética y legal del uso de muestras biológicas humanas, contenedoras de información de carácter personal**

fácilmente accesible y con repercusión no solo en la persona donante, sino en todo el grupo familiar, étnico y social⁹.

4. Es importante que la Universidad de Costa Rica cuente con normativa que regule el uso de los biobancos de material biológico de origen humano, debido a que la *Ley reguladora de investigación biomédica* establece como obligación del Estado crear *estrictos mecanismos de regulación, control y seguimiento de la investigación biomédica que aseguren la protección de las personas participantes y la correcta ejecución de las investigaciones*; no obstante, no se define ni se hace referencia alguna a los biobancos, ni tampoco en su reglamento.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6284, artículo 7, del 4 de junio de 2019, acordó:

1. Crear una comisión especial para que elabore una propuesta de Reglamento para la creación y funcionamiento de los biobancos de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por:

- *La persona representante del Área de Salud ante el Consejo Universitario, quien la coordinará.*
- *Quien ocupe la Dirección de la Escuela de Medicina*
- *Una persona designada por el Área de la Salud*
- *Una persona designada por el Sistema de Estudios de Posgrado que esté vinculada con el Área de Salud.*
- *Una persona con conocimientos en Bioética, quien será designada por el Comité Ético-Científico (CEC).*
- *Un o una representante de la Vicerrectoría de Investigación.*

2. Solicitar a cada instancia señalada en el acuerdo uno que nombre al o a la representante a más tardar en cinco días hábiles, posterior a ser recibida la solicitud.

3. Presentar al Consejo Universitario la propuesta de reglamento en un plazo de ocho meses, para ser trasladada a la Comisión de Investigación y Acción Social.

6. La Comisión Especial, coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, estuvo integrada por:

Instancia UCR	N.º de oficio	Fecha	Persona designada
Consejo Área de la Salud	FM-CAS-11-2019	13 de junio de 2019	Dr. José Moncada Jiménez, Centro de Investigación en Ciencias del Movimiento Humano
Vicerrectoría de Investigación	VI-3665-2019	14 de junio de 2019	Dr. Warner Alpízar Alpízar, Centro de Investigaciones en Estructuras Microscópicas (CIEMIC)
Sistema de Estudios de Posgrado	SEP-3763-2019	18 de junio de 2019	Dr. César Rodríguez Sánchez, Programa de Posgrado en Microbiología
Facultad de Medicina	Correo electrónico	3 de julio de 2019	La Dra. Lizbeth Salazar Sánchez confirma su participación
Comité Ético-Científico	CEC-409-2019	1.º de agosto de 2019	Dr. Rodrigo Mora Rodríguez, Facultad de Microbiología

7. La elaboración de esta normativa universitaria procura regular la creación y el funcionamiento de los biobancos (bancos de material biológico de origen humano) en la Universidad de Costa Rica (UCR), los cuales estarán bajo la autoridad de la Vicerrectoría de Investigación.

⁹ Referencia: <https://www.elsevier.es/es-revista-enfermedades-infecciosas-microbiologia-clinica-28-articulo-importancia-los-biobancos-el-desarrollo-S0213005X11002941>

8. **Este reglamento tiene en cuenta los principios establecidos por el Ministerio de Salud, así como las leyes nacionales e internacionales concernientes al tema.**
9. **Durante el proceso de análisis de este reglamento en la comisión permanente del Consejo Universitario, sería importante consultarlo con la asesoría legal de la Vicerrectoría de Investigación y el Consejo Ético-Científico (CEC).**

ACUERDA

1. **Dar por recibida la siguiente propuesta de *Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica*, elaborado por la Comisión Especial, coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora.**
2. **Trasladar la propuesta de *Reglamento de los biobancos de material biológico humano con fines de investigación biomédica en la Universidad de Costa Rica* a la Comisión Permanente de Investigación y Acción Social.**
3. **Dar por cumplidos los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6284, artículo 7, del 4 de junio de 2019.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-12-2019, sobre la resolución VU-24: “La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica” (VII Congreso Universitario).

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que como la M.Sc. Patricia Quesada se encuentra ausente; el Dr. Rodrigo Carboni va a presentar el dictamen.

Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario hizo entrega al Consejo Universitario del informe final del VII Congreso y sus respectivos anexos, el cual incluía la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).
2. El Consejo Universitario acordó trasladar a la Comisión de Docencia y Posgrado la resolución N.º VU-24, *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, y CDP-P-16-016, del 4 de octubre de 2016).
3. La Comisión de Docencia y Posgrado incorporó la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, al expediente que se analiza sobre modificaciones al régimen académico (punto 1 de la agenda del 14 de febrero de 2018; punto 3 de la agenda del 15 de marzo de 2018; punto 1 de las agendas del 21 de marzo, del 25 de abril y del 23 de mayo de 2018). No obstante, después de concluir el estudio preliminar de sus alcances, la Comisión decidió excluir la resolución VU-24 de esas modificaciones y dictaminar individualmente los planteamientos hechos sobre la atención extraclase (Convocatoria CDP-19-2019, del 29 de julio de 2019).

ANÁLISIS

I. Origen del caso

La resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, aprobada en el VII Congreso Universitario, procura ampliar los mecanismos institucionales para la atención extraclase de la población estudiantil. El Consejo Universitario analizó dicha resolución y acordó trasladarla para que fuera dictaminada por la Comisión de Docencia y Posgrado.

II. Resolución N.º VU-24 del VII Congreso Universitario, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*

La resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*¹⁰, plantea que es necesario actualizar y ampliar los mecanismos por los cuales el profesorado universitario procura atender las consultas que realiza la población estudiantil en relación con los cursos a los que asiste. De acuerdo con la resolución, el proceso de reacreditación de la Facultad de Odontología expuso una importante debilidad con respecto a la infraestructura, como la falta de oficinas para brindar el respectivo asesoramiento académico de las personas estudiantes, aunque ello sería solventado con la construcción del nuevo edificio.

Sin embargo, dados los adelantos tecnológicos experimentados por la sociedad, la Facultad implementó la atención de estudiantes mediante el correo electrónico, principalmente en algunos cursos teóricos. Este mecanismo fue considerado exitoso, a la vez que se planteaba que, desde la perspectiva estudiantil, este ha facilitado el proceso de consultas (92,9% de un total de 298 personas estudiantes manifestó estar muy de acuerdo o de acuerdo con el uso de ese mecanismo).

En consecuencia, la propuesta parte de lo dispuesto por el artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, las disposiciones sobre atención de estudiantes de la circular VD-C-3-2010, y el *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico*, y propone modificar el artículo 53, inciso c) del primer reglamento mencionado, de manera que se incorpore la posibilidad de atención a estudiantes por medios electrónicos. Específicamente, el cambio sugerido es el siguiente:

ARTÍCULO 53.

- a) *El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.*
- b) *El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.*
- c) ***De acuerdo a la naturaleza de la asignatura la atención extraclase brindada al estudiantado podrá proporcionarse por medios virtuales previa autorización de la dirección de la escuela o del decanato en el caso de facultades no divididas en escuelas. El correo electrónico del personal docente deberá incorporarse en el programa del curso incluyéndose una leyenda dentro del mismo que explique la disposición del profesorado para dar atención a la población estudiantil por medios virtuales. Al finalizar el semestre el profesorado deberá enviar como evidencia una copia de todas las consultas evacuadas por medios electrónicos a la dirección de la escuela o decanato de la facultad (Resolución VU-24 del VII Congreso Universitario).***

III. Regulaciones en torno a la atención extraclase de la población estudiantil

La atención de extraclase de la población estudiantil está regulada principalmente por las disposiciones, tanto del artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* como Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica, emitidos mediante la resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus modificaciones posteriores (en adelante Lineamientos de la carga académica).

¹⁰ La ponencia original fue presentada ante el VII Congreso Universitario por Madeline Howard Mora y Carlos Mora Aguilar, del cuerpo docente de la Facultad de Odontología.

En cuanto al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, este dispone que el profesorado universitario (sea de tiempo completo o tiempo parcial) deberá indicar, *según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos, debiendo exhibir el horario en la puerta de la oficina o en el lugar que la Dirección destine para ese fin*. Al respecto, la norma es clara en definir la obligación de especificar la cantidad de horas semanales y exhibir el horario respectivo, pero sin especificar el medio, procedimiento o mecanismo, mediante el cual el profesorado debe llevar a cabo esa función.

En la actualidad, las modalidades de atención son reguladas en los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017). Los lineamientos de la carga académica docente sustituyeron las regulaciones estipuladas no solo en una resolución anterior (VD-R-9285-2015), sino, también, en lo planteado por la circular VD-C-3-2010, citada en la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*.

Los lineamientos de la carga académica subsanar vacíos existentes en instrumentos anteriores, aplicados por la Vicerrectoría de Docencia. Propiamente, ese instrumento, en cuanto a la atención de la población estudiantil, amplió lo regulado en el artículo 53 de Reglamento de régimen académico y servicio docente, en los siguientes términos:

3. Obligatoriedad de brindar atención a estudiantes

Fundamento

Según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual, contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales.

Asignación

La carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso.

El horario de atención de consultas, debidamente aprobado por la Decanatura o Dirección de la unidad académica, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con la que se cumple el horario de lecciones. Si los docentes cuentan con plataformas virtuales en sus cursos, podrán habilitar ese medio para atender las consultas del estudiantado, siempre y cuando:

- a. Se cuente con el aval de la Decanatura o Dirección, según corresponda.*
- b. Se garantice, al menos, la misma proporción horaria antes indicada para la atención de consultas.*
- c. Se deje constancia en el Plan de Trabajo de que la atención de estudiantes se realizará a través de la plataforma virtual.*

Modalidades de atención a estudiantes

- a. Atención de estudiantes en forma presencial: esta deberá brindarse al estudiantado en las instalaciones de la Universidad y en los horarios aprobados por la Decanatura o Dirección, según sea el caso.*
- b. Atención de estudiantes mediante la plataforma virtual: tiene carácter sustitutivo de la atención presencial únicamente cuando la Decanatura o Dirección lo avale, caso contrario, tendrá únicamente carácter complementario y supletorio.*

Otros medios de atención a estudiantes

Igualmente, puede estipularse por parte del docente y ello debe ser aceptado por el estudiantado, otros medios de comunicación electrónica o virtual (teléfono, videoconferencia, chats, mensajería instantánea, entre otros) para brindar la atención a consultas, siempre que los mismos sean accesibles al estudiantado y permita la comunicación individual, permanente y continua, al menos, en la proporción antes indicada.

Incumplimiento

El incumplimiento del horario semanal de atención estudiantil, por ausencia o abandono injustificado, acarrea la sanción establecida en el artículo 5, inciso c), y el artículo 13, inciso a), del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.

Sumado a lo anterior, las autoridades superiores han venido flexibilizando, en los últimos años, los procesos institucionales y desarrollado una serie de gestiones, implementación de mecanismos con diversos fines y reformas reglamentarias, que

han permitido no solo el uso de la cuenta de correo institucional como medio oficial de comunicación en la Universidad, sino, también, el uso de medios electrónicos y virtuales en los procesos académicos (Resolución R-2664-2012, del 17 de mayo de 2012; Circular ViVE-10-2018, del 30 de noviembre de 2018, o bien, reformas como las hechas al artículo 51 del Reglamento general del sistema de estudios de posgrado y al artículo 56 del Reglamento de régimen académico y servicio docente).

IV. Análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado

Una vez analizada la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, y tras la revisión tanto del artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* como las disposiciones de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Docencia y Posgrado estimó que es innecesaria una reforma a la norma mencionada.

En relación con esa recomendación, la Comisión de Docencia y Posgrado considera que en la actualidad resulta improcedente modificar el artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* debido a las siguientes razones:

En primer lugar, el artículo 53 del Reglamento de régimen académico y servicio docente establece, a nivel reglamentario, la obligatoriedad de la atención extraclase del profesorado, al igual que la publicidad de los horarios convenidos, sin entrar a regular ni los medios ni un procedimiento específico; esto, por cuanto esa materia se considera propia del nivel de gestión, dada la diversidad de mecanismos posibles que se pueden implementar, y la necesaria flexibilidad de las reglas que guían el proceso de atención estudiantil. En ese sentido, el instrumento de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* garantiza una regulación homogénea institucionalmente, pero, a la vez, flexible, que permita incorporar, de manera más ágil, los cambios tecnológicos y en los procedimientos.

En segundo lugar, el planteamiento hecho en la resolución VU-24 fue propuesto para llenar un vacío administrativo que no estaba cubierto directamente en la circular VD-C-3-2010, ni tampoco por la resolución VD-R-9285-2015. Ese vacío fue subsanado tras la actualización, en el año 2017, de los denominados *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017). Es decir, el planteamiento se realizó en un contexto distinto a la actual realidad institucional, tanto a nivel de las disposiciones en la atención del estudiantado como en el uso del correo institucional, como mecanismo de comunicación oficial.

En tercer lugar, la propuesta de redacción del posible nuevo inciso c) al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, tiene un carácter meramente procedimental, lo cual, con ligeros cambios, está contenido en el punto 3 de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, y que deriva su aplicabilidad del inciso a) del artículo 53 del reglamento citado.

En cuarto lugar, los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* establecen otros medios diferentes al propuesto en la resolución VU-24, dándoles mayor flexibilidad y otras posibilidades a las unidades académicas y al profesorado, más acordes con su realidad institucional y sus capacidades instaladas.

En conclusión, el análisis de la viabilidad jurídica de la propuesta arroja que actualmente el planteamiento hecho en la resolución VU-24 carece de fundamento suficiente para permitir valorar positivamente una reforma a la norma en estudio, razón por la cual es conveniente desestimar dicha propuesta.

Finalmente, es necesario informar a la Asamblea Colegiada Representativa la decisión adoptada, en el tanto el planteamiento de reforma al artículo 53 de *Reglamento de régimen académico y servicio docente* proviene del VII Congreso Universitario, de conformidad con el artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario presentó al Consejo Universitario el informe final del VII Congreso y sus respectivos anexos, el cual incluía la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).

2. El Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado, la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016 y CDP-P-16-016, del 4 de octubre de 2016).
3. La resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, procuraba ampliar los mecanismos institucionales para la atención extraclase de la población estudiantil, en específico, propuso el uso del correo electrónico como instrumento exitoso de comunicación utilizado en la Facultad de Odontología. El cambio sugerido fue agregar un nuevo inciso al artículo 53 del Reglamento de régimen académico y servicio docente, a saber:

ARTÍCULO 53.

- a) *El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica, sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.*
 - b) *El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.*
 - c) ***De acuerdo a la naturaleza de la asignatura la atención extraclase brindada al estudiantado podrá proporcionarse por medios virtuales previa autorización de la dirección de la escuela o del decanato en el caso de facultades no divididas en escuelas. El correo electrónico del personal docente deberá incorporarse en el programa del curso incluyéndose una leyenda dentro del mismo que explique la disposición del profesorado para dar atención a la población estudiantil por medios virtuales. Al finalizar el semestre el profesorado deberá enviar como evidencia una copia de todas las consultas evacuadas por medios electrónicos a la dirección de la escuela o decanato de la facultad (sic) (Resolución VU-24 del VII Congreso Universitario).***
4. La atención extraclase de la población estudiantil está regulada principalmente por las disposiciones tanto del artículo 53 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* como los *Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica*, emitidos mediante la resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus modificaciones posteriores.
 5. El artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* dispone que el profesorado universitario (sea de tiempo completo o tiempo parcial) define a nivel reglamentario la obligación de establecer la cantidad de horas semanales y exhibir el horario respectivo para la atención de estudiantes, pero sin determinar aspectos más del orden de la gestión operacional del proceso, tales como el medio, procedimiento o mecanismo, mediante el cual el profesorado debe llevar a cabo esa función.
 6. En el año 2017, los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017 y sus modificaciones) sustituyeron regulaciones anteriores, en las que este tipo de procesos operativos e instrumentales estaban regulados de manera genérica (VD-R-9285-2015 y la circular VD-C-3-2010, citada en la resolución N.º VU-24). De igual manera, en los últimos años el uso del correo institucional se ha generalizado como medio oficial de comunicación en la Universidad (Resolución R-2664-2012, del 17 de mayo de 2012).
 7. Los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, propiamente, ese instrumento, en cuanto a la atención de la población estudiantil, amplió lo regulado en el artículo 53 de *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, en los siguientes términos:

3. *Obligatoriedad de brindar atención a estudiantes*

Fundamento

Según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual, contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales.

Asignación

La carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso.

El horario de atención de consultas, debidamente aprobado por la Decanatura o Dirección de la unidad académica, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con la que se cumple el horario de lecciones. Si los docentes cuentan con plataformas virtuales en sus cursos, podrán habilitar ese medio para atender las consultas del estudiantado, siempre y cuando:

- a. Se cuente con el aval de la Decanatura o Dirección, según corresponda.*
- b. Se garantice, al menos, la misma proporción horaria antes indicada para la atención de consultas.*
- c. Se deje constancia en el Plan de Trabajo de que la atención de estudiantes se realizará a través de la plataforma virtual.*

Modalidades de atención a estudiantes

- a. Atención de estudiantes en forma presencial: esta deberá brindarse al estudiantado en las instalaciones de la Universidad y en los horarios aprobados por la Decanatura o Dirección, según sea el caso.*
- b. Atención de estudiantes mediante la plataforma virtual: tiene carácter sustitutivo de la atención presencial únicamente cuando la Decanatura o Dirección lo avale, caso contrario, tendrá únicamente carácter complementario y supletorio.*

Otros medios de atención a estudiantes

Igualmente, puede estipularse por parte del docente y ello debe ser aceptado por el estudiantado, otros medios de comunicación electrónica o virtual (teléfono, videoconferencia, chats, mensajería instantánea, entre otros) para brindar la atención a consultas, siempre que los mismos sean accesibles al estudiantado y permita la comunicación individual, permanente y continua, al menos, en la proporción antes indicada.

Incumplimiento

El incumplimiento del horario semanal de atención estudiantil, por ausencia o abandono injustificado, acarrea la sanción establecida en el artículo 5, inciso c), y el artículo 13, inciso a), del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.

8. El análisis de la viabilidad jurídica de la propuesta arroja que actualmente el planteamiento hecho en la resolución VU-24 carece de fundamento suficiente para valorar positivamente una reforma a la norma en estudio, específicamente por las siguientes razones:

- El artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* establece, a nivel reglamentario, la obligatoriedad de la atención extraclase del profesorado al igual que la publicidad de los horarios convenidos, sin entrar a regular ni los medios ni un procedimiento específico; esto, por cuanto esa materia se considera propia del nivel operativo de gestión, dada la diversidad de mecanismos posibles que se pueden implementar, al igual que la necesaria flexibilidad de las reglas que guían el proceso de atención estudiantil.
- La resolución VU-24 fue propuesta para llenar un vacío administrativo que no estaba cubierto directamente por la circular VD-C-3-2010, ni tampoco por la resolución VD-R-9285-2015. Ese vacío fue subsanado tras la actualización, en el año 2017, de los denominados *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017 y sus modificaciones).
- La adición del nuevo inciso c) al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* tiene un carácter meramente procedimental, lo cual, con ligeros cambios, está contenido en el punto 3 de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*: este último define una mayor diversidad de medios, dando así mayor flexibilidad a las unidades académicas, aspecto más acorde con su realidad institucional y sus capacidades instaladas.

9. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario debe informar a la Asamblea Colegiada Representativa sobre las decisiones adoptadas acerca de las resoluciones del Congreso Universitario:

ARTÍCULO 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* planteada por la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*.
2. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario desestimó la modificación al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* planteada por la resolución N.º VU-24 denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, pues el planteamiento está contemplado en los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017 y sus modificaciones)."

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que firman el dictamen el MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Silvana Díaz, Dra. Marlen León, representante del rector, la M.Sc. Patricia Quesada y su persona.

Agradece al Lic. Javier Fernández, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y a la Licda. Maritza Mena por la revisión filológica.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Comisión por el dictamen. Señala que ella fue la proponente de esa ponencia en el VII Congreso Universitario, junto con el magíster Carlos Mora.

Celebra que se haya subsanado lo que se expuso y lamenta que haya tomado más de dos años para que la Administración lo arreglara, pero aunque apoya la propuesta le parece que lo correcto es que se inhiba porque no puede ser juez y parte, entonces no quiere votar el dictamen y ruega al plenario aceptar su inhibición.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard. No obstante, antes de que salga la Prof. Cat. Madeline Howard del plenario, desea saber si los miembros acogen la solicitud de inhibición.

Entiende que se siente que va a votar un asunto que tiene que ver con el dictamen y ella solicita votar si están de acuerdo con que la Prof. Cat. Madeline Howard se retire.

****A las once horas y dos minutos, sale la Prof. Cat. Madeline Howard.****

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE agradece que la Prof. Cat. Madeline Howard trate de tener la mayor objetividad en el asunto, pero la figura de la abstención es cuando se tiene un conflicto de intereses, pero no lo hay, sino lo que se espera es que la persona proponente pueda respaldar su idea; entonces, desde su punto de vista no se configura ningún conflicto de intereses, más bien lo deseable es que ella —la Prof. Cat. Madeline Howard—, como proponente, tenga la amplitud y la libertad de exponer las situaciones, porque existiría un conflicto de intereses si tuviera un beneficio para ella, pero, como no lo hay, le parece que lo procedente es rechazar la inhibición, para que quede habilitada y pueda aportar.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita al plenario votar si están de acuerdo en que la Prof. Cat. Madeline Howard se inhiba.

Seguidamente, somete a votación la solicitud de la Prof. Cat. Howard, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo.

TOTAL: Un voto.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho.

Ausente en el momento de la votación: Prof. Cat. Madeline Howard.

Por tanto el Consejo Universitario ACUERDA que la Prof. Cat. Madeline Howard entre al plenario y no se inhíba de realizar la votación correspondiente al dictamen.

****A las once horas y cuatro minutos, ingresa la Prof. Cat. Madeline Howard.****

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario presentó al Consejo Universitario el informe final del VII Congreso y sus respectivos anexos, el cual incluía la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).**
- 2. El Consejo Universitario trasladó para estudio de la Comisión de Docencia y Posgrado la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 6026, artículo único, del 26 de setiembre de 2016, y CDP-P-16-016, del 4 de octubre de 2016).**
- 3. La resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, procuraba ampliar los mecanismos institucionales para la atención extraclase de la población estudiantil, en específico, propuso el uso del correo electrónico como instrumento exitoso de comunicación utilizado en la Facultad de Odontología. El cambio sugerido fue agregar un nuevo inciso al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, a saber:**

ARTÍCULO 53.

- a) El profesorado de tiempo completo deberá indicar, según su plan de trabajo y de acuerdo con los lineamientos de la Vicerrectoría de Docencia, un número de horas semanales por la atención de consultas de los alumnos. El horario respectivo, aprobado por la decanatura, o dirección de una unidad académica,**

sede regional o unidad académicas de investigación, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con que debe cumplir el horario de lecciones y deberá exhibirse, durante todo el período lectivo, en la puerta de la oficina del profesor o de la profesora, o en el lugar que la Dirección de la unidad deberá destinar para ese fin.

- b) El profesorado de tiempo parcial tendrá las mismas obligaciones que el de tiempo completo, proporcionalmente a su jornada, según lo establecido por la Vicerrectoría de Docencia.*
- c) De acuerdo a la naturaleza de la asignatura la atención extraclase brindada al estudiantado podrá proporcionarse por medios virtuales previa autorización de la dirección de la escuela o del decanato en el caso de facultades no divididas en escuelas. El correo electrónico del personal docente deberá incorporarse en el programa del curso incluyéndose una leyenda dentro del mismo que explique la disposición del profesorado para dar atención a la población estudiantil por medios virtuales. Al finalizar el semestre el profesorado deberá enviar como evidencia una copia de todas las consultas evacuadas por medios electrónicos a la dirección de la escuela o decanato de la facultad (sic) (Resolución VU-24 del VII Congreso Universitario).*

- 4. La atención extraclase de la población estudiantil está regulada principalmente por las disposiciones tanto del artículo 53 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* como los *Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del Profesorado de la Universidad de Costa Rica*, emitidos mediante la resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus modificaciones posteriores.**
- 5. El artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* dispone que el profesorado universitario (sea de tiempo completo o tiempo parcial) define a nivel reglamentario la obligación de establecer la cantidad de horas semanales y exhibir el horario respectivo para la atención de estudiantes, pero sin determinar aspectos más del orden de la gestión operacional del proceso, tales como el medio, procedimiento o mecanismo, mediante el cual el profesorado debe llevar a cabo esa función.**
- 6. En el año 2017, los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus modificaciones) sustituyeron regulaciones anteriores, en las que este tipo de procesos operativos e instrumentales estaban regulados de manera genérica (VD-R-9285-2015 y la circular VD-C-3-2010, citada en la resolución N.º VU-24). De igual manera, en los últimos años el uso del correo institucional se ha generalizado como medio oficial de comunicación en la Universidad (Resolución R-2664-2012, del 17 de mayo de 2012).**
- 7. Los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, propiamente, ese instrumento, en cuanto a la atención de la población estudiantil, amplió lo regulado en el artículo 53 de *Reglamento de régimen académico y servicio docentes*, en los siguientes términos:**

3. Obligatoriedad de brindar atención a estudiantes

Fundamento

Según señala el artículo 53, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, todo profesor, como parte de su participación en cursos, debe brindar atención de consultas al estudiantado, la cual, contempla tanto la atención presencial como la brindada por medios electrónicos y en entornos virtuales.

Asignación

La carga académica docente correspondiente a la atención de consultas del estudiantado será reconocida en el Plan de Trabajo como docencia indirecta, debiendo asignarse 30 minutos de atención de consultas por cada hora de docencia directa del curso.

El horario de atención de consultas, debidamente aprobado por la Decanatura o Dirección de la unidad académica, deberá cumplirse con la misma rigurosidad con la que se cumple el horario de lecciones. Si los docentes cuentan con plataformas virtuales en sus cursos, podrán habilitar ese medio para atender las consultas del estudiantado, siempre y cuando:

- a. Se cuente con el aval de la Decanatura o Dirección, según corresponda.**
- b. Se garantice, al menos, la misma proporción horaria antes indicada para la atención de consultas.**
- c. Se deje constancia en el Plan de Trabajo de que la atención de estudiantes se realizará a través de la plataforma virtual.**

Modalidades de atención a estudiantes

- a. Atención de estudiantes en forma presencial: esta deberá brindarse al estudiantado en las instalaciones de la Universidad y en los horarios aprobados por la Decanatura o Dirección, según sea el caso.**
- b. Atención de estudiantes mediante la plataforma virtual: tiene carácter sustitutivo de la atención presencial únicamente cuando la Decanatura o Dirección lo avale, caso contrario, tendrá únicamente carácter complementario y supletorio.**

Otros medios de atención a estudiantes

Igualmente, puede estipularse por parte del docente y ello debe ser aceptado por el estudiantado, otros medios de comunicación electrónica o virtual (teléfono, videoconferencia, chats, mensajería instantánea, entre otros) para brindar la atención a consultas, siempre que los mismos sean accesibles al estudiantado y permita la comunicación individual, permanente y continua, al menos, en la proporción antes indicada.

Incumplimiento

El incumplimiento del horario semanal de atención estudiantil, por ausencia o abandono injustificado, acarrea la sanción establecida en el artículo 5, inciso c), y el artículo 13, inciso a), del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico.

8. El análisis de la viabilidad jurídica de la propuesta arroja que actualmente el planteamiento hecho en la resolución VU-24 carece de fundamento suficiente para valorar positivamente una reforma a la norma en estudio, específicamente por las siguientes razones:

- El artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* establece, a nivel reglamentario, la obligatoriedad de la atención extraclase del profesorado al igual que la publicidad de los horarios convenidos, sin entrar a regular ni los medios ni un procedimiento específico; esto, por cuanto esa materia se considera propia del nivel operativo de gestión, dada la diversidad de mecanismos posibles que se pueden implementar, al igual que la necesaria flexibilidad de las reglas que guían el proceso de atención estudiantil.**
- La resolución VU-24 fue propuesta para llenar un vacío administrativo que no estaba cubierto directamente por la circular VD-C-3-2010, ni tampoco por la resolución VD-R-9285-2015. Ese vacío fue subsanado tras la actualización, en el año 2017, de los denominados *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica* (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus modificaciones).**
- La adición del nuevo inciso c) al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* tiene un carácter meramente procedimental, lo cual, con ligeros cambios, está contenido en el punto 3 de los *Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*; este último define una mayor diversidad de medios, dando así mayor flexibilidad a las unidades académicas, aspecto más acorde con su realidad institucional y sus capacidades instaladas.**

9. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo Universitario debe informar a la Asamblea Colegiada Representativa sobre las decisiones adoptadas acerca de las resoluciones del Congreso Universitario:

ARTÍCULO 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrá que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

ACUERDA

1. Desestimar la modificación al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* planteada por la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*.
2. Informar a la Asamblea Colegiada Representativa que el Consejo Universitario desestimó la modificación al artículo 53 del *Reglamento de régimen académico y servicio docente* planteada por la resolución N.º VU-24, denominada *La atención extraclase en la Universidad de Costa Rica*, pues el planteamiento está contemplado en los Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica (resolución VD-R-9927-2017, del 12 de diciembre del 2017, y sus modificaciones).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-26-2019, referente al seguimiento de las resoluciones del VII Congreso Universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

“El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, dispone que:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

2. El Consejo Universitario analizó las resoluciones: EGH-30 *Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario* (sesión N.º 6148, del 12 de diciembre de 2017); QA-7 *Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación* (sesión N.º 6206, del 21 de agosto de 2018); QA-11 *Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación* (sesión N.º 6206, del 13 de diciembre de 2017); QA-12 *Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado* (sesión N.º 6206, del 13 de diciembre de 2017), y VUS-7 *Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?* (sesión N.º 6206, del 21 de agosto de 2018).

LA DRA. TERESITA CORDERO desea que se agregue que también han analizado el EGH-17, titulada Programas Institucionales en la estructura institucional de la Universidad de Costa Rica, dictamen del CIAS-6-2019, que se vio recientemente en una sesión.

Continúa con la lectura.

3. El artículo 154 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece que:

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa el análisis y resolución con respecto a los casos denominados: EGH-30 Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario; QA-7 Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación; QA-11 Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación; QA-12 Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado, y VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?, según se detalla a continuación:

Resolución	Análisis del Órgano Colegiado
EGH-30 Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario	Se archiva la resolución debido a que su implementación no es viable, tomando en cuenta: 1. La posibilidad de que los acuerdos de esta resolución se apliquen a las resoluciones aprobadas por el VII Congreso Universitario es inviable, en virtud de los principios de seguridad jurídica y de irretroactividad de las normas. 2. La aprobación de las resoluciones por parte del VII Congreso Universitario no pueden implicar una implementación automática de sus acuerdos en la Institución, ya que esto contraviene la naturaleza y propósito de este espacio de reflexión universitaria. 3. La implementación de algunas de las ponencias presentadas en el VII Congreso requieren estudios exhaustivos por parte de las instancias técnicas encargadas de cada materia, y un análisis de las condiciones financieras y administrativas que permitan determinar la viabilidad de las propuestas. 4. La modificación del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica es una potestad exclusiva del Consejo Superior Estudiantil (CSE). 5. La resolución incluye peticiones directas a la Administración, por lo que estas no pueden ser atendidas por este Órgano Colegiado.
QA-7 Relación Seminarios de Realidad Nacional- Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación	El espíritu de las resoluciones fue considerado en la propuesta de <i>Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica</i> . Al respecto, se consideró que: 1. La inclusión de la definición del Trabajo Comunal Universitario en el artículo 204 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, planteada mediante la resolución VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?, no corresponde a este cuerpo normativo, sino al reglamento del TCU. 2. Las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i> incluyen líneas estratégicas que pretenden fortalecer la relación Universidad-Sociedad y propiciar la realización de procesos inter y multidisciplinarios. 3. Algunas de las pretensiones son de carácter administrativo.
VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?	
QA-11 Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación	Estas propuestas fueron analizadas en el marco de la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y de la reforma integral del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .
QA-12 Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado	

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que en la EGH17, titulada: "Programas institucionales y estructura institucional", sería que la propuesta que fue analizada mediante el dictamen CIAS-6-2019, en la sesión N.º 6324, artículo 5, del 24 de octubre del 2019, se dio por recibido el informe.

****A las once horas y diecisiete minutos, sale el Ph.D. Guillermo Santana.****

Pregunta a los miembros si tienen observaciones. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso h), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, dispone que:

Artículo 30.- Son funciones del Consejo Universitario

(...)

h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

2. El Consejo Universitario analizó las resoluciones: EGH-30 Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario (sesión N.º 6148, del 12 de diciembre de 2017); QA-7 Relación Seminarios de Realidad Nacional-Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación (sesión N.º 6206, del 21 de agosto de 2018); QA-11 Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación (sesión N.º 6206, del 13 de diciembre de 2017); QA-12 Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado (sesión N.º 6206, del 13 de diciembre de 2017); VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos? (sesión N.º 6206, del 21 de agosto de 2018), y EGH-17 Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR (sesión N.º 6326, artículo 5, del 24 de octubre de 2019).

3. El artículo 154 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece que:

Artículo 154.- Los acuerdos del Congreso se comunicarán al Consejo Universitario y éste pondrá en ejecución los que considere aplicables conforme a sus atribuciones y los que no, tendrán que hacerlos de conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa con el justificativo del caso para que ésta decida lo que corresponda, dentro de los seis meses siguientes.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa el análisis y resolución con respecto a los casos denominados: EGH-30 Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario; QA-7 Relación Seminarios de Realidad Nacional – Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación; QA-11 Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación; QA-12 Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado; VUS-7 Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?, y EGH-17 Programas institucionales en la estructura institucional de la UCR, según se detalla a continuación:

Resolución	Análisis del Órgano Colegiado
EGH-30 <i>Seguimiento de acuerdos y rendición de cuentas VII Congreso Universitario</i>	Se archiva la resolución debido a que su implementación no es viable, tomando en cuenta: 1. La posibilidad de que los acuerdos de esta resolución se apliquen a las resoluciones aprobadas por el VII Congreso Universitario es inviable, en virtud de los principios de seguridad jurídica y de irretroactividad de las normas. 2. La aprobación de las resoluciones por parte del VII Congreso Universitario no pueden implicar una implementación automática de sus acuerdos en la Institución, ya que esto contraviene la naturaleza y propósito de este espacio de reflexión universitaria. 3. La implementación de algunas de las ponencias presentadas en el VII Congreso requieren estudios exhaustivos por parte de las instancias técnicas encargadas de cada materia, y un análisis de las condiciones financieras y administrativas que permitan determinar la viabilidad de las propuestas. 4. La modificación del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica es una potestad exclusiva del Consejo Superior Estudiantil (CSE). 5. La resolución incluye peticiones directas a la Administración, por lo que estas no pueden ser atendidas por este Órgano Colegiado.
QA-7 <i>Relación Seminarios de Realidad Nacional-Trabajo Comunal Universitario: Una propuesta de articulación</i>	El espíritu de las resoluciones fue considerado en la propuesta de <i>Reglamento del Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica</i> . Al respecto, se consideró que: 1. La inclusión de la definición del Trabajo Comunal Universitario en el artículo 204 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>, planteada mediante la resolución VUS-7 <i>Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿desde dónde y cómo nos vinculamos?</i>, no corresponde a este cuerpo normativo, sino al reglamento del TCU. 2. Las <i>Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2016-2020</i> incluyen líneas estratégicas que pretenden fortalecer la relación Universidad-Sociedad y propiciar la realización de procesos inter y multidisciplinarios. 3. Algunas de las pretensiones son de carácter administrativo.
VUS-7 <i>Vinculación desde el Trabajo Comunal Universitario: ¿Desde dónde y cómo nos vinculamos?</i>	
QA-11 <i>Vinculación de los posgrados con las unidades académicas de investigación</i>	Estas propuestas fueron analizadas en el marco de la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado y de la reforma integral del <i>Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .
QA-12 <i>Propuesta de sistema de becas del Sistema de Estudios de Posgrado</i>	
EGH-17 <i>Programas institucionales en la estructura institucional</i>	Esta propuesta fue analizada mediante el dictamen CIAS-6-2019, en la sesión N.º 6324, artículo 5, del 24 de octubre de 2019, y se dio por recibido el informe.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* presenta el Dictamen CE-6-2019, sobre el análisis integral de la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:

Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el dictamen es suscrito por la totalidad de las personas integrantes; M.Sc. Miguel Casafont; Ph.D. Guillermo Santana; Srta. Silvana Díaz; Dra. Yamileth Angulo, representante de la Rectoría; la Dra. Sedalis Solís Agüero, quien se integró posteriormente y es la jefa de la Oficina de Bienestar y Salud, y su persona.

Agradece al Lic. Gerardo Fonseca, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Continúa con la lectura.

2. La Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado¹¹, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019.
3. De conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como representante de la Administración ante la Comisión Especial encargada de analizar la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018).
4. La Comisión Especial Universidad, Sociedad y Salud (en adelante la Comisión Especial) solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Escuela de Medicina, Escuela de Salud Pública, Escuela de Enfermería, Escuela de Tecnologías en Salud y Escuela de Nutrición), a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología, hacer un diagnóstico del estado de las carreras¹² y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). También, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la visión que esta tiene respecto a la relación de la Institución con la CCSS¹³.
5. La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología para analizar la problemática referente a las carreras (Reunión del 2 de mayo de 2018).
6. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico, solicitado por la Comisión Especial¹⁴.
7. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial, entrevistó al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en el periodo 2012-2016, para que exteriorizara su criterio sobre la relación existente entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y su evolución en el sistema de seguridad social del país (entrevista realizada el 28 de julio de 2018).

ANÁLISIS

Propósito

Este dictamen tiene como propósito identificar la problemática de las carreras del Área de Salud, Trabajo Social y Psicología, su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social y plantear alternativas de solución, de acuerdo con las particularidades y naturaleza que presenta cada unidad académica, tomando como marco para la gestión la realidad de la Institución y la competencia de las instancias que intervienen.

¹¹ Sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019.

¹² CU-424-2018, del 12 de abril de 2018, CU-425-2018, del 12 de abril de 2018, CU-426-2018, del 12 de abril de 2018, CU-427-2018, del 12 de abril de 2018, CU-428-2018, del 12 de abril de 2018, CU-429-2018, del 12 de abril de 2018, CU-430-2018, del 12 de abril de 2018, CU-432-2018, del 12 de abril de 2018, CU-434-2018, del 12 de abril de 2018, CU-435-2018, del 12 de abril de 2018, CU-436-2018, del 12 de abril de 2018.

¹³ CU-482-2018, del 26 de abril de 2018.

¹⁴ FO-D-344-18, del 2 de mayo de 2018 y FO-D-420-2018, del 31 de mayo de 2018, ETS-418-2018, del 10 de mayo de 2018, VD-1912-2018, del 24 de mayo de 2018, NU-704-2018, del 29 de mayo de 2018, ESP-586-2018, del 11 de junio de 2018, EPS-0659-2018, del 14 de junio de 2018, EM-D-329-2018, del 25 de junio de 2018, FF-1643-2018, del 23 de octubre de 2018, EE-1191-2018, del 11 de junio de 2018, Fmic-166-2019, del 30 de abril de 2019, y TS-1495-2019, del 29 de julio de 2019.

Marco de referencia

La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y muy compleja.

El Convenio Marco de Cooperación entre la CCSS y la UCR vigente fue producto de una ardua negociación que se inició en el 2007. El Convenio fue suscrito el 10 de marzo de 2011, entre la exrectora de la UCR, Dra. Yamileth González García, y la entonces presidenta ejecutiva de la CCSS, Dra. Ileana Balmaceda Arias¹⁵. En este convenio se fortaleció la excelencia en la formación profesional y técnica en el área de la salud y la prestación de estos servicios a la población nacional. Contrario a los convenios anteriores, se incluyó la investigación como una de las áreas sustantivas de cooperación, y para su manejo se propuso la creación de una comisión bipartita. La entonces vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe, enfatizó que la UCR capacitaría al personal que la CCSS requiriera, incluyendo la parte técnica y los diplomados. La Dra. Ileana Balmaceda señaló en ese momento que esa institución de salud mantendría a la UCR los campos docentes asignados, pero tendría el control de los cupos clínicos en Especialidades para el posgrado. Finalmente, para garantizar el buen desarrollo del Convenio se creó una comisión interinstitucional, integrada por cuatro personas representantes por institución.

Por otra parte, el Convenio que regula los estudios de posgrado en las Especialidades Médicas y Psicología Clínica fue suscrito el 7 de mayo de 2014, por el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la UCR, y la Dra. Ileana Balmaceda Arias, en calidad de presidenta ejecutiva de la CCSS¹⁶. Para su administración se estableció una comisión interinstitucional, coordinada por la Dirección del Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), e integrada por cuatro personas por institución.

Actualmente, existen los siguientes convenios o cartas de entendimiento suscritos entre la UCR y la CCSS:

- El Convenio Marco entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para el Desarrollo y Ejecución de Programas de Pregrado, Grado y Posgrado, así como otros programas de capacitación y formación, y el apoyo de la UCR a la gestión de la CCSS (vence el 20 de marzo de 2021).

- El Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para Especialidades Médicas (venció el 7 de mayo de 2019).

- El Convenio Específico de Cooperación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica sobre el funcionamiento del Centro de Investigación en Hemoglobinas Anormales y Trastornos Afines (CIHATA), que vence el 31 de enero de 2024.

- La Carta de Entendimiento entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica para el estudio del cáncer de mama (vence el 5 de setiembre de 2019).

La cláusula cuarta del Convenio Marco suscrito en marzo de 2011, entre la UCR y la CCSS, establece que la coordinación de la Comisión Interinstitucional rota cada dos años, entre las partes. Desde dicho órgano colegiado, la Vicerrectoría de Docencia (VD) ha liderado un proceso regulatorio sobre el funcionamiento general de la propia comisión. Lo anterior, a fin de garantizar la voluntad de ambas instituciones por mantener una negociación eficaz y efectiva. Es preciso resaltar que el papel asumido por esta instancia (VD) ha sido estrictamente de coordinación entre ambas instituciones.

Por otra parte, la Rectoría es la instancia que tiene la representación institucional y por ello le corresponde *asumir vínculos interinstitucionales y gestionar cláusulas de resolución de conflictos*. No obstante lo anterior, la suscripción de convenios ha sido delegada históricamente en la Vicerrectoría de Docencia (VD-1912-2018), ya que en la Universidad de Costa Rica la persona que ocupe el cargo de vicerrector o vicerrectora de Docencia es la vocera oficial ante las distintas instancias de la CCSS, particularmente, ante el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS).

La relación con la CCSS resulta de alta importancia para poder desarrollar las diferentes actividades académico-clínicas que requiere la Universidad en el plano de la docencia (...) (VD-1912-2018). La mayoría de los vínculos establecidos con la CCSS son mutuamente beneficiosos y muy productivos, *pero existen aristas importantes y aspectos relevantes de desencuentro que se han ido exacerbando con el transcurrir del tiempo. Los problemas se concentran fundamentalmente en dos ámbitos: a) Los cupos clínicos y b) La formación de posgrado. Ambos puntos de conflicto se relacionan con la entrada de*

15 Este vence en el año 2021 y puede renovarse.

16 El Convenio se ratificó en el año 2014, venció en mayo de 2019, se extendió por seis meses más y se encuentra pendiente de una reforma integral.

las universidades privadas a la Caja en espacios que antes eran exclusivos de la UCR, en momentos en que nuestra Institución sigue colaborando con la CCSS tal y como lo ha hecho por décadas (Herrera-Montero, B., 2018).

En el cuadro N.º 1 se resumen las principales fortalezas y debilidades que a criterio del Dr. Bernal Herrera Montero, exvicerrector de Docencia, se presentan en la relación existente entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Relación UCR-CCSS		
Fortalezas		Debilidades
Relación intensa, amplia y diversa		Dependencia de la UCR con la CCSS en ciertos ámbitos (prácticas del estudiantado en carreras tales como Medicina, Enfermería y Nutrición)
Fuertes vínculos		Carreras que dependen de la CCSS para la formación del estudiantado
Variedad y extensión en su relación		Cambio en la cultura organizacional de la CCSS que la hace crecientemente favorable a la presencia de las universidades privadas
Carácter compartido de institución pública		Creciente presencia en las jefaturas y servicios de la CCSS de personas con fuertes vínculos o simpatía (afiliación afectiva o intereses económicos) por la universidad privada
Solidez histórica de la relación		Imbalance en la relación en áreas conflictivas
Relación de beneficio mutuo		Desencuentros que deterioran la relación
Personal compartido para la formación académica del estudiantado y atención clínica		
Instituciones que surgen en un momento histórico y que son públicas		

Fuente: Entrevista al Dr. Bernal Herrera Montero. Julio, 2018.

Adicionalmente, la CCSS otorga mayor flexibilidad a las personas profesionales en Medicina, pero no así a otras disciplinas del área de la salud o afines, a quienes les establecen que las labores docentes deben realizarse en horarios distintos al de ejecución de las labores clínicas, aunque son dichos procedimientos los que la población estudiantil llega a practicar en el centro hospitalario.

El personal docente que labora en los centros hospitalarios tiene la característica de contar con un nombramiento de tiempo completo con la CCSS; *por ello la superposición horaria permitida por ley, limita la asignación de jornada* para este (VD-1912-2018). No obstante, existe una *evidente necesidad y conveniencia de que el personal de salud que labora en el área clínica de la CCSS sea parte del cuerpo docente de la UCR. De hecho, su colaboración es crucial* (Herrera-Montero, B., 2018), invaluable e insustituible en el proceso de formación de la población estudiantil de grado y posgrado. No deja de ser preocupante el gran número de profesoras y profesores que laboran para la Escuela de Medicina en los hospitales con nombramientos *ad honorem* o con jornadas muy bajas (menores a ¼ de tiempo).

A) Diagnóstico de la problemática en las relaciones de las carreras del Área de Salud y afines y la CCSS

A continuación se expone la relación que tienen las unidades académicas del Área de Salud y afines con la CCSS.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Escuela de Trabajo Social

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social incluye dentro de su malla curricular distintas prácticas académicas (de al menos 14 estudiantes por año) en los Servicios de Trabajo Social de los centros de atención en salud de primer, segundo y tercer niveles de la CCSS, y por ello requieren campos clínicos. La participación del estudiantado se da en el contexto del desarrollo de la investigación y de proyectos socioeducativos y socioterapéuticos. Entre los cursos con un componente práctico, se destacan los siguientes: TS 2023 Taller III Gestión de Servicios Sociales I y TS 2024 Taller IV Gestión de Servicios Sociales II.

La Escuela de Trabajo Social ha mantenido a través de los años una estrecha relación con la CCSS, incluso colabora en la formación de personas profesionales en dicha disciplina cuyos conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito social contribuyen con el cumplimiento de la misión de la CCSS, en sus tres regímenes (Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, Régimen No Contributivo y el Seguro de Enfermedad y Maternidad).

A pesar de lo anterior, la Escuela de Trabajo Social ha tenido baja injerencia en la elaboración de políticas públicas vinculantes (11 políticas del Manual de Normativa de Trabajo Social, CCSS, 2018) y en la construcción del marco técnico de Trabajo Social (manuales, lineamientos, criterios técnicos, instrucciones, instructivos y guías de trabajo, según Manual de Normativa de Trabajo Social, CCSS, 2018), que es implementado en los centros de atención en salud de la CCSS.

La unidad académica señala que se deben habilitar procesos de práctica académica, acción social e investigación en otros regímenes de la CCSS, tales como el de pensiones y de régimen no contributivo, donde la persona profesional en Trabajo Social desempeña un papel preponderante. Además, esa unidad académica manifiesta que no se han formalizado proyectos de acción social orientados a la atención individual, familiar, grupal y social de las personas usuarias de los servicios de Trabajo Social administrados por la CCSS.

La Escuela de Trabajo Social señala que con el tiempo se ha presentado un deterioro paulatino de las condiciones laborales de las personas profesionales en Trabajo Social de la CCSS, por diversos factores, tales como: el recargo de trabajo y el aumento de procedimientos administrativos y factores sociales. Esto hace que se presenten limitaciones para la realización de las prácticas profesionales y de los trabajos finales de graduación por parte del estudiantado, pues se requiere la cosupervisión de personas profesionales en la disciplina que laboren en la CCSS. Además, por lo anteriormente señalado se dificulta la participación de las personas profesionales de la CCSS en capacitaciones, bajo cualquier modalidad de enseñanza (virtual o presencial). Adicionalmente, otras universidades que imparten la carrera brindan reconocimiento económico a las personas cosupervisoras de la población estudiantil que realiza su práctica académica en la CCSS, y existe una alta demanda de campos clínicos por parte de las distintas escuelas que imparten la carrera de Trabajo Social a nivel nacional.

Progresivamente, a través de los años, las negociaciones entre la UCR-CCSS se han vuelto más complejas, por los lineamientos y requisitos establecidos por esa institución y, particularmente, por el CENDEISS. La Escuela de Trabajo Social puntualiza que resulta difícil articular dichos requisitos con los objetivos de formación académica, acción social e investigación que desarrolla la carrera en los centros de salud a nivel de los Servicios de Trabajo Social.

La Escuela de Trabajo Social, en asociación con la Coordinación Nacional de Trabajo Social de la CCSS, realizó la investigación "Desafíos profesionales de las trabajadoras sociales del segundo y tercer nivel de atención en salud de la Caja Costarricense del Seguro Social 2016 -2018". El estudio ha permitido fortalecer la actuación de la unidad académica y retroalimentar la toma de decisiones en la disciplina.

Por último, debe mencionarse que la carrera de Trabajo Social actualmente se imparte en la Sede Rodrigo Facio, en la Sede de Occidente (recinto de San Ramón y recinto de Tacaes de Grecia) y la Sede del Caribe¹⁷.

La carrera de Trabajo Social en la Sede de Occidente se creó en el año 1974; esta ha jugado un importante papel en la formación de trabajadores sociales, que se han ubicado tanto en esta región como en otras zonas del territorio nacional, fundamentalmente en la zona norte, el sur del país y pacífico central. Desde el año 2007, esta carrera se imparte también en el Recinto de Tacaes de Grecia.

Una de las características distintivas de la malla curricular de la carrera de Trabajo Social es el fomento de prácticas profesionales, que se dividen en tres escenarios del contexto nacional y regional, a saber: organizaciones productivas (empresas, microempresas), en comunidad y/o grupos organizados (con un enfoque socioeducativo y promocional), y en instituciones públicas y privadas (empleadoras de trabajadoras y trabajadores sociales).

Como parte de la problemática, se comparte el hecho de la ausencia de proyectos de acción social y de investigación, que vendrían a actualizar y apoyar el trabajo que las profesionales de la CCSS asumen en un contexto de sobrecarga laboral y en condiciones sociales e institucionales cada vez más agravadas.

Interesa destacar también la complejidad que se presenta en cuanto a los lineamientos y requisitos establecidos por esa Institución y, particularmente, por el CENDEISS, lo cual genera un exceso de trámites, que se pueden simplificar al ser la UCR y la CCSS instituciones del Estado.

En relación con las prácticas académicas, la carrera de Trabajo Social de la Sede, en el cuarto año, imparte los cursos OT 1058 Teoría y Práctica de Trabajo Social V y OT 1059 Teoría y Práctica de Trabajo Social VI. Estos establecen una estrecha relación con los servicios de Trabajo Social de los centros de atención en salud de primer, segundo y tercer niveles de la CCSS, y por ello requieren campos clínicos, en donde se inserta un promedio anual de 10 estudiantes, en el marco de los procesos de práctica que se realiza como requisito para obtener el grado de bachillerato. Esta ubicación se efectúa en los

¹⁷ Sobre este asunto se solicitó a la Sede de Occidente y a la Sede del Caribe ampliar la información referente a la problemática de esta carrera y la relación que poseen con la CCSS.

hospitales y clínicas de las zonas de atracción de la Sede de Occidente (San Ramón, Grecia, San Carlos, Naranjo, Palmares, Alajuela, Puntarenas, Esparza, Atenas), y también los del área metropolitana.

Otro de los espacios en donde se ubican estudiantes es en los programas de pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte y del Régimen No Contributivo, en los cantones de San Ramón, Grecia y Naranjo.

Escuela de Psicología

La Escuela de Psicología reporta tener un vínculo cercano con la CCSS, el cual se ha desarrollado a lo largo de los años. Existen varios cursos dentro del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Psicología, que, por su naturaleza, se desarrollan en centros hospitalarios adscritos a la Caja y que, por ello, requieren la asignación de campos clínicos. Este es el caso de los trabajos finales de graduación (modalidad Práctica Dirigida PS-9700 y PS-9701) y cursos tales como: PS-2028 Módulo de Psicología de la Salud I, PS-1029 Módulo de Psicología de la Salud II y PS-1038 Módulo Intervención Psicológica en Situaciones de Crisis (se trabaja mediante alternativas de intervención individual, grupal y colectiva, con las diversas manifestaciones y formas del dolor y del sufrimiento emocional, contribuyendo con ello a la recuperación y reparación de las personas. El curso se desarrolla en el Hospital Chacón Paut y requiere dos campos clínicos por semestre). La asignatura PS-1058 Módulo Clínica de la Psicosis también se desarrolla en el Hospital Chacón Paut (dos campos clínicos por semestre) y en él se enseñan conceptos para un posible tratamiento a la psicosis ("clínica de suplencias").

Además, el programa de residencia hospitalaria en Psicología Clínica de la CCSS actualmente se encuentra coordinado de forma interinstitucional, entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS).

Finalmente, cabe mencionar que la carrera de Psicología se imparte en la Sede Rodrigo Facio, en la Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste.

ÁREA DE LA SALUD

Facultad de Farmacia

La relación de la Facultad de Farmacia con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se remonta al siglo pasado. La unidad académica menciona la firma de un convenio en 1965 con dicha institución, *para efectuar el análisis de drogas y especialidades farmacéuticas* (p. 102). Incluso, por medio del Laboratorio de Asesoría y Análisis Farmacéutico (LAYAFA) se brindaba el servicio para el control de calidad de los medicamentos que compraba la CCSS, apoyado por la Junta de Protección Social para la compra de reactivos y del equipo brindado. Actualmente, la unidad académica realiza venta de servicios mediante vínculo externo por medio de dos estructuras: el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) y el proyecto ED-372 de la Facultad.

La Facultad de Farmacia señala que existen cursos dentro de la malla curricular cuyas prácticas se desarrollan en hospitales de la CCSS. La carga asignada a estos depende del número de estudiantes que pueden ser atendidos por la persona docente y fluctúa entre una hora profesor a cuatro horas profesor como máximo.

El Convenio CCSS-UCR regula la relación con la CCSS para la obtención de campos docentes. Puntualizan que, en términos generales, han desarrollado un estrecho vínculo con las direcciones y personas colaboradoras de los Servicios de Farmacia de los distintos centros hospitalarios.

La unidad académica participa directamente, y en coordinación con los Servicios de Farmacia, en la organización de ferias de salud, por medio del personal docente que labora en el Centro Nacional de Información de Medicamentos (CIMED). Además, apoya los Servicios de Farmacia mediante actividades de investigación desarrolladas por estudiantes, con la guía de personas docentes para resolver situaciones que los o las afectan.

En las prácticas de los cursos de Farmacia de Hospital o de Comunidad se asigna un máximo de tres estudiantes por persona tutora, de acuerdo con la capacidad instalada del centro hospitalario. El curso FA-0341, Farmacia de Hospital, se desarrolla tanto en hospitales públicos de la CCSS como en hospitales privados (Hospital del Trauma y Hospital Clínica Bíblica), y tiene como objetivo proporcionar a la población estudiantil los conocimientos, destrezas y actitudes que les permita desempeñarse en una farmacia de hospital.

Otros cursos de la carrera que requieren de centros hospitalarios de la CCSS o privados son: FA 5014, Fisiopatología y Farmacoterapia (el estudiantado atiende a personas pacientes que acuden a los servicios clínicos del hospital y se

requiere un campo de práctica por estudiante de 8 horas semanales) y FA 0330, Fundamentos de Farmacoterapia en Paciente Crítico (asignatura que brinda los fundamentos farmacoterapéuticos, dirigido al manejo de la persona paciente en condición crítica en las unidades de cuidados intensivos. Se realizan al menos tres visitas de observación a una unidad de cuidados intensivos en un hospital privado. El número de estudiantes aceptado depende de la capacidad instalada del hospital). La Práctica Dirigida en Farmacia Clínica y de Hospital proporciona al estudiantado un espacio para aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas en la carrera. Los servicios clínicos hospitalarios donde rotan son: Medicina Interna, Nefrología, Neumología, Geriátrica, Hematología, entre otros. Todas las actividades realizadas por la población estudiantil en este caso son dirigidas y supervisadas por una persona tutora profesional en Medicina. La persona tutora cumple distintas funciones, que incluyen la verificación de la asistencia del estudiantado y el cumplimiento de las horas y la verificación de la adquisición de competencias por medio de rúbricas y la aplicación de pruebas escritas.

En el curso de Farmacia de Hospital (práctica de 3 horas semanales) y en la Práctica Dirigida de Graduación (30 horas semanales), que se da en las farmacias de hospital, la población estudiantil, mediante la utilización de guías de trabajo, ejecuta actividades específicas para adquirir competencias, supervisada por la persona docente tutora, que, en este caso, es profesional en Farmacia (persona regente farmacéutica) y tiene a su cargo verificar la asistencia y el cumplimiento de horas, entre otros aspectos.

FACULTAD DE MEDICINA

Escuela de Enfermería

La Escuela de Enfermería indica que la mayor cantidad de cupos para la práctica clínica del estudiantado se desarrollan en la CCSS. Lo anterior, pues los centros hospitalarios administrados por esa institución brindan una gran variedad, diversidad y cantidad de experiencias clínicas a la población estudiantil, lo cual favorece la vinculación docencia-servicio. Por otra parte, algunos centros de salud poseen infraestructura y tecnología de punta y alta calidad.

No obstante, a pesar de todas las ventajas que brindan las rotaciones realizadas con la Caja, la Escuela de Enfermería reconoce que el modelo de atención de la CCSS se encuentra centrado en un paradigma categórico y asistencialista, el cual no siempre es congruente con los fundamentos epistemológicos que orientan el plan de estudios de la carrera. Además, las normativas establecidas por la CCSS son poco favorables para la obtención de campos clínicos; incluso, el CENDEISS favorece el brindar campos clínicos a universidades privadas, hay exclusión del personal docente de la Universidad de Costa Rica (UCR) para ejercer la docencia en la CCSS, prohibición para la superposición horaria del personal de Enfermería y se limita la cantidad de estudiantes por persona docente. Asimismo, hay poca accesibilidad para que el estudiantado trabaje con el Expediente Digital Único en Salud (EDUS), ya que no cuenta con un número de usuario asignado, y no existe otro medio alternativo, lo cual imposibilita registrar el cuidado que se brinda a las personas pacientes.

La problemática se agrava con la gran cantidad de personas profesionales en Enfermería graduadas de universidades privadas¹⁸, sin que existan regulaciones para controlar la calidad, y la formación académica ofrecida por ellas puede ser deficiente. El aumento en la oferta ha llevado a la subcontratación laboral de profesionales en Enfermería en la CCSS.

La unidad académica señala que es importante potenciar alianzas estratégicas que permitan alcanzar las condiciones óptimas para el desarrollo de las prácticas docentes, acción social e investigación en la CCSS y otras instituciones públicas y privadas. Además, sugieren implementar mayor flexibilidad de la normativa universitaria de asignación de cargas académicas, de acuerdo con las regulaciones externas de los campos clínicos de la CCSS y con la dinámica del plan de estudios.

Finalmente, es importante mencionar que la carrera de Enfermería se ofrece en la Sede Rodrigo Facio y en la Sede de Occidente¹⁹. En la Sede de Occidente esta carrera se imparte desde la década de los años 80, lo cual ha generado un impacto positivo en la región. Como parte de la problemática, se presenta la aprobación de campos docentes por parte de la CCSS, la dificultad para la consecución de personal docente de la CCSS y del profesor tutor, así como la prohibición de superposición horaria y el poco compromiso del personal de la CCSS para asumir las funciones docentes. Los hospitales a los que se tiene acceso piden un profesor o una profesora por cada 3 estudiantes, lo cual afecta aún más a la carrera. En este sentido, se requiere renovar acuerdos UCR-CCSS en beneficio de la docencia universitaria y el profesorado de la UCR y no del personal de la CCSS. Asimismo, se requiere tener acceso por parte de docentes y estudiantes al EDUS, y la comprensión por parte de las autoridades de la CCSS de que el estudiantado y el profesorado de la UCR no acude al

18 Según se menciona en el oficio N.º EE-948-2019, del 21 de mayo de 2019, la UCR gradúa 50 profesionales en Enfermería cada año, mientras que las universidades privadas están graduando en promedio a 450 o más.

19 Sobre este asunto se solicitó a la Sede de Occidente ampliar la información referente a la problemática y la relación que poseen con la CCSS.

centro de salud a realizar labores asistenciales, sino a adquirir un conocimiento conceptual y procedimental desde un paradigma integrador.

Escuela de Medicina

La Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica (UCR) ha sido el semillero de personas profesionales en Medicina que, históricamente, han integrado los servicios de seguridad social del país. Con ello, la alianza entre el sector público de atención de la salud y la UCR se ha fortalecido.

La carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía dispone de personal docente y administrativo en los centros hospitalarios donde se ubican los distintos departamentos clínicos. A partir del tercer año, prácticamente todos los cursos del plan de estudios de la carrera se imparten en los hospitales y clínicas del área metropolitana, según lo establecido en el Convenio Marco entre la CCSS y la UCR. El convenio CCSS-UCR (renovado el 10 de marzo de 2011, como fue señalado anteriormente) regula las actividades en el ámbito de la acción social, los programas de pregrado (diplomado), el grado (bachillerato y licenciatura) y el posgrado, favoreciendo así el entrenamiento clínico de la población estudiantil de Medicina de la UCR, otras disciplinas del campo de la salud y afines.

El estudiantado realiza las actividades prácticas en el área clínica, las cuales se llevan a cabo en hospitales clase A de la CCSS (Hospital Rafael Á. Calderón Guardia, Hospital México, Hospital San Juan de Dios, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional de Niños, Hospital Nacional Geriátrico, Hospital Nacional Psiquiátrico)²⁰. Además, en clínicas periféricas o equipos básicos de atención integral en salud (Ebáis) (primer nivel de atención y prestación de servicios de salud de la CCSS).

La Escuela de Medicina tiene siete departamentos clínicos, ubicados en hospitales nacionales adscritos a la CCSS; no obstante, la inexistencia de convenios específicos para la protección de los espacios físicos asignados a la UCR dentro de los hospitales de la CCSS expone a eventuales desalojos, por cuanto la Escuela de Medicina se encuentra en una situación de precario respecto al uso de dichas instalaciones. Esta situación provoca importantes trastornos en la operación de los departamentos clínicos afectados, con perjuicio directo del estudiantado.

En el Hospital Dr. Rafael Á. Calderón Guardia, Hospital San Juan de Dios (HSJD) y Hospital México hay laboratorios para el desarrollo de las actividades prácticas de los cursos de Patología y Enfermedades Infecciosas (únicamente en el HSJD); además, existen laboratorios de cómputo. De igual forma, poseen recursos para las rotaciones en varias clínicas periféricas y en algunos Ebáis.

Cuadro N.º 2

Distribución de aulas, departamentos, auditorios y laboratorios, según ubicación y capacidad (Área Clínica)

Medicina Legal (San Joaquín de Flores)			
Aula	Nivel	Capacidad	Propietario
Aula 1 A	Primer piso	45 estudiantes	Poder Judicial
Mini Auditorio	Primer piso	50 estudiantes	Poder Judicial

Hospital San Juan de Dios			
Espacio	Nivel	Capacidad	Propietario
Gine-obstetricia	Primer piso	12 estudiantes	CCSS
Fisiopatología	Primer piso	40 estudiantes	CCSS
Laboratorio de Patología	Primer piso	40 estudiantes	CCSS
Auditorio Marcial Fallas	Primer piso	60 estudiantes	UCR
Laboratorio de Cómputo	Primer piso	8 estudiantes	CCSS

²⁰ Véase cuadro N.º 2.

Hospital Calderón Guardia (Edificio externo)			
Aula	Nivel	Capacidad	Propietario
Aula 1-A	Primer piso	35 estudiantes	CCSS
Aula 1-B	Primer piso	35 estudiantes	CCSS
Aula 1-C	Primer piso	30 estudiantes	CCSS
Auditorio de Patología	Primer piso	14 estudiantes	CCSS
Laboratorio de Cómputo	Primer piso	5 estudiantes	CCSS
Hospital Nacional Psiquiátrico			
Aula	Nivel	Capacidad	Propietario
Aula 1	Primer nivel	25 estudiantes	CCSS
<u>Miniauditorio</u>	Primer nivel	50 estudiantes	CCSS
Hospital México			
Aula	Nivel	Capacidad	Propietario
Aula 1 A	Primer piso	46 estudiantes	CCSS
<u>Miniauditorio Patología</u>	Primer piso	56 estudiantes	CCSS
Laboratorio de Cómputo	Primer piso	6 estudiantes	CCSS
Hospital Nacional de Geriátrica y Gerontología			
Aula	Nivel	Capacidad	Propietario
Aula 1	Tercero	30 estudiantes	CCSS
Aula 2	Tercero	30 estudiantes	CCSS
Aula 3	Tercero	30 estudiantes	CCSS
Aula 4	Tercero	30 estudiantes	CCSS
Aula 5	Tercero	30 estudiantes	CCSS
Auditorio	Tercero	200 estudiantes	CCSS
Biblioteca	Tercero	45 estudiantes	CCSS
Laboratorio Cómputo	Tercero	6 estudiantes	CCSS
Hospital de las Mujeres			
Aula	Nivel	Capacidad	Propietario
Aula 1	Segundo	20 estudiantes	UCR
Aula 2	Segundo	20 estudiantes	UCR
Laboratorio Cómputo	Segundo	8 estudiantes	UCR

Fuente: Sección Administrativa, Escuela de Medicina, UCR.

Es importante mencionar que para el 2019 está proyectado que el Departamento Clínico del Hospital Calderón Guardia disponga de una infraestructura propia, debido a que la CCSS tiene previsto demoler las instalaciones donde está ubicado actualmente dicho departamento, para la construcción de una nueva torre de ese hospital. Igualmente, en el Hospital México hay posibilidades de que las instalaciones administrativas y aulas deban desalojarse debido a una remodelación del edificio que ocupa el CENDEISSS, y que está proyectada para su ejecución en el año 2020.

La Escuela de Medicina ha logrado importantes avances relacionados con la metodología de enseñanza-aprendizaje de los cursos desarrollados en los centros hospitalarios administrados por la CCSS, estableciendo al respecto un mecanismo de coordinación entre el personal docente del Área Clínica que imparte una misma asignatura; para ello se han realizado reuniones entre las coordinaciones y el personal docente a cargo de los cursos de Enfermedades Infecciosas, Psiquiatría, Propedéutica Psiquiátrica y Ginecología, lográndose definir un programa general, donde se incluyen todos los contenidos temáticos que debe dominar el estudiantado para su desarrollo académico y futuro desempeño profesional. Además, se ha homologado la escala de evaluación de cada curso y se proyecta efectuar un examen final escrito común para toda la población estudiantil inscrita en el curso; esta propuesta se implementará en todos aquellos cursos cuya metodología de trabajo lo permita.

Aunque se mantiene una alianza estratégica con la CCSS por medio del convenio de cooperación interinstitucional con programas de capacitación o formación e investigación, favoreciendo con ello el entrenamiento clínico del estudiantado de la carrera de Medicina de la UCR y otras disciplinas afines del Área de la Salud o relacionadas, esto se ve debilitado con la presencia de universidades privadas que buscan obtener convenios equivalentes al que tiene la UCR. Por ello, la presencia de universidades privadas en el sector salud y la utilización de los mismos espacios en los hospitales de la CCSS se convierte en una amenaza latente para la universidad pública, ya que median intereses particulares.

La Escuela de Medicina también afronta otros retos, tales como generar las acciones necesarias que impulsen una mayor integración entre el sector salud (CCSS) y el académico-clínico, en áreas tales como la investigación.

Escuela de Nutrición

Históricamente, la persona profesional en Nutrición en Costa Rica ha laborado en el sector público, principalmente en instituciones tales como el Ministerio de Salud y la CCSS. En 1985 cuando se gradúa el primer grupo de estudiantes de la carrera, la mayoría se queda laborando en dichas instituciones.

La unidad académica proporciona datos de interés que contextualizan su relación con la CCSS. A finales de 1950 se consolida el Programa Nacional de Nutrición, adscrito al Ministerio de Salud, y se proponen diversos proyectos en atención primaria, el enriquecimiento y fortificación de alimentos básicos, los comedores escolares y el fortalecimiento de la atención nutricional hospitalaria, mediante un trabajo conjunto entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la CCSS.

La Escuela de Nutrición señala que, a pesar de la existencia del Convenio Marco CCSS-UCR, las decisiones del CENDEISS y la autonomía de los consejos académicos a nivel hospitalario inciden en la totalidad de los campos clínicos que son asignados anualmente a la UCR. Además, los servicios de Nutrición que funcionan en los hospitales de la CCSS presentan un menor desarrollo con respecto a los servicios clínicos que son ofrecidos en otras disciplinas. Lo anterior, provocado por limitaciones de tipo estructural y relacionadas con el recurso humano contratado, lo que repercute en un número limitado de personas tutoras clínicas disponibles en Nutrición. Por otra parte, existen cuatro universidades formadoras de personas profesionales en Nutrición que compiten por los campos clínicos con la UCR. Los factores señalados con anterioridad crean disparidades respecto a la oferta y demanda en los cursos que requieren prácticas en los centros clínicos hospitalarios de la CCSS y dificulta la planificación. No obstante, la Escuela de Nutrición tiene la fortaleza del vínculo forjado con las personas tutoras de la CCSS que llevan varios años de trabajo con la UCR, y conocen en profundidad los objetivos de aprendizaje.

La Escuela de Nutrición indica que es urgente que la UCR analice en el ámbito interno la relación con la CCSS y se actualice el Convenio Marco, tomando en consideración las necesidades particulares de las distintas unidades académicas relativas a las prácticas clínicas hospitalarias. Asimismo, la carrera insiste en la importancia de continuar el proceso de sensibilización a nivel local de cada centro hospitalario y en el Servicio de Nutrición de cada hospital para lograr preservar los campos clínicos asignados a la UCR e incluso aumentarlos.

La planificación de la oferta de los cursos de la carrera se realiza de conformidad con el plan de estudios y los recursos disponibles. Con anticipación de un ciclo lectivo, se elaboran los cuadros docentes, horarios y la coordinación con las unidades académicas que ofrecen cursos de servicio. De igual forma, se localizan los lugares de práctica, según los criterios académicos establecidos. Se cuenta con una coordinación de Prácticas Clínicas, encargada, en conjunto con la persona de Asuntos Estudiantiles, de todo lo relativo a la negociación de cupos clínicos en la CCSS, el manejo de bases de datos de personas tutoras de la CCSS, y la planificación de la jornada académica en Nutrición Clínica. Esta última se encuentra dirigida de forma exclusiva al personal docente del área de Nutrición Clínica, a las personas tutoras de la CCSS y al estudiantado del curso NU-1033 Nutrición Hospitalaria.

Los tipos de práctica varían según la naturaleza de los cursos que conforman la malla curricular de la carrera. Existen varios cursos de la carrera de Nutrición donde se realizan prácticas hospitalarias. Entre ellos se encuentran los siguientes: NU-2033 Práctica en Nutrición Clínica y NU-2034 Práctica Electiva, que se imparten en ambos semestres debido a la limitada capacidad instalada, y por la imposibilidad de ubicar a más de 20 estudiantes por semestre para la práctica en centros clínicos de la CCSS o en lugares de alta especialización.

En cuanto al curso NU-2033 Práctica en Nutrición Clínica, se ofrece en IX y X ciclos, con la apertura de 3 grupos de estudiantes distribuidos en distintos centros hospitalarios de la CCSS (Hospital México, Hospital San Juan de Dios, Hospital Nacional de Geriatria, Hospital Calderón Guardia, Hospital San Vicente de Paúl, Hospital Escalante Pradilla, Hospital de

San Ramón). En el 2018 esta dispuso un cupo en el Hospital Monseñor Sanabria. El estudiantado realiza una práctica de 32 horas por semana, y la supervisión es de una persona docente por 1 a 4 estudiantes para una supervisión semanal, y el acompañamiento diario de una persona tutora funcionaria de la CCSS (una persona tutora por 1 a 2 estudiantes, de conformidad con la reglamentación del CENDEISSS).

En el caso de NU-2034 Práctica Electiva con énfasis en Atención Nutricional de grupos específicos, se brinda a organizaciones deportivas, personas con necesidades especiales, clínicas de dolor y cuidados paliativos, entre otros, mediante alianzas con instituciones tales como la CCSS, asociaciones deportivas, Comité Olímpico, Olimpiadas Especiales, entre otros. La práctica de cada estudiante es de 32 horas semanales por ciclo lectivo, supervisada por una persona docente con un nombramiento de 1/8 TC. En el caso de lugares de práctica de la CCSS, se requiere adicionalmente el nombramiento de una persona tutora de esta institución, nombrada por un 1/8 TC.

Para su funcionamiento, la unidad académica requiere cada semestre que la Vicerrectoría de Docencia le brinde apoyo adicional (2 TC) para el nombramiento de personas tutoras para la práctica clínica en la CCSS.

La Escuela de Nutrición de la UCR tiene disponible un máximo de 13 cupos por ciclo lectivo en la CCSS para el estudiantado en la Gran Área Metropolitana. Cuando la matrícula es mayor, se vuelve necesario recurrir a centros hospitalarios regionales, lo cual tiene un impacto por el desplazamiento del personal docente para la supervisión (viáticos y transporte), y por la negociación que se debe entablar con la población estudiantil por los gastos por traslado, en caso de no residir en la zona donde se ubica el hospital.

La negociación de cupos clínicos con la CCSS para el desarrollo de trabajos finales de graduación en la modalidad de Prácticas Dirigidas es compleja y consume entre 6 meses a un año. Lo anterior, para asegurarse la asignación de los hospitales clase A, ubicados en la Gran Área Metropolitana. También se deben planificar los lugares de práctica en hospitales regionales, con prioridad para la población estudiantil que reside en provincias. La Escuela de Nutrición ha nombrado a una persona docente coordinadora encargada de la Práctica Clínica, para que funja como enlace con los Servicios de Nutrición de la CCSS y gestione los campos clínicos. La docente coordinadora pertenece a la Sección de Nutrición Normal y Clínica.

La Escuela de Nutrición señala que las clínicas y Ebáis de la CCSS podrían ser potenciales espacios de práctica en Nutrición Clínica, lo que contribuiría a la formación profesional del estudiantado y mejoraría la calidad de vida de la población atendida en dichos centros. No obstante, eso no es posible, como se mencionó anteriormente, por la falta de personas profesionales de Nutrición nombradas por la CCSS en dichos niveles de atención, que pudiesen fungir como personas tutoras clínicas, aun cuando se disponga de personal docente nombrado por la UCR para su supervisión. La reglamentación del CENDEISSS establece que el estudiantado que realiza prácticas en espacios administrados por la CCSS debe estar a cargo de una persona profesional de la misma disciplina en la que se está formando la población estudiantil y que sea funcionaria de dicha institución.

La Escuela de Nutrición ha venido realizando, en forma conjunta con la CCSS, proyectos de investigación vinculados a la problemática de exceso de peso en el país, un ejemplo de esto es el TCU-542 "Educación en salud y alimentación", vinculado al proyecto EVISA (Estilos de Vida Saludable). El proyecto ya tiene once años y se encuentra vinculado al Hospital San Rafael de Alajuela y la Municipalidad de Alajuela. Además, en los últimos años la investigación también ha estado asociada a la Clínica Ricardo Jiménez Núñez, en Goicoechea.

Adicionalmente, en el periodo 2015-2017, la unidad académica participó en una comisión interinstitucional, convocada por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica del Ministerio de Salud, junto a personal del Ministerio de Salud, CCSS, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) para analizar la situación de la población adulta mayor en Costa Rica, y la propuesta de creación de una norma para el tamizaje de riesgo nutricional en este grupo poblacional.

Escuela de Salud Pública

La Escuela de Salud Pública imparte, desde el 2007, la carrera de Bachillerato en Promoción de la Salud. Esta se ha constituido en un espacio académico para formar talento humano que posea competencias que contribuyan en la gestión efectiva de las políticas de promoción de la salud en el país. En el 2011 se realiza la propuesta de la Licenciatura de Promoción de la Salud, y es hasta el 2012 cuando se empieza a impartir.

Esta unidad académica señala²¹ que mantiene relación con la Caja Costarricense de Seguro Social en diversas formas, a saber:

Se conformó un grupo coordinado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el cual participaron docentes de la Escuela de Salud Pública, con el fin de diseñar el perfil del Promotor de la Salud. El trabajo conjunto por alrededor de 18 meses dio como resultado el perfil del Promotor, y ello ha facilitado la apertura de plazas en la CCSS.

Con la apertura de la carrera de Promoción de la Salud, la Escuela solicitó campos docentes a la CCSS, en particular para los cursos que se imparten en primer año de carrera: SA 0009, Determinantes de la Salud, y SA 0010, El Campo de la Salud Pública. En estos cursos el estudiantado realiza prácticas de campo en donde requiere la colaboración del personal de diferentes áreas de salud de la CCSS, en particular, áreas de salud y Ebáis. Actualmente, se negocia con el CENDEISS, dado que para cursos de primer año no se cumple con los requisitos de campo docente, debido a que deben enviarse un semestre antes del inicio de la práctica, momento en el cual la Escuela aún no cuenta con la lista de nuevo ingreso y de los requisitos que solicita el CENDEISS.

La Escuela de Salud Pública ejecuta un proyecto denominado “Navegación de pacientes con cáncer de mama”. La navegación de pacientes es una estrategia para apoyar a las mujeres con diagnóstico de cáncer de mama, a sus familias y cuidadores para facilitar el “transitar” durante su enfermedad en el sistema de atención de salud del país. Las navegadoras deben brindar información a la paciente y a su familia sobre la enfermedad y la atención en el sistema de salud costarricense, así como apoyar en el seguimiento de las pacientes.

Este proyecto cuenta con equipos de trabajo en el Hospital San Juan de Dios, Hospital México, Hospital Calderón Guardia, Hospital San Vicente de Paúl y Hospital de las Mujeres. Entre otros logros se pueden evidenciar más de 2000 usuarias beneficiadas, aproximadamente 6000 beneficiarios indirectos (familiares de las usuarias), más de 27000 acciones de orientación a pacientes e identificación de barreras, apoyo a los servicios de salud para su resolución, visibilización de los procesos en la ruta de atención de la usuaria y tiempos en cada uno de ellos y navegación interhospitalaria de pacientes. Lo anterior se logra con un trabajo conjunto ONG, CCSS y Unidad Académica. Se está en trámite de una prórroga para extender el proyecto hasta febrero de 2020.

El Curso de Gestión Local de la Salud se planteó desde la Escuela de Salud Pública por solicitud de la CCSS para atender las necesidades de capacitación que se requerían para la Reforma del Sector Salud. Este se desarrolló a partir del año 1996 y se ejecutó bajo la tutela de la Escuela por un periodo aproximado de 8 a 10 años.

Recientemente, el CENDEISS solicitó a la Escuela de Salud Pública reactivar dicho curso, modernizar los módulos didácticos y definir la estrategia didáctica. Actualmente se está en el proceso de construcción de una propuesta básica para formalizarla ante el CENDEISS.

Otro de los aspectos donde la Escuela contribuye con la generación de conocimiento y experiencias en ámbitos de la CCSS son los Trabajos Finales de Graduación, tanto de grado como de posgrado, los cuales se adecuan a las necesidades de las diferentes áreas de salud u hospitales.

Escuela de Tecnologías en Salud

La Escuela de Tecnologías en Salud nació en el año 2004, pero sus orígenes se remontan al año 1969, cuando existió como el Programa de Tecnologías en Salud de la Facultad de Medicina. Dicho programa fue creado para formar a las personas profesionales técnicas requeridas por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) en el proceso de ampliación de coberturas (tercer gobierno del presidente José Figueres Ferrer).

La unidad académica cuenta con cuatro departamentos: Terapia Física, Salud Ambiental, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, y otras carreras. Este último departamento integra las tres carreras temporales que ofrece la Escuela: 1. Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótisis y Ortopedia. 2. Licenciatura en Audiología. 3. Bachillerato y Licenciatura en Histocitotecnología. Las carreras especiales se han abierto en respuesta a las necesidades de la CCSS en cuanto a la formación del recurso humano, por lo que trabajan en relación estrecha con esta en general, y con el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), en lo particular.

A continuación se hace referencia a las carreras de esta unidad académica y su relación con la CCSS.

21 Oficio ESP-657-2019, del 30 de mayo de 2019.

Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica

A consecuencia del accidente de sobreexposición suscitado en el Hospital San Juan de Dios en el año 1996, quedó en evidencia que Costa Rica requería profesionales con una mejor capacitación, particularmente en el área técnica de la radioterapia (Castillo y Manfredi, 1999; Zamora y Vargas, 2003).

Al respecto, se han iniciado, desde la unidad académica, conversaciones con la CCSS para almacenar imágenes en los servidores del laboratorio que posee el Departamento (Laboratorio de Visualización y Procesamiento de Imágenes Médicas [LAVIPROIM]) para, eventualmente, desarrollar un proyecto conjunto que permita tanto el almacenamiento como la utilización en investigación de este banco de información.

Existen cursos específicos dentro de la malla curricular que demandan que el estudiantado realice rotaciones en distintos centros hospitalarios, tal como se detalla a continuación:

Práctica de Imagenología I (IG-0406). En este curso el estudiantado tiene un primer contacto con los equipos radiológicos disponibles en el país y los procedimientos que se ejecutan. La población estudiantil atiende a pacientes que acuden a servicios de radiodiagnóstico. Se requiere un campo clínico por estudiante. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (10 estudiantes), Hospital Dr. Max Peralta Jiménez (2 estudiantes), Clínica La California (2 estudiantes), Hospital San Juan de Dios (10 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación (2 estudiantes), Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo (2 estudiantes), Hospital de la Mujer Dr. Adolfo Carit (2 estudiantes) y Hospital México, Radiodiagnóstico (2 estudiantes).

Práctica de Imagenología II (IG-0506). Se profundizan los conocimientos adquiridos en el curso que le precede. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, incluyendo el Centro de Medicatura Forense del Organismo de Investigación Judicial. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (10 estudiantes), Hospital Dr. Max Peralta Jiménez (2 estudiantes), Hospital San Juan de Dios (10 estudiantes), Hospital Dr. Carlos Sáenz Herrera (4 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación: (2 estudiantes), Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo (2 estudiantes), Hospital de la Mujer Dr. Adolfo Carit (2 estudiantes) y Centro de Medicatura Forense (2 estudiantes).

Práctica de Imagenología III (IG-0604). En este curso el estudiantado continúa la aplicación y reforzamiento de conocimientos adquiridos previamente en otros cursos de la carrera, tales como los relacionados con el proceso de formación de las imágenes, anatomía humana, fisiología, fisiopatología, radioprotección y ética profesional. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (10 estudiantes), Hospital Dr. Max Peralta Jiménez (2 estudiantes), Hospital San Juan de Dios (10 estudiantes), Hospital Dr. Carlos Sáenz Herrera (4 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación: (2 estudiantes), Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo (2 estudiantes), Hospital de la Mujer Dr. Adolfo Carit (2 estudiantes) y Centro de Medicatura Forense (2 estudiantes).

Práctica de Imagenología IV (IG-0703) y Práctica de Imagenología V (IG-0802). El estudiantado adquiere competencias, habilidades y destrezas. Se desarrollan en distintos centros hospitalarios y clínicas del país (públicas y privadas), los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis para cada uno de los cursos mencionados en este apartado: Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (Servicio de Radiodiagnóstico, 6 estudiantes), Hospital San Juan de Dios (Servicio de Medicina Nuclear, 8 estudiantes), en la Clínica Bíblica (Servicio de Medicina Nuclear, 3 estudiantes) y (Área de Tomografía, 2 estudiantes), Hospital La Católica (Centro de Resonancia Magnética, 2 estudiantes) y Centro Nacional de Resonancia Magnética (2 estudiantes).

Práctica de Imagenología VI (IG-0900) y Práctica de Imagenología VII (IG-01007). El estudiantado adquiere competencias, habilidades y destrezas (dosimetría, planificación, simulación, controles de calidad y aplicación de tratamientos). Ambos cursos se desarrollan en distintos centros hospitalarios y clínicas del país (públicas y privadas), los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis para cada uno de ellos: Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia (Servicio de Radiodiagnóstico, 6 estudiantes), Hospital México (Servicio de Radioterapia, 8 estudiantes), Hospital Dr. Max Peralta Jiménez (Centro de Detección Temprana de Cáncer Gástrico, 2 estudiantes), Clínica Dr. Chavarría Estrada (Servicio de Radiodiagnóstico, 2 estudiantes) y Centro de Radioterapia Siglo XXI (2 estudiantes).

Es importante recalcar que se requiere un campo clínico por estudiante y que las cantidades totales de campos clínicos pueden variar de acuerdo con la cantidad de personas estudiantes por generación.

La carrera reporta que las clínicas privadas donde se realizan prácticas clínicas (la Clínica Bíblica, la Clínica Dr. Chavarría Estrada y la Clínica de Radioterapia Siglo XXI) son de renombre a nivel nacional y cuentan con tecnología de punta y técnicas de avanzada. Además, se indica que están incursionando en el desarrollo de colaboraciones adicionales por medio de los trabajos finales de graduación del estudiantado.

Asimismo, se enfatiza en las buenas relaciones que han desarrollado con los Servicios de Imagenología (Radiodiagnóstica, Radioterapia, Medicina Nuclear y Resonancia Magnética) de la CCSS, espacios donde el estudiantado no solo lleva a cabo sus prácticas clínicas, sino que también, tradicionalmente, han sido ámbitos para la ejecución de investigaciones por parte de la población estudiantil (Trabajos Finales de Graduación) y parte del personal docente. Lo anterior también es aplicable al Servicio de Radiodiagnóstico del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.

Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental

En el caso de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental, se debe enfatizar que no existe relación con la CCSS pues no se trabaja con personas pacientes.

Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física

La Terapia Física empezó a tener relevancia en el área de salud a partir de 1950. No obstante, se identifican antecedentes importantes para su creación, tales como: iniciativas de proyectos de ley para proteger a los obreros de accidentes laborales presentados ante la Asamblea Legislativa desde 1906, la creación del Instituto Nacional de Seguros (anteriormente denominado Banco Central de Seguros) y el servicio establecido por el INS en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios para la rehabilitación física de personas que habían sufrido accidentes de trabajo y automovilísticos.

La epidemia de polio y su impacto en Costa Rica hacen que el país tome medidas para albergar a las niñas y los niños afectados por la enfermedad y abandonados por sus madres y padres (Patronato Nacional de Rehabilitación, 1955), y posteriormente, en 1960, un servicio en el Hospital San Juan de Dios para rehabilitarlos (Varela, 2002). Cabe mencionar que la vacuna de la polio descubierta en 1952, empezó a aplicarse en Costa Rica a partir de 1956.

En 1965 el Dr. Araya Rojas es encargado por el Patronato Nacional de Rehabilitación de elaborar el anteproyecto para la construcción del Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE). El proyecto se concreta en 1974, pero debe ser trasladado a la CCSS en atención a la Ley N.º 5349 "Traspasos de Hospitales", emitida en 1973. Finalmente, el CENARE inicia sus funciones el 28 de marzo de 1977, y con esto se hace patente la necesidad de personas fisioterapeutas que tiene Costa Rica.

En el año 1976 se gradúan las primeras personas técnicas en Fisioterapia y Rehabilitación en la Universidad de Costa Rica²². A partir de 1979, la CCSS inicia la creación de servicios de terapia física y rehabilitación en los centros hospitalarios regionales (Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, La Anexión de Nicoya, Monseñor Sanabria de Puntarenas y Tony Facio de Limón (*Revista Rehabilitación en Acción*, 1995). Posteriormente, por los altos costos operativos decide trasladar al área metropolitana a todas las personas pacientes que requerían este tipo de atención. No obstante, en 1987 el INS abre un servicio en Ciudad Neily para brindar atención a las personas pacientes cubiertas por el seguro obligatorio y de riesgos profesionales.

En 1989 se realiza una actualización del plan de estudios que se utilizaba en el diplomado en Terapia Física. Esto lleva a que, en 1992, la llamada Sección de Tecnologías Médicas eleve ante la Dirección de la Escuela de Medicina la propuesta de creación del Bachillerato en Terapia Física y Terapia Ocupacional, lo que fue rechazado por la Asamblea de Escuela. Dicha negativa imposibilita que se siga con la formación de este recurso humano, y que dicha tarea fuera asumida por las universidades privadas con un enfoque curativo, hasta que se realiza la apertura de la carrera en la Universidad de Costa Rica en el año 2001.

Existen cursos específicos dentro de la malla curricular que demandan que el estudiantado realice rotaciones en distintos centros hospitalarios, tal como se detalla a continuación:

Práctica Clínica I (TF-0144), 2 créditos (6 horas por semana): La población estudiantil atiende a personas pacientes que acuden a servicios de terapia física, en un primer contacto con diversos procedimientos propios del quehacer fisioterapéutico. Se requiere un campo clínico por persona estudiante. Implica la supervisión máxima por parte del personal docente. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital San Juan de Dios (4 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación (6 estudiantes) y Hospital México (2 estudiantes).

22 Revista Rehabilitación en Acción, 1997.

Práctica Clínica II (TF-0145), 4 créditos (12 horas por semana): La población estudiantil brinda atención a personas pacientes; de esta manera se propicia el desarrollo de destrezas y aptitudes en la atención de las afecciones neuromusculares. Se requiere un campo clínico por persona estudiante. Implica la supervisión moderada por parte del personal docente. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital San Juan de Dios (4 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación (6 estudiantes) y Hospital México (2 estudiantes).

Práctica Clínica III (TF-0146), 6 créditos (18 horas por semana): La población estudiantil brinda atención a personas pacientes; de esta manera se propicia el desarrollo de destrezas y aptitudes en la atención de las afecciones neuromusculares. Se requiere un campo clínico por persona estudiante. Implica la supervisión moderada por parte del personal docente. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital San Juan de Dios (4 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación (6 estudiantes) y Hospital México (2 estudiantes).

Práctica Clínica IV (TF-0149), 6 créditos (18 horas por semana): La población estudiantil brinda atención a personas pacientes; de esta manera se propicia el desarrollo de destrezas y aptitudes en la atención de las afecciones neuromusculares. Se requiere un campo clínico por persona estudiante. Implica la supervisión mínima por parte del personal docente. El curso se desarrolla en distintos centros hospitalarios y clínicas del país, los cuales aceptan un número máximo de estudiantes que se detalla en paréntesis: Hospital San Juan de Dios (4 estudiantes), Centro Nacional de Rehabilitación (6 estudiantes) y Hospital México (2 estudiantes).

La carrera de Terapia Física indica que posee relaciones armónicas con los Servicios de Terapia Física de la CCSS citados anteriormente, donde se desarrollan las prácticas clínicas. Además, indica que en estos espacios se han desarrollado investigaciones por parte del estudiantado en el marco de los Trabajos Finales de Graduación y por una parte del personal docente.

Finalmente, con respecto a su relación con la CCSS, mencionan como fortaleza lo siguiente: *Riqueza en el proceso de formación en las prácticas hospitalarias, debido a la gran variedad de patologías atendidas en los distintos servicios de terapia física en la CCSS, y como debilidades las dos que se detallan a continuación: a. Tanto la UCR como la CCSS poseen procesos burocráticos altamente complejos, lo que en algunas ocasiones provoca dificultades en nombramientos, vacaciones, sustituciones, etc. b. Si bien es cierto la estructura de prestación de servicios de la CCSS posee algunos espacios de interacción interdisciplinaria, aún siguen estando segmentados, por lo que resultan insuficientes para poder promover abordajes más integrales.*

Las carreras temporales de esta unidad académica son innovadoras y de reciente profesionalización, pues anteriormente no se ofrecían a nivel universitario. Esto ha obligado a contratar profesorado que no tiene un título académico para brindar enseñanza en algunos de los cursos prácticos o incluso han tenido que traer a docentes del exterior. Otro problema que se presenta para ofrecer las carreras se relaciona con el espacio físico y con los recursos materiales, pues resultan muy costosos.

En el año 2010 se realizó la revisión curricular del perfil de la persona técnica en Ortoprótisis y Ortopedia, y se encontró que, aunque Ortopedia había avanzado en algunos aspectos, el desarrollo de toda la parte de Órtesis y Prótesis era nula en el país. El Taller Nacional de Órtesis y Prótesis de la CCSS y las casas ortopédicas venían trabajando las órtesis y las prótesis de forma empírica. Este fue uno de los motivos por los cuales la Caja dejó de confeccionar prótesis de miembro superior, así como lo relacionado con órtesis de tronco y columna. Incluso cuando fallezca la última persona que sufrió de polio cerrará la zapatería de la CCSS.

La Escuela de Tecnologías en Salud señala que la unidad académica tiene una alta dependencia de los campos clínicos de la CCSS para el desarrollo de algunas de las carreras que ofrece (ej. Terapia física).

La unidad académica señala que el Programa Nacional de Tamizaje Auditivo Neonatal podría llevar al aumento en el número de plazas laborales disponibles a nivel de la CCSS. Por otra parte, recomiendan trabajar y firmar una carta de entendimiento específica con instituciones públicas, como el Instituto Nacional de Seguros (INS) y la CCSS o entes privados, que apoyen ese crecimiento, y que conlleve beneficios mutuos para las entidades involucradas.

FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA

La Facultad de Microbiología ha desarrollado un estrecho vínculo con la CCSS. La unidad académica colabora con dicha institución mediante cursos de educación continua y la realización de estudios especializados por medio de sus distintas secciones y laboratorios. A continuación se mencionan brevemente las instancias involucradas y las actividades realizadas:

- a. El Laboratorio de Quimiosensibilidad Tumoral realiza pruebas diagnósticas especializadas, tales como la prueba de integración del virus HPV-Oncotect para la predicción del cáncer de cérvix, etc. Además, se dan charlas.
- b. La Sección de Hematología lleva a cabo estudios especializados en hemoglobinopatías como coagulación y estudios genéticos, pronóstico de las alteraciones en los genes IKZF1 y CRLF2 en pacientes pediátricos con leucemia linfocítica aguda de estirpe B, análisis de mutaciones en los genes IKZF1 y CRLF2 en personas pacientes pediátricas con leucemia linfocítica aguda B; se brinda educación continua y apoyo a pacientes con drepanocitosis.
- c. La Sección de Análisis Clínicos realiza análisis clínicos especializados de forma gratuita a hospitales de la CCSS.
- d. La Sección de Entomología Médica realiza el diagnóstico especializado de etiologías vinculadas con artrópodos de importancia médica o con la transmisión de patógenos por vectores; se analizan muestras remitidas por los laboratorios de los centros de salud u hospitales y se atiende a pacientes.
- e. La Sección de Helmintología atiende personas pacientes, en su mayoría referidas por la CCSS, para el diagnóstico de enfermedades parasitarias de importancia clínica en poblaciones susceptibles a enfermedades infecciosas y dar el diagnóstico para determinar o descartar la etiología por diversas helmintiasis. Además, se brinda capacitación a profesionales médicos de la CCSS sobre diversos temas.
- f. La Sección de Micología brinda diagnóstico micológico en el área hospitalaria.
- g. La Sección de Bacteriología Médica apoya al sistema nacional de salud en el diagnóstico de *Brucella*, *Ehrlichia*, *Borrelia* y *Bartonella* en muestras humanas. Suministra cepas bacterianas de control de calidad y colabora en el cultivo e identificación de bacterias fastidiosas, y pruebas de sensibilidad a antibióticos.
- h. La Sección de Bacteriología Anaerobia-General realiza el cultivo, aislamiento e identificación de bacterias anaerobias de diferentes hospitales. Envío de medios PRAS para cultivo de bacterias anaerobias a diferentes hospitales. Hace el cultivo, aislamiento e identificación de *Clostridium difficile* a partir de muestras de heces enviadas por diferentes hospitales. Efectúa la determinación de toxina botulínica en muestras clínicas.
- i. La Sección de Virología realiza el análisis de muestras para detección de virus y rickettsias. También se reciben muestras para hacer el diagnóstico con cuadros correspondientes a agentes virales y rickettsiales, ya que los laboratorios de la CCSS no cuentan con el diagnóstico para algunos de estos agentes.

Además, la Unidad de Servicios de Laboratorio prepara medios de cultivo microbiológicos, preparación de reactivos: *buffers*, colorantes, entre otros. También brinda el control de calidad en medios de cultivo, reactivos y equipos de laboratorio e imparte capacitaciones en lavado de cristalería, esterilización y los procesos antes descritos, así como el curso de manejo de desechos biopeligrosos, el cual es requisito de ingreso a los campos clínicos de los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud.

Por otra parte, la Facultad de Microbiología colabora con el diagnóstico etiológico de miasis, acariasis y otras ectoparasitosis. Además atiende consultas sobre diversas enfermedades, tales como el dengue, el zika, chikunguña, rickettsiosis y la enfermedad de Chagas. Incluso, la Sección de Protozoología brinda asistencia para el diagnóstico etiológico de *Leishmania*. Para ello, las personas pacientes son referidas por personas profesionales en Medicina (la mayoría de la CCSS) para poder corroborar el diagnóstico. Asimismo, se han implementado las metodologías de producción de Leishmanina, como insumo requerido en la ejecución de intradermoreacciones para el diagnóstico presuntivo de leishmaniasis y la CCSS es la que más lo adquiere.

En la Facultad de Microbiología también se analizan muestras enviadas por hospitales clase A para poder aislar y caracterizar amebas de vida libre, de alto potencial patogénico para el ser humano. La información generada en este proyecto es de utilidad para mejorar las condiciones de saneamiento en los centros hospitalarios.

Por medio del proyecto de Trabajo Comunal Universitario se brinda un apoyo diagnóstico a poblaciones infantiles (usualmente de comunidades indígenas) de hospitales de la zona sur (San Vito, Ciudad Neily, etc.). Este apoyo diagnóstico permite a los Ebáis correspondientes brindar la terapia antiparasitaria a las niñas y a los niños, según el diagnóstico.

La unidad académica participa activamente en programas de educación continua, dirigidos a personas profesionales en Microbiología, personas profesionales en Medicina y personas técnicas de laboratorio de la CCSS en el área de la hematología, bacteriología clínica, parasitología, virología, entre otros. También se brinda servicio referencial en casos de helmintiasis de difícil diagnóstico al personal de laboratorios de la CCSS de todo el país.

La Facultad de Microbiología utiliza los hospitales clase A y las clínicas periféricas para desarrollar las tres prácticas hospitalarias que requiere la población estudiantil de la carrera de Diplomado en Asistente de Laboratorio y para el estudiantado de internado de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica. También se necesitan cupos clínicos para un curso opcional de Práctica Supervisada. Los campos clínicos son asignados según la normativa establecida por el Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) y la CCSS.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

La Facultad de Odontología coordina con la CCSS la asignación de los campos clínicos, que requiere la población estudiantil de nivel superior para sus prácticas hospitalarias. Dichas prácticas se realizan en centros hospitalarios y clínicas, como el Hospital Nacional de Niños, Hospital Calderón Guardia, Hospital Psiquiátrico, Centro Nacional de Rehabilitación (CENARE), Coopesalud y la Clínica Ricardo Moreno Cañas. Entre los requisitos que debe completar el estudiantado para el trámite ante los consejos académicos respectivos, se encuentra el contar con el esquema de vacunación completo y el certificado de aprobación del Curso de Manejo de Desechos Sólidos. Los departamentos académicos de la Facultad que administran cursos que requieren cupos clínicos son: el Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas y el Departamento de Odontología Social (O-6004 Externado Clínico). Con respecto a los campos clínicos, estos varían entre 1 y 4 por semestre.

El Externado Clínico (O-6004) se desarrolla en ambientes reales y especiales, tales como centros de salud y hospitales, y por ello son muy importantes las alianzas estratégicas establecidas con la CCSS, escuelas, colegios, Sedes Regionales de la Institución y distintas comunidades (Palmare, Paraíso, Turrialba, Tacaes, San Ramón).

También, ha participado personal docente especialista de la Sección de Ciencias Diagnósticas de la Facultad de Odontología en el Proyecto para la Detección y Prevención del Cáncer Bucal de la CCSS, que coordina el Dr. Rodolfo Gamboa Montes de Oca, quien labora en el Servicio de Cirugía Oral y Maxilofacial y Ortodoncia del Hospital San Juan de Dios. El proyecto se desarrolla a nivel nacional y tiene como objetivo:

“Capacitar a los profesionales en Odontología de las Unidades beneficiadas con equipo dental financiado del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer en la Red de la CCSS en el diagnóstico precoz de la enfermedad; esto con el fin de darle un manejo y tratamiento adecuado contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los usuarios y mejorando también la comunicación dentro de los tres niveles de atención de la CCSS”.

En el caso de los posgrados ofrecidos en Odontología, hasta el año 2017, las prácticas se desarrollaban en las clínicas ubicadas en la Facultad de Odontología. A partir del año 2018, la Facultad de Odontología fue trasladada a la Finca 3, a un moderno edificio, mientras que los posgrados permanecen en un sector del antiguo edificio de dicha unidad académica.

La relación actual del posgrado en Prostodoncia y Odontopediatría con la CCSS es mínima. En cuanto a la asignación de campos clínicos en la CCSS, en el pasado se han solicitado en el Hospital Nacional de Niños para el posgrado en Odontopediatría. No obstante, lo anterior contrasta con el caso de la especialidad en Odontología General Avanzada, que incluye rotaciones en las diferentes áreas de la Odontología, y donde casi la totalidad de las prácticas clínicas se desarrollan en los centros hospitalarios administrados por la Caja. Este posgrado busca formar profesionales especialistas para el segundo nivel de atención de la CCSS.

B) Marco jurídico

a) Constitución Política

El artículo 73 de la *Constitución Política*, en cuanto a la misión que le corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social, dispone:

La Administración y el gobierno de los seguros sociales estarán a cargo de una institución autónoma, denominada Caja Costarricense de Seguro Social.

En este mismo orden de ideas, el artículo 84 de la Carta Magna define claramente la naturaleza de la Universidad de Costa Rica como institución de educación superior. Al respecto, la *Constitución* establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones, y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiamiento.

b) Ley N.º 2160. Ley Fundamental de Educación

La *Ley Fundamental de Educación* establece un marco legal específico en el que se otorga a la Universidad de Costa Rica la potestad de validar, reconocer y equiparar títulos para el ejercicio de las profesiones en el país, así como formar profesionales docentes.

Artículo 20.- Los títulos que expida la Universidad de Costa Rica serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de las profesiones cuya competencia acrediten.

Artículo 21.- Corresponde exclusivamente a la Universidad de Costa Rica autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como ratificar la equivalencia de diplomas y títulos académicos y profesionales otorgados por otras Universidades, de conformidad con las leyes y tratados internacionales y aplicando un criterio de reciprocidad.

Artículo 23.- El Estado, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, formará profesionales docentes, para los diversos niveles de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de la Universidad de Costa Rica.

c) Convenio marco entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica

Este convenio se suscribió el 10 de marzo del 2011, y está vigente hasta el año 2021. En relación con la asignación de cupos y la participación de cada una de las partes, este dispone que los requerimientos de profesionales los hará, cada año, la CCSS a la Universidad de Costa Rica, y que facilitará los campos clínicos necesarios para el desarrollo de dicha actividad académica. Al respecto, la cláusula primera, Objetivo del Convenio, dispone:

El objetivo del presente convenio es el desarrollo humano dentro de un marco de cooperación interinstitucional en programas de capacitación, formación e investigación.

Además, la cláusula tercera define claramente los compromisos de ambas instituciones.

- 3.1. *La Caja facilitará en forma coordinada de acuerdo a su capacidad instalada en sus unidades asistenciales los campos docentes, sin costo para la UCR, sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados.*
- 3.1.7. *La UCR aportará los equipos necesarios y propios para la enseñanza, relacionados con los diversos cursos a su cargo, que se imparten en los hospitales o áreas de salud, los cuales estarán bajo la responsabilidad de la unidad académica respectiva, según la disciplina y su uso será igualmente exclusivo a favor de sus estudiantes.*

d) Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica

Este Convenio fue firmado por los miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el 20 de abril de 1982. En cuanto a los estudios de posgrado, el artículo 31, establece:

Las Instituciones signatarias se comprometen a mantener un solo sistema de estudios de posgrado de la Educación Superior Universitaria Estatal. Para hacer efectiva esta disposición se emitirán los reglamentos y se suscribirán los convenios que sean necesarios.

e) Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

El artículo 3 del Estatuto establece:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Asimismo, en los principios orientadores dispone:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*
- b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

Además, define como propósito de la Universidad:

- c) *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*

f) Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020

La política 5.9, del Eje 5, Posgrado, señala:

Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.

g) Reglamento de régimen académico y servicio docente

Este reglamento en cuanto a la materia en estudio regula la categoría y beneficios del profesorado de la Universidad de Costa Rica. En relación con el profesorado en categoría *ad honorem* el artículo 21, dispone:

El profesor Ad honórem es la persona con el grado mínimo de licenciatura que colabora sin recibir remuneración alguna, con funciones propias de un profesor, en actividades de docencia, de investigación o de acción social.

El profesor Ad honórem se considera servidor de la Universidad y deberá cumplir en sus funciones con los reglamentos respectivos. No tendrá, en ningún caso, los derechos de los profesores en Régimen Académico. El nombramiento será propuesto anualmente por el Director de la Escuela y confirmado por el Vicerrector de Docencia. El tiempo servido como Ad honórem puede computarse cuando el profesor ingresa a Régimen Académico, exclusivamente por los efectos de asignación de categoría, previa autorización por parte del Vicerrector de Docencia, siempre y cuando haya relación de consecutividad entre dicho tiempo y el nombramiento en propiedad. También, en la condición de Ad honórem podrán nombrarse los profesores Retirados de la Universidad que se hayan acogido a la jubilación, quienes conservarán la categoría que ostentaban en Régimen Académico solo para efectos académicos. En estos casos, la propuesta para su nombramiento también puede ser realizada por los directores de las unidades académicas de investigación. Los profesores Ad honórem contarán con todos los servicios de apoyo que brinde la Institución para el cumplimiento de su función académica.

La Oficina Jurídica²³ se ha referido a la figura del profesorado en categoría *ad honorem*. Al respecto, esa oficina señaló:

*(...) Asimismo, el **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** contempla la existencia de docentes que colaboran en actividades académicas sin recibir remuneración alguna, y se les conoce como Profesores Ad honórem. El Profesor Ad honórem se considera un funcionario universitario —aunque no ostenta los derechos de los docentes en Régimen Académico— y debe acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, por lo que cuenta con todos los servicios de apoyo que brinde la Institución para el cumplimiento de sus funciones académicas (...).*

h) Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil

Este reglamento tiene como propósito garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la Universidad. Este sistema abarca el otorgamiento de becas a la población estudiantil para cursar estudios de pregrado, grado y posgrados, financiados con fondos corrientes.

Al respecto, el inciso b), del artículo 28, establece:

La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente:

- b) *Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.*

23 OJ-594-2018, del 26 de junio de 2018.

Análisis de la Comisión Especial

La Universidad de Costa Rica ha desarrollado una variada, amplia y positiva relación con la CCSS, que ha traído bienestar a la colectividad y desarrollo económico al país. *La relación entre la UCR y la CCSS es de importancia vital para ambas, pues hay una cantidad enorme de actividades que únicamente pueden realizarse de manera conjunta, o que se ejecutan mejor de esta manera* (Herrera-Montero, B., 2018).

El vínculo existente va más allá del área de la salud, *y abarca ámbitos muy distintos, como la capacitación y profesionalización de los mandos medios de la CCSS, o la capacitación en LESCO a personal de dicha institución, para mencionar solo dos ejemplos. La UCR y la CCSS son instituciones públicas vitales para nuestro estado social de derecho* (Herrera-Montero B., 2018).

Basados en la información remitida por las escuelas y facultades, se puede identificar una clara dependencia de algunas unidades académicas con respecto a la CCSS, pues requieren que el estudiantado matriculado en la carrera acuda a los centros hospitalarios a realizar prácticas específicas para adquirir destrezas, habilidades y competencias en el contexto de cursos que forman parte de la malla curricular del plan de estudios.

La dependencia de las distintas carreras con respecto a la Caja se puede clasificar como muy alta, alta, media, baja, muy baja o inexistente, dependiendo de los siguientes factores: 1. Necesidad de campos clínicos. 2. Número de cursos de la malla curricular que requieren la realización de prácticas clínicas en centros hospitalarios. 3. Tipo de prácticas desarrolladas en centros hospitalarios. 4. Nivel del plan de estudios donde se inician las prácticas clínicas en los centros hospitalarios. 5. Tipo de centro hospitalario requerido (primer, segundo o tercer niveles). 6. La identificación y aprovechamiento, o no, de espacios alternativos para las prácticas clínicas.

A continuación se indicará la unidad académica y el tipo de dependencia que posee respecto a la CCSS.

Dependencia muy alta

- La Escuela de Medicina ofrece el bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía. A partir del tercer año, la mayoría de los cursos del plan de estudios se imparten en los hospitales y clínicas del área metropolitana, según lo establecido en el Convenio Marco entre la CCSS y la UCR. Incluso, la unidad académica cuenta con siete departamentos clínicos ubicados en hospitales nacionales adscritos a la Caja, pero son inexistentes los convenios específicos para la protección de los espacios físicos asignados y/o pertenecientes a la UCR dentro de los hospitales de la CCSS, con lo cual hay exposición a eventuales desalojos.

**** A las once horas y veintidós minutos, entre el Ph.D. Guillermo Santana. ****

La Escuela de Medicina tiene una alta dependencia de la Caja para el desarrollo de la carrera que ofrece, y sin el Convenio con dicha institución, bajo las condiciones actuales, esta no se podría brindar, con todo lo que esto implica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que si no se suscribe el convenio CCSS-UCR la carrera de Medicina se tiene que cerrar.

Continúa con la lectura.

En este sentido, debe señalarse que al I ciclo del 2017 esta escuela contaba con un gran número de personas docentes contratadas para el área clínica (centros hospitalarios administrados por la CCSS)²⁴ con jornadas laborales de un cuarto de tiempo²⁵ y de un octavo de tiempo²⁶. Asimismo, cuatro profesores con una jornada laboral de un cuarto de tiempo y una persona docente con un octavo de tiempo, estaban realizando estudios de posgrado.

Para agravar la situación, el profesorado de los hospitales en su gran mayoría tiene un nombramiento *ad honorem* o con una jornada muy baja en la UCR, que va desde un dieciseisavo (1/16) y un octavo (1/8), siendo la jornada máxima un cuarto (1/4) de tiempo completo. Además, no se han establecido mecanismos efectivos para aumentar la vinculación del personal docente con la Universidad de Costa Rica, pues nuestra institución no ha contemplado esta particularidad ni en la normativa ni en la práctica.

24 Información enviada en el oficio N.º en el oficio EM-SA-449-2017 del 26 de julio de 2017

25 En total 162 personas, 112 están en propiedad y 50 son interinas.

26 En total 385 personas, 193 están en propiedad y 192 son interinas.

Actualmente, la CCSS aplica el examen IFOM (International Foundations of Medicine) al estudiantado de último año de la carrera de Medicina, siendo requisito para realizar el internado en los hospitales de la Caja su aprobación con un puntaje de 411 o más. Dicho examen ha contribuido a ratificar la calidad académica que recibe el estudiantado de la carrera de Medicina en la UCR, lo cual supera los promedios nacionales e internacionales y se ubican dentro de las mejores notas de esta evaluación en el ámbito internacional. Lo que inicialmente fue percibido como un obstáculo adicional para el estudiantado, se ha convertido en una evidencia más de la calidad de la educación ofrecida por la Escuela de Medicina, lo que podría ser utilizado como base de negociación de los campos clínicos.

Otros puntos importantes por considerar en la negociación con la CCSS es el personal altamente capacitado que posee la unidad académica, el cual es relevante en la formación de personal para la Caja. Asimismo, la necesidad de infraestructura propia, debido a que la CCSS ha hecho ver la posibilidad de disponer de los espacios ocupados por la Universidad de Costa Rica, lo cual se percibe como una situación de “precario”.

- Por otra parte, el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, a cargo del Sistema de Estudios de Posgrado, tiene una total dependencia de la CCSS, pues esta última prácticamente lo financia tanto a nivel de infraestructura como a nivel del aporte del recurso humano. Esto último, porque el profesorado de posgrado que labora en las Especialidades posee un nombramiento de tiempo completo por parte de la CCSS, y esta permite la superposición horaria a las personas profesionales en Medicina. La UCR, por su parte, nombra al personal docente de forma *ad honorem* (en su mayoría) o les otorga un nombramiento con una jornada muy baja (situación similar a la que sucede con el profesorado de grado de la carrera de Medicina).

Al respecto, es importante mencionar que en el año 2015 la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED) ganó una acción de inconstitucionalidad contra la CCSS, en relación con el *Reglamento que regula la relación del residente y su compromiso como Especialista en Ciencias de la Salud con la CCSS por medio del SEP-UCR*. La resolución de la Sala Constitucional²⁷ abrió la posibilidad de que las universidades privadas formen especialistas utilizando recursos de la seguridad social²⁸, siempre que hayan firmado, previamente, un convenio con la CCSS. Tomando en consideración lo resuelto por la Sala Constitucional, la CCSS firmó un convenio con la UCIMED²⁹; sin embargo, aún faltan detalles por concretar, tales como las responsabilidades laborales que tendrá el estudiantado del posgrado al atender a las personas pacientes. Por lo anterior, el Consejo Universitario realizó un Pronunciamiento sobre la formación en Especialidades Médicas por parte de una universidad privada. En ese sentido, este Órgano Colegiado acordó:

1. *Manifiestar que el incumplimiento de las condiciones, por parte de la UCIMED, en el momento de la suscripción del convenio con la CCSS, tales como: un sistema de admisión consolidado, basado en el mérito; la carencia de un reglamento que regule la formación de especialistas al momento de la firma del convenio y de planes de estudio avalados por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), violenta el voto de la Sala Constitucional N.º 6840-2015, que ordenó a la Caja Costarricense de Seguro Social que en un plazo razonable que no exceda de seis meses proceda, a instancia expresa de las universidades privadas que así lo requieran, siempre que reúnan las condiciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para ofrecer un posgrado en la carrera de medicina, suscribir los acuerdos bajo los mismos términos con que negoció el que mantiene con la Universidad de Costa Rica sin imponer requisitos diferentes (el destacado no es del original).*
2. *Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante respecto a la salud y bienestar de la población de Costa Rica.*
3. *Publicar en diferentes medios de comunicación el presente pronunciamiento y darle la mayor difusión posible.*

- Odontología General Avanzada (OGA). Es importante señalar que en el caso del OGA, que prepara a personas especialistas para laborar en el segundo nivel de atención de la Caja, la dependencia con la CCSS es muy alta pues las prácticas se desarrollan en centros hospitalarios. Además, este posgrado, por su naturaleza, no podría desarrollarse en un espacio alternativo.
- El programa de residencia hospitalaria en Psicología Clínica de la CCSS se encuentra coordinado de forma interinstitucional entre la UCR y el CENDEISS.
- La Escuela de Enfermería ofrece la carrera de Licenciatura en Enfermería. La unidad académica tiene una alta dependencia con la CCSS pues la práctica clínica del estudiantado se desarrolla principalmente en los centros hospitalarios administrados por dicha Institución. No obstante, la unidad académica señala que el modelo de

²⁷ Resolución N.º 2015-6840, del 13 de mayo de 2015.

²⁸ La necesidad de equipo especializado y de infraestructura adecuada hacen que la formación en el área de la salud sea muy costosa.

²⁹ Este convenio se firmó el 8 de diciembre de 2017.

atención de la CCSS (paradigma categórico y asistencialista) no siempre es congruente con la orientación curricular de la carrera de Enfermería, pero la experiencia que proporciona es de vital importancia para adquirir destrezas fundamentales del estudiantado.

Además, de acuerdo con lo señalado por el CENDEISS y por acuerdo del Consejo Superior de Campos Docente, se modificaron los requisitos mínimos que deben tener las personas profesionales de la CCSS para fungir como docentes, que actualmente son: ser funcionario y estar en jornada ordinaria de al menos 4 horas con la Caja o con una entidad que preste servicios por terceros (deben ser unidad docente autorizada). No obstante, no existe anuencia de parte de las autoridades de la CCSS para autorizar la superposición horaria del personal de Enfermería, debido a que el perfil de acciones desarrollado y la alta cantidad de pacientes que requieren atención.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que los únicos profesionales que tienen imposición horaria son los profesionales en Medicina.

Continúa con la lectura.

Asimismo, el CENDEISS pide que por cada persona estudiante se cuente con una persona tutora del área clínica donde se desarrolla la práctica, lo que tendría un costo alto para la Universidad y la Vicerrectoría de Docencia no está aprobando los tiempos de apoyo. Para resolver este problema sugieren que la CCSS haga un nombramiento *ad honorem* al personal docente de la UCR. Adicionalmente, para la Escuela de Enfermería es sumamente difícil contratar personas tutoras en los hospitales de la CCSS por varias razones, entre ellas el aspecto económico.

Finalmente, es importante señalar que para algunas de sus prácticas la Escuela de Enfermería cuenta con el Centro de Simulación en Salud (Cesisa), el cual fue acreditado en el año 2018 por la Sociedad para la Simulación en Salud de los Estados Unidos (SSH, por sus siglas en inglés) al haber cumplido satisfactoriamente con los estándares internacionales establecidos para la formación en simulación clínica (75 criterios de evaluación, distribuidos en siete categorías principales). El Cesisa permite a la población estudiantil practicar distintos procedimientos clínicos en un espacio controlado de alta tecnología, utilizando simuladores (que semejan seres humanos), previamente a la intervención de personas. Esto le permite adquirir confianza y garantiza la seguridad de la persona paciente.

- La Escuela de Tecnologías en Salud constituye un caso único muy particular dentro del área de la salud pues ofrece seis carreras. De ellas tres son permanentes (Terapia Física, Salud Ambiental, Imagenología Diagnóstica y Terapéutica) y tres temporales.

La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física posee un centro docente asistencial, donde se proporciona atención fisioterapéutica a la población universitaria que presenta lesiones musculoesqueléticas de baja complejidad. Adicionalmente, mantiene relación con la CCSS por los cursos de Práctica Clínica incluidos dentro de la malla curricular. Dichas prácticas se realizan en el Centro Nacional de Rehabilitación (6 campos clínicos), el Hospital San Juan de Dios (4 campos clínicos) y el Hospital México (2 campos clínicos). La solicitud de campos clínicos se realiza siguiendo los procedimientos establecidos por cada uno de los consejos académicos locales. Además, el personal docente de cada centro de la CCSS es contratado tomando en consideración las normativas universitarias y nacionales existentes.

Las tres carreras temporales son Ortoprótisis y Ortopedia, Audiología e Histocitotecnología. Estas carreras se han abierto para responder a las necesidades que tiene la CCSS en la formación de su recurso humano. En relación con estas últimas, se puede afirmar que es la Caja la que depende de la Escuela de Tecnologías en Salud para satisfacer su necesidad. Sin embargo, con respecto a las carreras permanentes, como es el caso de Terapia Física, la unidad académica tiene una alta dependencia de la CCSS, pues requiere de campos clínicos para el cumplimiento de sus objetivos académicos.

Dependencia alta

- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social incluye dentro de su malla curricular prácticas académicas en los Servicios de Trabajo Social, que se desarrollan en centros de atención en salud de primer, segundo y tercer niveles, administrados por la CCSS, y por ello requieren campos clínicos. En este sentido, bajo el paradigma actual en que se maneja la unidad académica presenta una dependencia alta con la CCSS. Sin embargo, el habilitar procesos de práctica académica, acción social e investigación en otros regímenes de la CCSS, tales como el de pensiones y el de régimen no contributivo, sería de utilidad mutua para ambas instituciones. La unidad académica señala que

existe un vacío pues no se han formalizado proyectos de acción social orientados a la atención individual, familiar, grupal y social de las personas usuarias de los Servicios de Trabajo Social administrados por la CCSS.

Dependencia media

- La malla curricular de la carrera de Licenciatura en Farmacia contiene cursos cuyas prácticas se desarrollan en hospitales de la CCSS; por ejemplo, Farmacia de Hospital. No obstante, la Facultad de Farmacia, de forma visionaria, ha desarrollado vínculos con centros hospitalarios alternativos (Hospital del Trauma y Hospital Clínica Bíblica). Por otra parte, mantienen un vínculo estrecho con las direcciones y personas colaboradoras de los Servicios de Farmacia de los distintos centros hospitalarios. Además, el estudiantado de Farmacia puede realizar prácticas en la industria farmacéutica.
- Existen varios cursos de la malla curricular de la carrera de Licenciatura en Nutrición que requieren de prácticas en centros hospitalarios. Debido al menor desarrollo de los Servicios de Nutrición que funcionan en los hospitales de la CCSS con respecto a las otras disciplinas, hay un número limitado de personas tutoras clínicas disponibles para la docencia, tal y como lo señala la Escuela de Nutrición. Lo anterior se agrava pues la carrera es ofrecida por varias universidades privadas que compiten por los campos clínicos. Es indudable que la nutrición es esencial para mantener el estado de salud de las personas y llama la atención el rezago que existe en la seguridad social en relación con el desarrollo de esta disciplina de importancia creciente.
- La Facultad de Microbiología ofrece la carrera Licenciatura en Microbiología y Química Clínica y el Diplomado en Asistente de Laboratorio (pregrado). La población estudiantil de internado (último año) de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica requiere de los hospitales clase A y de las clínicas periféricas para sus prácticas. Este también es el caso del diplomado donde se incluyen tres prácticas hospitalarias. La carrera de diplomado tiene 68 créditos distribuidos en 17 cursos, y de ellos, 17 créditos (25%) corresponden a los tres cursos de práctica hospitalaria.

Por otra parte, la Facultad de Microbiología colabora con la Caja mediante cursos de educación continua para su personal y la realización de estudios especializados por medio de sus distintas secciones y laboratorios. Por lo anterior, se puede inferir que en el caso de la carrera de grado, su dependencia con la CCSS es media, pero en lo referente al diplomado esta es muy alta. No obstante lo anterior, de acuerdo con lo reportado por la Facultad de Microbiología, la Caja requiere de sus servicios para ejecutar una serie de exámenes altamente especializados que no se realizan en otros lugares del país. Desde esta perspectiva, existe una dependencia mutua en este caso, y elementos específicos ventajosos en caso de efectuarse una negociación de los campos clínicos.

Dependencia muy baja

- La carrera de Licenciatura en Odontología, ofrecida por la Facultad de Odontología, incluye dentro de su malla curricular múltiples prácticas, las cuales, en su gran mayoría, se desarrollan en las clínicas ubicadas dentro de su moderno edificio. No obstante, en sexto año, en el contexto del curso de Externado Clínico (O-6004) y Clínica de Énfasis (O-6011) se incluyen algunas prácticas en ambientes especiales de algunos hospitales. Los departamentos académicos de la Facultad que administran cursos que requieren cupos clínicos son: el Departamento de Ciencias Diagnósticas y Quirúrgicas y el Departamento de Odontología Social (Externado Clínico). Con respecto a los campos clínicos, estos varían entre 1 y 4 por semestre. Desde esta perspectiva, la dependencia de la Facultad de Odontología con la Caja a nivel de la formación del grado es muy baja. También es importante destacar que la Facultad de Odontología ha venido colaborando con la CCSS, en la capacitación del personal de esta última en todo lo relacionado con el cáncer bucal.
- La carrera de Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud es ofrecida por la Escuela de Salud Pública y se basa en una perspectiva humanista y social, con un enfoque de pensamiento complejo, relacionado con las condiciones de salud de las personas. Esta carrera tiene necesidad de campos clínicos solo para dos cursos que tienen prácticas que se desarrollan en los centros hospitalarios administrados por la Caja.

En el oficio VD-1912-2018, la Vicerrectoría de Docencia, ante la pregunta *¿Qué alternativas visualiza a corto, mediano y largo plazo, para superar la dependencia que tienen algunas carreras de la Universidad de Costa Rica con la Caja Costarricense de Seguro Social para complementar la formación clínica del estudiantado?*, realizada por medio del oficio CU-482-2018, del 27 de abril de 2018, por parte de la coordinadora de la Comisión Especial: "Universidad, Sociedad y Salud", contesta textualmente lo siguiente: *"Sobre este aspecto, conviene señalar que es una facultad de cada Unidad Académica establecer su propuesta de necesidades o fortalezas con respecto a las relaciones con la Caja Costarricense de*

Seguro Social". Este señalamiento es pertinente pues es cada unidad académica la que debe determinar sus fortalezas, debilidades y necesidades en su relación con la CCSS. Únicamente por medio de un diagnóstico interno que sea objetivo esto puede realizarse, o por medio de la Asamblea de Escuela o Facultad realizar modificaciones curriculares parciales o integrales al plan de estudios.

Además, en dicho oficio se afirma que: *Porello, cada Escuela o Facultad es responsable de superar la dependencia a la que se refiere en la pregunta y solamente las Direcciones o Decanaturas pueden plantear ante las instancias universitarias correspondientes, la línea a seguir para abordar una situación como la mencionada* (VD-1912-2018). Dicha posición no es compartida, tomando en consideración la magnitud de acciones que se tendrían que implementar para ir superando, a mediano y largo plazo, la relación de dependencia con la CCSS, pues conlleva la búsqueda de nuevos espacios para la realización de las prácticas clínicas. Además, la relación desarrollada a través de los años entre la UCR-CCSS es insustituible por la experiencia en un ambiente real, de alto nivel de complejidad, que se ofrece al estudiantado y le facilita la inserción en el mercado laboral.

Las acciones por implementar pueden planificarse en etapas.

A corto y mediano plazo:

-Cada unidad académica que tenga necesidad de campos clínicos debe identificar los puntos clave que deben ser tratados con la CCSS, así como sus respectivas fortalezas, debilidades y necesidades de cara a una negociación. Con base en esta información, quienes negocien por la UCR deberán tener claridad sobre los elementos que, como institución, podemos ofrecer a la Caja, pues son de su interés y de los que necesitamos por ser prioritarios.

-Identificar todos los aspectos reglamentarios propios de la CCSS, que obstaculizan o entorpecen las relaciones institucionales con ella, para, de ser posible, intentar modificarlos.

-Fortalecer el desarrollo de los servicios de salud dentro de la Institución, en busca de *la evolución del área de la salud, lo que permitiría tanto superar las áreas concretas de dependencia con la Caja como fortalecer las actividades sustantivas de nuestra Institución* (Herrera-Montero B., 2018). Esto implicaría la *ampliación y fortalecimiento de los servicios de salud ofrecidos a la población universitaria por la Oficina de Bienestar y Salud, en consonancia tanto con su misión original como con los lineamientos establecidos por la nueva Convención Colectiva* (Herrera-Montero B., 2018).

-*Diversificar los centros hospitalarios donde el estudiantado pueda realizar las prácticas que su carrera establece. Preferiblemente en instancias públicas distintas a la CCSS, como podrían serlo el Hospital del Trauma del INS, y analizando también la posibilidad de incluir a centros privados previo estudio de viabilidad jurídica, normativa y de conveniencia institucional* (Herrera-Montero B., 2018).

Sobre este aspecto debe mencionarse que desde hace cerca de cinco años, las unidades del Área de Salud esperan la firma de un convenio con el INS por parte de la Administración, lo cual fue concretado recientemente; esto podría ser de gran beneficio para las prácticas clínicas de la población estudiantil de este campo de estudio. En cuanto a los centros hospitalarios privados; en el caso específico de la carrera de Medicina, no hay posibilidad de una práctica adecuada debido al consumo, y por los materiales e insumos que utiliza la población estudiantil que no los proveen los hospitales privados, asimismo por la cantidad de pacientes y procedimientos necesarios para una adecuada formación. Otro aspecto es lo referente a los seguros que tienen los hospitales que están acreditados, los cuales responden a seguros internacionales, por lo cual no permiten que personal ajeno se involucre en las actividades clínicas.

-*Estudiar la posibilidad de desarrollar servicios de salud para población externa a la comunidad universitaria, con un modelo mixto donde se brinden servicios a personas pacientes que, con sus pagos, subsidien la atención de quienes no pueden hacerlo* (Herrera-Montero B., 2018).

Cabe señalar que hay servicios de salud que ya se ofrecen a la CCSS; por ejemplo, los estudios del Instituto de Investigaciones en Salud (INISA), de la Facultad de Microbiología, y del Centro de Investigaciones en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM), entre otros, que se dan con retribuciones realmente bajas para la CCSS; además, todos los cursos que forman personal de la CCSS, como los técnicos de Gastroenterología o los cursos para el personal que da los servicios de Enfermería y actividades de apoyo a la CCSS. Estos servicios actualmente no se visibilizan.

Por otra parte, se tienen los servicios futuros del proyecto CICLOTRON-PET-CT³⁰, con el cual se incursionará en la producción de radiofármacos para el diagnóstico temprano y el tratamiento de pacientes con diversos tipos de cáncer,

30 Este es un proyecto del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM).

lo cual será de gran beneficio para la población del país. Lo anterior vendrá a fortalecer la relación con la CCSS y puede considerarse como una ventaja de la UCR en la negociación de los campos clínicos, ya que estos estudios son requeridos por la CCSS para la atención de la población costarricense.

A largo plazo

En caso de tomarse la decisión institucional de desarrollar los servicios de salud ofrecidos por la institución, sea solo a su propia población o también a población externa, se debería construir la infraestructura material y organizativa necesaria para que la prestación de tales servicios no se realice como un fin en sí mismo, por ser la prestación de servicios en salud ajena a la misión de la UCR, sino de una forma tal que permita emprenderlos como parte del desarrollo de sus actividades sustanciales: docencia, investigación y acción social (Herrera-Montero B., 2018).

Las distintas líneas de trabajo que pretendan desarrollar las unidades académicas deben incorporar a las diferentes autoridades universitarias, y ser planteadas ante las instancias universitarias respectivas con el fin de planificar la coordinación institucional respectiva y orientar las relaciones interinstitucionales (VD-1912-2018).

Conclusiones

1. Los problemas entre la CCSS y la UCR se han presentado en los últimos años, con la aparición de las universidades privadas, y se relacionan, fundamentalmente, con las Especialidades Médicas y la asignación de campos clínicos para el grado y el pregrado (Diplomado en Asistente de Laboratorio ofrecido por la Facultad de Microbiología). Nuestra Institución debe anticipar una potencial agudización de los conflictos en aquellas temáticas y áreas donde las universidades privadas desean incursionar y tomar medidas alternativas para disminuir el grado de dependencia con la Caja de algunas de sus unidades académicas.
2. La UCR debe actuar de forma inmediata, enérgica y con mayor agresividad para resolver temas y situaciones que afecten su relación con la CCSS, recurriendo, en primera instancia, a la negociación, y si no hay resolución, acudiendo a las instancias legales pertinentes, así como lo han hecho las universidades privadas. En todo momento se debe asumir una posición contundente con respecto a la temática del uso de recursos públicos por parte de entidades privadas y todo lo que esto implica.
3. La Administración en general y las unidades académicas, en particular, deben identificar todos los aportes que brindan a la CCSS como importantes puntos en la negociación de convenios con la Caja, sin perder la perspectiva de la alta dependencia que presentan algunas de sus unidades académicas en relación con ella.
4. Se debe emitir normativa que contemple la situación particular del profesorado que labora en los centros hospitalarios e implementar estrategias efectivas para aumentar su vinculación con la Universidad de Costa Rica, reconociendo la importante labor que ejecutan, de manera que se brinden las condiciones necesarias para el desarrollo académico, considerando la doble función que desempeña este personal.
5. Con el propósito de fortalecer la relación entre la CCSS y la UCR en el corto, mediano y largo plazo, se deben desarrollar y fortalecer proyectos de impacto nacional y mutuamente beneficiosos en las áreas de investigación y acción social.
6. Es urgente buscar centros hospitalarios alternativos a la CCSS (instancias públicas y privadas), donde la población estudiantil pueda realizar las prácticas clínicas incluidas en su plan de estudios, previo análisis de viabilidad jurídica y de conveniencia institucional, y si se requiere, modificar o crear la normativa correspondiente.
7. Se deben ampliar y fortalecer los servicios ofrecidos por la Oficina de Bienestar y Salud, anticipando su evolución a un centro de atención en salud de primer y segundo niveles, donde el estudiantado del área de la salud y afines, debidamente supervisado, pueda realizar sus prácticas clínicas bajo un concepto integral de salud y de forma trans-, inter- y multidisciplinaria.
8. Los requisitos establecidos por la CCSS y el CENDEISSS para la asignación de campos clínicos son difíciles de cumplir y demandan de trabajo administrativo adicional, que no siempre es reconocido dentro de la carga laboral del profesorado. Adicionalmente, los requisitos no corresponden con los objetivos de formación académica, acción social e investigación, establecidos por las unidades académicas para las prácticas hospitalarias que se realizan en los centros de salud.
9. La Escuela de Nutrición y la Escuela de Trabajo Social reportan dificultades y limitaciones para encontrar personas profesionales en la disciplina que laboren con la CCSS para la cosupervisión del estudiantado.
10. Analizar internamente las disparidades que dentro de la Institución exhiben las distintas unidades académicas en sus relaciones con la CCSS y en la búsqueda de espacios alternativos para las prácticas clínicas.

11. La Escuela de Medicina presenta aspectos fundamentales que pueden ser utilizados a su favor a la hora de negociar de forma bilateral con la CCSS, tales como la formación y educación continua, mediante cursos de reanimación neonatal y buenas prácticas clínicas para médicos generales, el trabajo realizado con el Colegio de Médicos, para impartir cursos de educación continua para el médico de primer nivel, el programa de técnicos en Gastroenterología, y en el futuro cercano los estudios de imágenes con el PET-CT.
12. En el caso de la Escuela de Tecnologías en Salud, aunque las carreras temporales requieren para su desarrollo la utilización de las instalaciones de la Caja, es claro que dichas carreras responden a las necesidades de formación que tiene la CCSS, lo que constituye un fuerte punto a su favor.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:
Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.
2. La Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado³¹, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud (sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019.
3. De conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, como representante de la Administración ante la Comisión Especial encargada de analizar la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018).
4. La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* (Comisión Especial) solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Escuela de Medicina, Escuela de Salud Pública, Escuela de Enfermería³², Escuela de Tecnologías en Salud y Escuela de Nutrición), a la Escuela de Trabajo Social³³ y a la Escuela de Psicología³⁴, hacer un diagnóstico del estado de las carreras³⁵ y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). También, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la visión que esta tiene respecto a la relación de la Institución con la CCSS³⁶.
5. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico solicitado por la Comisión Especial³⁷.
6. La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología para analizar la problemática referente a las carreras (Reunión del 2 de mayo de 2018). Además, se solicitó a las coordinaciones de las carreras de Trabajo Social, Psicología y Enfermería de las Sedes de Occidente, Guanacaste y Caribe, referirse a la problemática de la carrera en sus respectivas sedes y su relación con la CCSS³⁸.

31 Sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019.

32 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio y la Sede de Occidente.

33 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio, Sede de Occidente y la Sede del Caribe.

34 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio, Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste.

35 CU-424-2018, del 12 de abril de 2018, CU-425-2018, del 12 de abril de 2018, CU-426-2018, del 12 de abril de 2018, CU-427-2018, del 12 de abril de 2018, CU-428-2018, del 12 de abril de 2018, CU-429-2018, del 12 de abril de 2018, CU-430-2018, del 12 de abril de 2018, CU-432-2018, del 12 de abril de 2018, CU-434-2018, del 12 de abril de 2018, CU-435-2018, del 12 de abril de 2018, CU-436-2018, del 12 de abril de 2018.

36 CU-482-2018, del 26 de abril de 2018.

37 FO-D-344-18, del 2 de mayo de 2018 y FO-D-420-2018, del 31 de mayo de 2018, ETS-418-2018, del 10 de mayo de 2018, VD-1912-2018, del 24 de mayo de 2018, NU-704-2018, del 29 de mayo de 2018, ESP-586-2018, del 11 de junio de 2018, EPS-0659-2018, del 14 de junio de 2018, EM-D-329-2018, del 25 de junio de 2018, FF-1643-2018, del 23 de octubre de 2018, EE-1191-2018, del 11 de junio de 2018, Fmic-166-2019, del 30 de abril de 2019, y TS-1495-2019, del 29 de julio de 2019.

38 Consulta realizada por correo electrónico. Se recibieron observaciones por parte de la Sede de Occidente de la Carrera de Enfermería y de la carrera de Trabajo Social.

7. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, entrevistó al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en el periodo 2012-2016, para que exteriorizara su criterio sobre la relación existente entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y su evolución en el sistema de seguridad social del país (entrevista realizada el 28 de julio de 2018).
8. La carrera de Enfermería, Trabajo Social y Psicología se imparten en algunas Sedes Regionales³⁹. En estas carreras existen diferencias muy importantes respecto a su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y de estas con sus similares en la Sede Rodrigo Facio en cuanto al aporte de información⁴⁰.
9. El artículo 86 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece:
El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.
10. El artículo 3 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto a las transformaciones que debe promover la Institución, dispone:
Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Asimismo, los principios orientadores disponen:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*
- b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

Además, define como propósito de la Universidad:

- c) *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*

11. La Política 5.9, del Eje 5, de Posgrado⁴¹, señala:
Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.
12. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y compleja. Estas instituciones suscribieron el 10 de marzo de 2011 el Convenio Marco de Cooperación (UCR-CCSS)⁴², que se encuentra vigente hasta el año 2021.
13. La cláusula tercera del convenio suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, dispone:
 - 3.1. *La Caja facilitará en forma coordinada de acuerdo a su capacidad instalada en sus unidades asistenciales los campos docentes, sin costo para la UCR, sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados.*
 - 3.1.7. *La UCR aportará los equipos necesarios y propios para la enseñanza, relacionados con los diversos cursos a su cargo, que se imparten en los hospitales o áreas de salud, los cuales estarán bajo la responsabilidad de la unidad académica respectiva, según la disciplina y su uso será igualmente exclusivo a favor de sus estudiantes.*
14. El artículo 28 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, establece:
La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente:

39 Enfermería en la Sede de Occidente, Trabajo Social en la Sede de Occidente y la Sede del Caribe y Psicología en la Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste.

40 Ante la solicitud de información la Sede de Occidente proporcionó la información oportunamente respecto a las carreras de Trabajo Social y Enfermería, no así la Sede de Guanacaste y Caribe, de las cuales no se obtuvo la información solicitada.

41 Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2016-2020.

42 Este tiene por objetivo el desarrollo humano dentro de un marco de cooperación interinstitucional en programas de capacitación, formación e investigación.

- a) Tener un rendimiento académico de al menos 7 en grado o de 8 en posgrado.
- b) Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino, regirá por el ciclo lectivo completo en el cual está nombrada la persona, en cuyo caso regirá para ese ciclo lectivo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que este es un caso que ya tiene la Comisión de Asuntos Estudiantiles. Fue una carta que le envió la Dra Lisbeth Salazar Sánchez, el 17 de marzo del 2016, a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde, cuando era directora del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

*La OBAS analizará y resolverá los casos en que, por causas ajenas al funcionario o a la funcionaria, el nombramiento no se realice en los plazos establecidos y no coincida con las fechas de inicio y finalización de ciclo lectivo. **También, se podrá otorgar a funcionarios(as) de otras instituciones cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones** (el resaltado no es del original).*

15. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-594-2018, del 26 de junio de 2018, se refirió a la figura del profesorado en categoría ad honorem. Al respecto, esa oficina señaló:
*(...) Asimismo, el **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** contempla la existencia de docentes que colaboran en actividades académicas sin recibir remuneración alguna, y se les conoce como Profesores Ad honorem. El Profesor Ad honorem se considera un funcionario universitario —aunque no ostenta los derechos de los docentes en Régimen Académico— y debe acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, por lo que cuenta con todos los servicios de apoyo que brinde la Institución para el cumplimiento de sus funciones académicas (...).*
16. La Universidad de Costa Rica, por medio de la Escuela de Medicina ha sido, a través de la historia, un aliado estratégico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)⁴³, siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto con el CENDEISS⁴⁴. De esta forma, ambas instituciones no solo han desarrollado la formación médica de grado y posgrado que la misma CCSS ha permitido, sino una serie de proyectos que han impactado la salud costarricense, contribuyendo a mejorar entre otros aspectos, los índices de salud de que goza el país.
17. El personal docente que labora en los centros hospitalarios tiene la característica de contar con un nombramiento de tiempo completo con la Caja Costarricense de Seguro Social; por ello la superposición horaria permitida por ley limita la asignación de una jornada para este. No obstante, existe una evidente necesidad y conveniencia de que el personal de salud que labora en el área clínica de la CCSS sea parte del cuerpo docente de la Universidad de Costa Rica. De hecho, su colaboración es crucial, invaluable e insustituible en el proceso de formación de la población estudiantil de grado y posgrado. No deja de ser preocupante el gran número de profesoras y profesores que laboran para la Escuela de Medicina en los hospitales con nombramientos *ad honorem* o con jornadas muy bajas (menores a ¼ de tiempo).
18. Las carreras de Medicina, Enfermería, Tecnologías en Salud, Psicología y Trabajo Social poseen una alta dependencia de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social para el desarrollo de su plan de estudios, y en especial de los cursos que se imparten en los centros hospitalarios de la CCSS.
19. La Escuela de Medicina depende de la Caja Costarricense de Seguro Social para el desarrollo de la carrera que ofrece sin el Convenio con dicha institución, bajo las condiciones actuales esta no se podría brindar, con todo lo que esto implica. En este sentido, debe señalarse que, al I ciclo del 2017, esta escuela contaba con un gran número de personas docentes contratadas para el área clínica (centros hospitalarios administrados por la CCSS)⁴⁵, con jornadas laborales de un cuarto de tiempo⁴⁶ y de un octavo de tiempo⁴⁷. Asimismo, cuatro profesores con jornada laboral de un cuarto de tiempo y una persona docente con un octavo de tiempo estaban realizando estudios de posgrado.

43 En 1974, se crea el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), se inician las negociaciones para formalizar la enseñanza práctica y académica. El primer convenio entre la UCR y la CCSS se suscribió en 1976.

44 Este tiene como misión: Conducir y regular el desarrollo del recurso humano para la atención integral de la salud y la seguridad social, mediante la planificación estratégica, la investigación, la información, el desarrollo profesional, la coordinación intra e inter institucional, la regulación de los procesos educativos y el constante mejoramiento de la calidad de sus labores, para contribuir a la evolución del sector salud en respuesta a las necesidades de la población del país.

45 Información enviada en el oficio EM-SA-449-2017, del 26 de julio de 2017.

46 En total 162 personas, 112 en propiedad y 50 interinas.

47 En total 385 personas, 193 en propiedad y 192 interinas.

20. El personal docente contratado por la Escuela de Medicina de la Universidad Costa Rica y el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) para impartir la docencia en los centros hospitalarios tiene el compromiso serio, como lo ha demostrado en el tiempo, de formar el talento humano para la salud costarricense. Pese a ello, este no tiene acceso a ciertos beneficios como becas, capacitaciones, apoyo financiero, viáticos, entre otros, debido a que en su mayoría posee una jornada inferior a un cuarto de tiempo.
21. En los últimos años, el estudiantado de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica ha ocupado los primeros lugares en las notas de los exámenes realizados por el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), y aunque, en términos generales no se ha dado una disminución de campos clínicos por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto constituye una amenaza para la población estudiantil de la Institución, ya que sin ello no podrán realizar las rotaciones y por ende no podrán concluir su carrera.
22. Las gestiones emprendidas por la Universidad de Costa Rica para dar solución a esta problemática no han alcanzado los resultados esperados. Las acciones, normativa y políticas de la Institución no han logrado configurarse en opciones efectivas para que una parte del personal docente de las unidades que poseen alta dependencia de la Caja Costarricense de Seguro Social tenga acceso a beneficios, infraestructura, tecnología, servicios, etc., que sí tiene la mayoría de personas docentes de otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior se ha percibido como falta de atención por parte de la Institución. Esto ha provocado que el personal docente que labora en los centros hospitalarios se identifique mayormente con la CCSS que con la UCR.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar en forma prioritaria, la modificación del artículo 28, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, relacionado con el beneficio de beca de estímulo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que este caso se vio cuando el Dr. Rodrigo Carboni coordinaba la Comisión. Él solicitó información a la Dra. Salazar sobre los nombramientos de un cuarto y un octavo de tiempo que tenían los profesores, tanto interinos como en propiedad, de la Escuela de Medicina.

La Dra. Salazar se lo envió al primer ciclo del 2017 y se detallaba que con una jornada de un octavo de tiempo habían ciento noventa y tres profesores en propiedad y ciento noventa y dos interinos, para un total de trescientos ochenta y cinco personas; con una jornada de un cuarto de tiempo, en propiedad, ciento doce personas y cincuenta interinos, para un total de ciento sesenta y dos.

La Dra. Salazar adicionó: (...) *Tal y como se visibiliza en esta información, existen una gran cantidad de profesores nuestros del área clínica están nombrados con jornadas de un octavo de tiempo de tiempo completo, situación que el nuevo Reglamento de Adjudicación de Becas afecta para estimular, tanto las pasantías en el exterior, como para obtener una beca para realizar estudios de posgrados académicos. Le agradezco la atención y el apoyo que pueda recibir de parte del Consejo Universitario para una excepción en el caso de los docentes de la Escuela de Medicina.*

Continúa con la lectura.

2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que:

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que esto es similar a lo que ya habían aprobado en el primer dictamen, y ahora lo están analizando.

Continúa con la lectura.

- 2.1 En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del área de Salud con una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o tenga un nombramiento *ad honorem*, forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos

por la Universidad, posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que se puede colocar “política” u “objetivo”, tal y como se vio ayer.

Continúa con la lectura.

- 2.2. Analice, en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la posibilidad de que al personal del área de salud contratado para laborar en hospitales con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento *ad honorem*, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que la Dra. Cordero le explicó algo sobre el nuevo reglamento de viáticos y un artículo que podría utilizar los del Sistema de Estudios de Posgrado, porque ellos no utilizan fondos institucionales, sino un fondo restringido.

Continúa con la lectura.

3. Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 3.1 Acondicionar y dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, los espacios asignados en los hospitales a la Escuela de Medicina, de manera que se disponga de buena conexión a Internet, que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).
 - 3.2 Implementar el uso del expediente electrónico digitalizado del estudiantado del área de salud o carreras afines que realiza rotaciones en los centros hospitalarios.
 - 3.3 Suscribir convenios específicos con la Caja Costarricense de Seguro Social para resguardar los espacios y equipos que se le han asignado a la Universidad de Costa Rica en los centros hospitalarios.
 - 3.4 Incorporar a los decanatos de las facultades de Medicina, Farmacia y Microbiología, y a las direcciones de las escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud, Enfermería, Nutrición, Psicología y de Trabajo Social, en la Comisión Institucional que coordina todo lo concerniente al Convenio-Marco que se suscribirá con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que colaboren en el proceso de elaboración y revisión del documento final.
 - 3.5 Incorporar al Decanato de la Facultad de Medicina y a la Dirección de la Escuela de Medicina en la negociaciones que realiza la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.
 - 3.6 Suscribir convenios con otras instituciones para así reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social, y crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del área de salud y afines.
 - 3.7 Brindar informes sistemáticos del estado y contenido de los convenios que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines ante el Consejo Universitario.
 - 3.8 Solicitar a las unidades académicas del Área de Salud, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología elaborar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo para reducir su dependencia con la Caja Costarricense de Seguro Social, que contemple entre otras cosas:
 - a) Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico del área clínica contratado en los centros hospitalarios con la Universidad de Costa Rica.

- b) Una estrategia de capacitación para el profesorado del área clínica que asegure su competencia didáctica y pedagógica, y propiciar que la oferta académica para formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual.
- 3.9 Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente en los centros hospitalarios, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del estudiantado del área de salud y afines.
- 3.10 Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos anteriores.
- 4. Solicitar al Decanato de la Facultad de Medicina valorar lo siguiente:
 - 4.1 Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, mediante el aporte de ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.
 - 4.2 Servir de enlace permanente con la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Presidencia Ejecutiva en aspectos técnicos relacionados con las carreras del área de salud y afines.
 - 4.3 Mantener una comunicación permanente con la representación del Área de Salud ante el Consejo Universitario e informar sobre cualquier situación que surja relativa a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - 4.4 Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.
- 5. Solicitar al Decanato de la Facultad de Farmacia y al Decanato de la Facultad de Microbiología valorar lo siguiente:
 - 5.1 Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.
 - 5.2 Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.
- 6. Solicitar a la Dirección de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Trabajo Social, en conjunto con la coordinación de las Sedes Regionales y Recintos, valorar lo siguiente:
 - 6.1 Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas a las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en cada unidad académica.
 - 6.2 Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD queda a atenta para aclarar las inquietudes de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI pide a la Prof. Cat. Madeline Howard ampliar lo relacionado con el acuerdo 1; es decir, qué se busca explícitamente, ya que, aunque tiene que ver con el considerando 14, no se especifica qué se solicita expresamente.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT dice que su duda es con respecto al vencimiento de los convenios de la Universidad y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); de hecho, lo mencionó en la Comisión. Tiene entendido que uno de los convenios venció, por lo que el plazo se amplió. Desea conocer cuándo vencieron los convenios.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que consultó a la Prof. Cat. Madeline Howard sobre el punto 1; cree que es un caso que tienen y que se va a evaluar con la prioridad que requiere.

Desea conocer el pase que se trasladó a la Comisión, porque no tiene clara la propuesta de modificación. Agrega que la Prof. Cat. Madeline Howard leyó el oficio acogido por la Dirección en esa oportunidad; es para que conste en actas con claridad cada uno de esos puntos.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que el caso que la Comisión de Asuntos Estudiantiles debe analizar tiene origen en el oficio M-163-2016, con fecha 17 de marzo de 2016. Explica que se trata de una modificación al artículo 28, inciso e), del *Reglamento de Adjudicación de Becas a la población estudiantil*, que no permite otorgar el beneficio al personal docente que cursa estudios de posgrado cuya jornada es menor a medio tiempo.

Ante esa circunstancia, la directora expone esa situación, pues no solo compromete y afecta el proceso de reacreditación, sino que hay doscientas cuarenta y dos personas que no podrían siquiera ser parte de esta posibilidad. La idea es que la Comisión retome este caso y le dé prioridad, dado que ya hay un pase, pero no han podido trabajar el caso porque han tenido que atender otros temas.

Aclara al M.Sc. Miguel Casafont que cuando los visitó el Dr. Álvaro Morales, explicó que en la reunión con la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social determinaron que con la vigencia del nuevo convenio suscrito con la Universidad de Ciencias Médicas (UCIMED) y los cambios dados en la normativa interna de la CCSS, era conveniente dar un tiempo, por lo que el Convenio vigente se prolongaría un año más.

Agrega que, de haberse prolongado solo seis meses, hubiera coincidido con el cambio de la Rectoría, de manera que las personas que asumieran los nuevos cargos no iban a conocer la negociación ni la situación.

Desde esa perspectiva, estos informes, que son extensos, servirán de insumo para la Vicerrectoría de Docencia, así como para todas las personas que se involucren en estas importantes negociaciones y que puedan determinar cuánta afectación tendría para la Institución.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que en el acuerdo 3.8 dice: "Solicitar a las unidades académicas del Área de Salud (...)", le parece que hay una inconsistencia, porque se está enlistando dentro de una petición. Sugiere que se coloque como un punto y aparte, que señale: "e instar a las unidades académicas del Área de Salud (...)". Eso es algo que pueden valorar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara al M.Sc. Carlos Méndez que el Consejo Universitario no puede pedirles a las unidades académicas realizar algo que no quieran. Por esa razón se pensó que fuera tramitado por la Rectoría, debido a que las unidades académicas producen y generan muchos proyectos, pero no los visualizan ni los registran, excepto la Facultad de Microbiología, que tenía ordenada toda la cooperación que brinda a la CCSS.

En el análisis referente a la dependencia alta, media y baja, se evidenció la necesidad de que las unidades académicas elaboren un plan estratégico, con el fin de tener un respaldo en caso de que suceda algo entre la relación UCR-CCSS; de lo contrario, de ocurrir algo, la situación sería de emergencia para la Institución, en el sentido de qué harían con las personas estudiantes que han iniciado un programa de

estudio. Dice que podría modificarse la redacción; sin embargo, siente que tienen una responsabilidad con la población estudiantil matriculada en esas carreras.

Está convencida de que si la directriz emana de la Rectoría, las unidades académicas lo tomarán con la seriedad requerida, particularmente, porque la Administración puede canalizarlo por medio de la Vicerrectoría de Docencia, para que sea esa instancia la que pida el plan estratégico a corto, mediano y largo plazo, a fin de reducir la dependencia con la CCSS.

Si bien es cierto muchas unidades académicas, a la fecha, no lo han analizado, la Facultad de Farmacia ya lo hizo; de hecho, tiene iniciativas con hospitales privados. Le llama la atención que las unidades académicas piensan que la solución de todos los problemas es la apertura de un hospital universitario; olvidan la experiencia con el programa UCR-PAIS, con el que quedó demostrado que la CCSS era muy mala pagadora y la UCR muy mala negociadora, además de que la administración de un hospital de tercer nivel es casi inmanejable. Resume que la mayoría de las unidades académicas sugieren la apertura de un hospital universitario como solución.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión por el esfuerzo y el trabajo para presentar este informe, en el que se sintetiza la problemática compleja en el Área de Salud; además es un documento importante de consulta, casi obligada, para el desarrollo del campo de la salud, incluidos Trabajo Social y Psicología. Añade que la Comisión está elaborando un tercer informe.

Resume que en el acuerdo 1 se adicionó para visibilizar, analizar, “en forma prioritaria”, la modificación del artículo 28, inciso b), Pase CAE-P-16-003, con fecha 31 de marzo de 2016; sería la Comisión de Asuntos Estudiantiles la que realice la priorización. No duda que así será porque la coordinadora es la Prof. Cat. Madeline Howard.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6173, artículo 5, del 3 de abril de 2018, acordó:

Crear una comisión especial para que analice, de forma integral, la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud. Esta comisión tendrá un plazo de un año para rendir un informe; estará coordinada por la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, y conformada por el M.Sc. Miguel Casafont Broutin, el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y una persona representante de la Administración.

2. La Dra. Teresita Cordero Cordero, directora del Consejo Universitario, comunicó la integración de las siguientes personas a la Comisión Especial: Srta. Silvana Díaz Salazar, representante estudiantil ante este Órgano Colegiado⁴⁸, y la Dra. Sedalí Solís Agüero, jefa de la Oficina de Bienestar y Salud [sesión N.º 6260, artículo 1b), del 5 de marzo de 2019].

⁴⁸ Sesión N.º 6256, artículo 1h), del 19 de febrero de 2019.

3. De conformidad con el acuerdo anterior, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector de la Universidad de Costa Rica, designó a la Dra. Yamileth Angulo Ugalde como representante de la Administración ante la Comisión Especial encargada de analizar la problemática en la Universidad de Costa Rica y a nivel nacional, referida al ámbito de la salud (R-2371-2018, del 17 de abril de 2018).
4. La Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud* solicitó a las unidades académicas del Área de Salud (Facultad de Odontología, Facultad de Farmacia, Facultad de Microbiología, Escuela de Medicina, Escuela de Salud Pública, Escuela de Enfermería⁴⁹, Escuela de Tecnologías en Salud y Escuela de Nutrición), a la Escuela de Trabajo Social⁵⁰ y a la Escuela de Psicología⁵¹, hacer un diagnóstico del estado de las carreras⁵² y su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). También, solicitó a la Vicerrectoría de Docencia la visión que esta tiene respecto a la relación de la Institución con la CCSS⁵³.
5. Las unidades académicas del Área de Salud, la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Vicerrectoría de Docencia remitieron el diagnóstico solicitado por la Comisión Especial⁵⁴.
6. La Comisión Especial se reunió con las directoras y los directores de las unidades académicas del Área de la Salud, la Escuela de Trabajo Social y la Escuela de Psicología para analizar la problemática referente a las carreras (reunión del 2 de mayo de 2018). Además, se solicitó a las coordinaciones de las carreras de Trabajo Social, Psicología y Enfermería de las Sedes de Occidente, Guanacaste y Caribe, referirse a la problemática de la carrera en sus respectivas sedes y su relación con la CCSS⁵⁵.
7. La Prof. Cat. Madeline Howard Mora, coordinadora de la Comisión Especial *Universidad, Sociedad y Salud*, entrevistó al Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia en el periodo 2012-2016, para que exteriorizara su criterio sobre la relación existente entre la Universidad de Costa Rica (UCR) y la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y su evolución en el sistema de seguridad social del país (entrevista realizada el 28 de julio de 2018).
8. Las carreras de Enfermería, Trabajo Social y Psicología se imparten en algunas Sedes Regionales⁵⁶. En estas carreras existen diferencias muy importantes respecto a su relación con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y de estas con sus similares en la Sede Rodrigo Facio en cuanto al aporte de información⁵⁷.
9. El artículo 86 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece: *El Estado formará profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria.*

49 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio y la Sede de Occidente.

50 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio, Sede de Occidente y la Sede del Caribe.

51 Esta carrera se imparte en la Sede Rodrigo Facio, Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste.

52 CU-424-2018, del 12 de abril de 2018, CU-425-2018, del 12 de abril de 2018, CU-426-2018, del 12 de abril de 2018, CU-427-2018, del 12 de abril de 2018, CU-428-2018, del 12 de abril de 2018, CU-429-2018, del 12 de abril de 2018, CU-430-2018, del 12 de abril de 2018, CU-432-2018, del 12 de abril de 2018, CU-434-2018, del 12 de abril de 2018, CU-435-2018, del 12 de abril de 2018, CU-436-2018, del 12 de abril de 2018.

53 CU-482-2018, del 26 de abril de 2018.

54 FO-D-344-18, del 2 de mayo de 2018 y FO-D-420-2018, del 31 de mayo de 2018, ETS-418-2018, del 10 de mayo de 2018, VD-1912-2018, del 24 de mayo de 2018, NU-704-2018, del 29 de mayo de 2018, ESP-586-2018, del 11 de junio de 2018, EPS-0659-2018, del 14 de junio de 2018, EM-D-329-2018, del 25 de junio de 2018, FF-1643-2018, del 23 de octubre de 2018, EE-1191-2018, del 11 de junio de 2018, Fmic-166-2019, del 30 de abril de 2019, y TS-1495-2019, del 29 de julio de 2019.

55 Consulta realizada por correo electrónico. Se recibieron observaciones por parte de la Sede de Occidente de la carrera de Enfermería y de la carrera de Trabajo Social.

56 Enfermería en la Sede de Occidente, Trabajo Social en la Sede de Occidente y la Sede del Caribe y Psicología en la Sede de Occidente y la Sede de Guanacaste.

57 Ante la solicitud de información la Sede de Occidente proporcionó la información oportunamente respecto a las carreras de Trabajo Social y Enfermería, no así las Sedes de Guanacaste y Caribe, de las cuales no se obtuvo la información solicitada.

10. El artículo 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en cuanto a las transformaciones que debe promover la Institución, dispone:

Contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Asimismo, los principios orientadores disponen:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*
- b) *Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.*

Además, define como propósito de la Universidad:

- c) *Formar profesionales en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación especial o profesional.*

11. La Política 5.9, del Eje 5, de Posgrado⁵⁸, señala:

Impulsará la formulación de una política nacional de formación de especialistas en medicina mediante un proceso de negociación con la Caja Costarricense de Seguro Social y el Colegio de Médicos y con la participación del SEP, el Programa de Especialidades Médicas y la Escuela de Medicina.

12. La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Universidad de Costa Rica (UCR) son dos instituciones hermanas que buscan el bien de la colectividad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas; su relación es amplia, variada y compleja. Estas instituciones suscribieron el 10 de marzo de 2011 el Convenio Marco de Cooperación (UCR-CCSS)⁵⁹, que se encuentra vigente hasta el año 2021.

13. La cláusula tercera del convenio suscrito entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, dispone:

3.1. La Caja facilitará en forma coordinada de acuerdo a su capacidad instalada en sus unidades asistenciales los campos docentes, sin costo para la UCR, sin afectar la calidad y la continuidad del servicio público que se presta a los asegurados.

3.1.7. La UCR aportará los equipos necesarios y propios para la enseñanza, relacionados con los diversos cursos a su cargo, que se imparten en los hospitales o áreas de salud, los cuales estarán bajo la responsabilidad de la unidad académica respectiva, según la disciplina y su uso será igualmente exclusivo a favor de sus estudiantes.

14. El artículo 28 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, establece:

La beca de estímulo será otorgada al personal de la Universidad de Costa Rica para la obtención de una primera titulación máxima de grado y en forma gradual hasta una máxima titulación de posgrado, siempre que cumpla lo siguiente:

- a) *Tener un rendimiento académico de al menos 7 en grado o de 8 en posgrado.*
- b) *Desempeñar una jornada laboral de al menos medio tiempo, mostrada por la inclusión en la planilla de pago, de conformidad con la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica. Si el nombramiento es en propiedad, rige por un año lectivo; si el nombramiento es interino, regirá por el ciclo lectivo completo en el cual está nombrada la persona, en cuyo caso regirá para ese ciclo lectivo.*

⁵⁸ Políticas de la Universidad de Costa Rica, 2016-2020.

⁵⁹ Este tiene por objetivo el desarrollo humano dentro de un marco de cooperación interinstitucional en programas de capacitación, formación e investigación.

La OBAS analizará y resolverá los casos en que, por causas ajenas al funcionario o a la funcionaria, el nombramiento no se realice en los plazos establecidos y no coincida con las fechas de inicio y finalización de ciclo lectivo. También, se podrá otorgar a funcionarios(as) de otras instituciones cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones (el resaltado no es del original).

- 15. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-594-2018, del 26 de junio de 2018, se refirió a la figura del profesorado en categoría ad honorem. Al respecto, esa oficina señaló:**

(...) Asimismo, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente contempla la existencia de docentes que colaboran en actividades académicas sin recibir remuneración alguna, y se les conoce como Profesores Ad honorem. El Profesor Ad honorem se considera un funcionario universitario —aunque no ostenta los derechos de los docentes en Régimen Académico— y debe acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y los reglamentos universitarios, por lo que cuenta con todos los servicios de apoyo que brinde la Institución para el cumplimiento de sus funciones académicas (...).

- 16. La Universidad de Costa Rica, por medio de la Escuela de Medicina, ha sido, a través de la historia, un aliado estratégico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)⁶⁰, siempre dentro de un marco de colaboración y de trabajo conjunto con el CENDEISS⁶¹. De esta forma, ambas instituciones no solo han desarrollado la formación médica de grado y posgrado que la misma CCSS ha permitido, sino una serie de proyectos que han impactado la salud costarricense, contribuyendo a mejorar, entre otros aspectos, los índices de salud de que goza el país.**
- 17. El personal docente que labora en los centros hospitalarios tiene la característica de contar con un nombramiento de tiempo completo con la Caja Costarricense de Seguro Social; por ello la superposición horaria permitida por ley limita la asignación de una jornada para este. No obstante, existe una evidente necesidad y conveniencia de que el personal de salud que labora en el área clínica de la CCSS sea parte del cuerpo docente de la Universidad de Costa Rica. De hecho, su colaboración es crucial, invaluable e insustituible en el proceso de formación de la población estudiantil de grado y posgrado. No deja de ser preocupante el gran número de profesoras y profesores que laboran para la Escuela de Medicina en los hospitales con nombramientos *ad honorem* o con jornadas muy bajas (menores a ¼ de tiempo).**
- 18. Las carreras de Medicina, Enfermería, Tecnologías en Salud, Psicología y Trabajo Social poseen una alta dependencia de los servicios que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social para el desarrollo de su plan de estudios, y en especial de los cursos que se imparten en los centros hospitalarios de la CCSS.**
- 19. La Escuela de Medicina depende de la Caja Costarricense de Seguro Social para el desarrollo de la carrera que ofrece. Sin el Convenio con dicha institución, bajo las condiciones actuales, esta no se podría brindar, con todo lo que esto implica. En este sentido, debe señalarse que, al ciclo del 2017, esta escuela contaba con un gran número de personas docentes contratadas para el área clínica (centros hospitalarios administrados por la CCSS)⁶², con jornadas laborales de un cuarto de tiempo⁶³ y de un octavo de tiempo⁶⁴. Asimismo, cuatro profesores con jornada laboral de un cuarto de tiempo y una persona docente con un octavo de tiempo estaban realizando estudios de posgrado.**

⁶⁰ En 1974, se crea el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), se inician las negociaciones para formalizar la enseñanza práctica y académica. El primer convenio entre la UCR y la CCSS se suscribió en 1976.

⁶¹ Este tiene como misión: *Conducir y regular el desarrollo del recurso humano para la atención integral de la salud y la seguridad social, mediante la planificación estratégica, la investigación, la información, el desarrollo profesional, la coordinación intra e inter institucional, la regulación de los procesos educativos y el constante mejoramiento de la calidad de sus labores, para contribuir a la evolución del sector salud en respuesta a las necesidades de la población del país.*

⁶² Información enviada en el oficio EM-SA-449-2017, del 26 de julio de 2017.

⁶³ En total 162 personas, 112 en propiedad y 50 interinas.

⁶⁴ En total 385 personas, 193 en propiedad y 192 interinas.

20. El personal docente contratado por la Escuela de Medicina de la Universidad Costa Rica y el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) para impartir la docencia en los centros hospitalarios tiene el compromiso serio, como lo ha demostrado en el tiempo, de formar el talento humano para la salud costarricense. Pese a ello, este no tiene acceso a ciertos beneficios como becas, capacitaciones, apoyo financiero, viáticos, entre otros, debido a que en su mayoría posee una jornada inferior a un cuarto de tiempo.
21. En los últimos años, el estudiantado de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica ha ocupado los primeros lugares en las notas de los exámenes realizados por el Centro de Desarrollo Estratégico e Investigación en Salud y Seguridad Social (CENDEISS), y aunque en términos generales no se ha dado una disminución de campos clínicos por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, esto constituye una amenaza para la población estudiantil de la Institución, ya que sin ello no podrán realizar las rotaciones y por ende no podrán concluir su carrera.
22. Las gestiones emprendidas por la Universidad de Costa Rica para dar solución a esta problemática no han alcanzado los resultados esperados. Las acciones, normativa y políticas de la Institución no han logrado configurarse en opciones efectivas para que una parte del personal docente de las unidades que posee alta dependencia de la Caja Costarricense de Seguro Social tenga acceso a beneficios, infraestructura, tecnología, servicios, etc., que sí tiene la mayoría de personas docentes de otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior se ha percibido como falta de atención por parte de la Institución. Esto ha provocado que el personal docente que labora en los centros hospitalarios se identifique mayormente con la CCSS que con la UCR.

ACUERDA

1. Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles valorar, en forma prioritaria, la modificación del artículo 28, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, relacionado con el beneficio de beca de estímulo (Pase CAE-P-16-003, del 31 de marzo de 2016).
2. Solicitar a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que:
 - 2.1 En el marco de la formulación de las Políticas Institucionales 2021-2025, analice la pertinencia de incluir una política relacionada con el personal del Área de Salud que tenga una jornada de tiempo inferior a un cuarto de tiempo o un nombramiento *ad honorem*, forme parte de convenios relacionados con salud y suscritos por la Universidad, posea un vínculo permanente con la Caja Costarricense de Seguro Social y labore para la Universidad.
 - 2.2. Analice, en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, la posibilidad de que al personal del Área de Salud contratado para laborar en hospitales con jornadas inferiores a un octavo de tiempo, así como a las personas con un nombramiento *ad honorem*, que formen parte de un convenio y posean un vínculo permanente con la Institución, se les reconozca este tipo de apoyo, de acuerdo con el interés institucional.
3. Solicitar a la Administración realizar las gestiones pertinentes para que se cumpla lo siguiente:
 - 3.1. Acondicionar y dotar del equipo requerido, de acuerdo con los recursos institucionales, los espacios asignados en los hospitales a la Escuela de Medicina, de manera que se

disponga de buena conexión a Internet, que permita impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

- 3.2. Implementar el uso del expediente electrónico digitalizado del estudiantado del Área de Salud o carreras afines que realiza rotaciones en los centros hospitalarios.**
- 3.3. Suscribir convenios específicos con la Caja Costarricense de Seguro Social para resguardar los espacios y equipos que se le han asignado a la Universidad de Costa Rica en los centros hospitalarios.**
- 3.4. Incorporar a los decanatos de las facultades de Medicina, Farmacia y Microbiología, y a las direcciones de las escuelas de Medicina, Tecnologías en Salud, Enfermería, Nutrición, Psicología y de Trabajo Social, en la Comisión Institucional que coordina todo lo concerniente al Convenio-Marco que se suscribirá con la Caja Costarricense de Seguro Social, para que colaboren en el proceso de elaboración y revisión del documento final.**
- 3.5. Incorporar al Decanato de la Facultad de Medicina y a la Dirección de la Escuela de Medicina en la negociaciones que realiza la Comisión Institucional encargada de negociar el Convenio-Marco UCR-CCSS.**
- 3.6. Suscribir convenios con otras instituciones para así reducir la dependencia existente con la Caja Costarricense de Seguro Social, y crear nuevos espacios que contribuyan a la formación académica y adquisición de competencias, destrezas y habilidades del estudiantado de grado del Área de Salud y afines.**
- 3.7. Brindar informes sistemáticos del estado y contenido de los convenios que se suscriban con la Caja Costarricense de Seguro Social y otras instituciones afines ante el Consejo Universitario.**
- 3.8. Solicitar a las unidades académicas del Área de Salud, a la Escuela de Trabajo Social y a la Escuela de Psicología elaborar un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo, para reducir su dependencia con la Caja Costarricense de Seguro Social, que contemple entre otras cosas:**
 - a) Acciones concretas para aumentar la identificación del personal académico del área clínica contratado en los centros hospitalarios con la Universidad de Costa Rica.**
 - b) Una estrategia de capacitación para el profesorado del área clínica que asegure su competencia didáctica y pedagógica, y propiciar que la oferta académica para formación del personal docente de los centros hospitalarios se dé en forma virtual.**
- 3.9 Analizar la posibilidad de otorgar plazas de presupuesto ordinario para el nombramiento de personal docente en los centros hospitalarios, de manera que se reconozca la importante labor que este realiza en la formación del estudiantado del Área de Salud y afines.**

- 3.10. Remitir al Consejo Universitario, en un plazo de seis meses, un informe sobre el avance de lo solicitado en los puntos anteriores.**
- 4. Solicitar al Decanato de la Facultad de Medicina valorar lo siguiente:**
- 4.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, mediante el aporte de ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.**
 - 4.2. Servir de enlace permanente con la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Presidencia Ejecutiva en aspectos técnicos relacionados con las carreras del área de salud y afines.**
 - 4.3. Mantener una comunicación permanente con la representación del Área de Salud ante el Consejo Universitario e informar sobre cualquier situación que surja relativa a la relación con la Caja Costarricense de Seguro Social.**
 - 4.4. Comunicar al Consejo Universitario las decisiones tomadas al respecto, en un plazo de dos meses.**
- 5. Solicitar al Decanato de la Facultad de Farmacia y al Decanato de la Facultad de Microbiología valorar lo siguiente:**
- 5.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas ante las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en la unidad académica.**
 - 5.2. Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.**
- 6. Solicitar a la Dirección de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Trabajo Social, en conjunto con la coordinación de las Sedes Regionales y Recintos, valorar lo siguiente:**
- 6.1. Colaborar activamente en la elaboración del Convenio-Marco UCR-CCSS, aportando ideas a las personas encargadas de la negociación, que expresen las necesidades existentes en cada unidad académica.**
 - 6.2. Comunicar al Consejo Universitario la decisión tomada al respecto, en un plazo de un mes.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la Propuesta de Dirección CU-24-2019, para resolver la denuncia remitida por la Contraloría General de la República en contra de Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que este caso ya fue conocido por el plenario. Explica que se retoma hoy para hacer el cierre de la denuncia recibida por la Contraloría General de la República (CGR) contra el MBA Glenn Sittenfeld Jonanning, contralor universitario. Agrega que la propuesta es para brindar información a dicha instancia.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante nota DFOE-DI-1187, y de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República*, ese Órgano Contralor dirigió, para la atención correspondiente, al Consejo Universitario una denuncia anónima interpuesta en contra del contralor universitario MBA Glenn Sittenfeld Jonanning.

2. El contenido de la denuncia, transcrito literalmente, acusa:

Denuncia ante la Contraloría General de la República

1. ¿Qué sucedió?

i) El Contralor Universitario firmó los informes de auditorías que en su momento había efectuado en condición de Jefe de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera en el 2013. Esto es contrario a las Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados, funcionarios de la contraloría general de la República, auditorías internas y servidores públicos en general; de la Ley de Control Interno y de la Ley contra el Enriquecimiento Ilícito.

ii) Desde inicios del 2018, se aplican decisiones arbitrarias sobre el horario de entrada y salida de los funcionarios de la Contraloría Universitaria. Aunado a ello, se autoriza tiempo extra para actividades deportivas durante el periodo de almuerzo.

2. ¿Quién es el responsable?

Glen Sittenfeld Appel, Contralor de la Universidad de Costa Rica

3. ¿Cómo sucedió?

El señor Sittenfeld Johanning, firmó los informes de auditorías que en su momento había efectuado en condición de Jefe de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera en el 2013. Véase por ejemplo, el Informe del Contralor del 28 de febrero del 2014 Informe OCU-086-2014.

El señor Glenn Sittenfeld Appel ha violentado las leyes de Control Interno y contra el Enriquecimiento Ilícito al faltar al: Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que:

(...)

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos (...).

Reglamento de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Artículo 80.- Deber de las auditorías internas. Las auditorías internas fiscalizarán que las unidades de recursos humanos u oficinas de personal de los órganos, entes y empresas públicas, estén cumpliendo a cabalidad con el deber de informar establecido en la Ley, lo cual implica cerciorarse de la veracidad de la información brindada.

Artículo 56.-Reconocimiento ilegal de beneficios laborales. Será penado con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que, en representación de la Administración Pública y por cuenta de ella, otorgue o reconozca beneficios patrimoniales derivados de la relación de servicio, con infracción del ordenamiento jurídico aplicable.

4. ¿Dónde sucedió?

Contraloría Universitaria, Universidad de Costa Rica.

5. ¿Por qué sucedió?

Interés directo del Contralor en obtener beneficios propios, incluido el económico.

Resulta importante incluir aspectos tales como:

1. Nombres: Glenn Sittenfeld Johanning

2. Circunstancias: Ejercicio de las funciones del señor Sittenfeld como Contralor;

3. Lugares: Contraloría Universitaria, Universidad de Costa Rica

4. Fechas: Se adjuntan documentos de nombramiento de la persona en cuestión.

5. Pretensión en relación con el hecho denunciado: Aplicación de: Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Artículo 39. Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda.

Sanción administrativa. Nótese que la sanción no se extiende por la negociación del horario (que válida y legítima en el ordenamiento universitario), sino por el uso del tiempo laboral para tales efectos de recreación.

6. Estimación del perjuicio económico causado a la Hacienda Pública: 100 millones de colones por el nombramiento irregular.

7. Pruebas (documentos, testigos):

Oficios

1. Informe de Labores del Contralor Universitario 2013, OCU-086-2014, 28 de febrero del 2014.

2. OCU-R-129-2013, 6 de noviembre del 2013.

3. OCU-R-130-2013, 7 de noviembre del 2013.

4. OCU-R-132-2013, 18 de noviembre de 2013.

5. OCU-R-138-2013, 29 de noviembre del 2013

6. OCU-R-139-2013, 04 de diciembre del 2013

7. [vacío en el documento remitido]

8. OCU-R-146-2013, 10 de diciembre del 2013

9. Informe de Labores 2014, OCU-069-2015 de 27 de febrero del 2015

10. OCU-R-024-2014, 05 de marzo de 2014

11. OCU-R-025-2014, del 06 de marzo del 2014

12. OCU-R-029-2014, 21 de marzo del 2014

13. OCU-R-030-2014, 26 de marzo del 2014

14. OCU-R-046-2014, 15 de mayo de 2014

15. OCU-R-058-2014, 29 de mayo del 2014

16. OCU-R-081-2014, 14 de julio del 2014

17. OCU-R-088-2014, 19 de setiembre de 2014

18. OCU-R-106-2014, 25 de agosto del 2014

19. OCU-R-107-2014, 26 de agosto de 2014

20. OCU-R-109-2014, 2 de setiembre de 2014

21. OCU-R-115-2014, 16 de setiembre de 2014

- 22.OCU-R-134-2014, 13 de octubre del 2014
- 23.OCU-R-140-2014, 16 de octubre del 2014
- 24.OCU-R-199-2014, 04 de diciembre del 2014
- 25.OCU-R-200-2014, 04 de diciembre del 2014
- 26.OCU-R-228-2014, 17 de diciembre de 2014
- 27.OCU-R-228-2014, 18 de diciembre de 2014

3. En la atención de la denuncia se cursó oficio CU-1374-2018, mediante el que se hizo de conocimiento del señor Sittenfeld Jonanning los elementos consignados en la denuncia para que manifestara su descargo.
4. Mediante el oficio OCU-549-2018, el contralor dio respuesta pormenorizada a la denuncia en cuestión. De los elementos que conviene transcribir, el señor Sittenfeld Jonanning manifestó:
Con respecto a la afirmación "El Contralor Universitario firmó los informes de auditorías que en su momento había efectuado en condición de Jefe de Contabilidad en la Oficina de Administración Financiera en el 2013" y que además indica sobre este mismo aspecto "Véase por ejemplo, el informe del Contralor del 28 de febrero del 2014 informe OCU-086-2014".

En primer lugar es importante aclarar que los Estados Financieros de la Universidad de Costa Rica los autoriza y firma el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera (OAF), tal y como lo indica el denunciante y no por el Jefe de la Sección de Control y Ejecución de Presupuesto. La Contraloría Universitaria, por su parte, brinda una opinión técnica de los mismos, la cual es remitida al Consejo Universitario. Para este caso en particular, los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2013, la opinión técnica fue enviada con el OCU-R-088-2014, estudio firmado como responsable técnico por el Jefe de Auditoría de la Sección Financiero Contable, el Lic. Mario Zamora Salazar, y la autorización de su emisión la firmé yo como Director de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Un aspecto fundamental que no consideró el denunciante, es que fui nombrado Contralor Universitario a partir del 01 de octubre del 2013, pero anterior a este puesto, a partir del 15 de junio del 2009 y hasta la fecha del nombramiento como Contralor, ocupé en la OAF la Jefatura de la Sección de Control de la Ejecución del Presupuesto y no la de Jefe de Contabilidad como lo indica la denuncia. (Ver Acción de Personal P6-0552819) En este sentido, los Estados Financieros a diciembre 2013 fueron firmados y estaban bajo la responsabilidad del Jefe de la Sección de Contabilidad de ese momento, el Lic. José Luis Tijerino Sancho (Ver copia de los Estados Financieros del 2013) y la Dirección de esa Oficina.

Respecto al listado de oficios indicados en la denuncia, y la intención de asociarlos con un "interés de beneficio propio" a mi favor, que incluso el denunciante señala un afectación de los fondos públicos por 100.000.000, de colones y posteriormente señala que existió un "interés directo del Contralor en obtener beneficios propios, incluido el económico", me permito indicar que la denuncia presentada no acredita ningún hecho específico donde mi persona o alguna persona afín a mí, tenga o tuviese algún beneficio directo ni económico ni de otra índole, en el sentido que lo señalan los artículos 38, 48 y 52 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley No. 8422), y la normativa nacional vigente relacionada con el tema de impedimentos en el ejercicio de la función pública (en este sentido lo regula también el artículo 12 en cuanto a impedimentos, el Código Procesal Civil).

Debe considerarse, por ejemplo, que como Jefe de la Sección de Control de Ejecución de Presupuesto, me correspondía ejercer un punto de control de las modificaciones presupuestarias, pero estas se originaban principalmente de solicitudes de las Unidades Ejecutoras, que eran tabuladas y revisadas por el profesional responsable de preparar el documento preliminar, el cual era revisado por el Jefe de la Unidad correspondiente y luego traslada a mi persona como Jefe de Sección, yo lo revisaba y la remitía a la Jefatura de la Oficina de Administración Financiera quién al final era la única que aprobaba y firmaba el oficio que contenía dicha modificación presupuestaria. Posteriormente, el Consejo Universitario somete a consideración de la Oficina de Contraloría el documento presupuestario, el cual es revisado por la Sección de Auditoría Contable Financiero, que prepara el documento y lo presenta a la Dirección. Puede observarse con este ejemplo y demás actividades, que no existe acceso a bienes o valores, o la toma de decisiones discrecionales en las que pueda adjudicarme beneficios personales.

B. Incluye el denunciante una serie de oficios emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria, con la supuesta pretensión de evidenciar una actuación incorrecta por mi anterior trabajo en la Oficina de

Administración Financiera, como Jefe de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto. Con respecto a estos oficios, me permito aclarar lo siguiente:

1. Con respecto a los Estados Financieros sobre los cuales se reprochan análisis enviados en oficios OCU-R-109-2014 y el OCU-R-228-2014, se me atribuye que era el Jefe de la Sección de Contabilidad cuando no lo era desde el 15 de junio del 2009 (según señalé anteriormente). Fácilmente se puede constatar que los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre 2013, fueron firmados y certificados por el Lic. José Luis Tijerino Sancho, en su calidad de Jefe de la Sección de Contabilidad.

Adicionalmente, debe considerarse las fechas de impresión y remisión de los Estados Financieros a la Contraloría Universitaria, los cuales fueron emitidos por la OAF en fecha posterior a mi nombramiento como Contralor Universitario por ende no tuve ningún grado de participación en su elaboración, cuyo responsable era la Jefatura de la Sección de Contabilidad según se detalla en el siguiente cuadro:

Estados Financieros	Fecha de emisión OAF
Al 30 de junio del 2014	Julio 2014
Al 31 de diciembre del 2014	Febrero 2015

2. La denuncia incluye informes donde se emitió criterio con respecto a modificaciones presupuestarias, presupuestos extraordinarios, realización de arqueos, y solicitudes de certificación, que fueron elaborados y autorizados no solo por la dirección de la Oficina de Administración Financiera sino por la directora de la Oficina de Planificación Universitaria y en fechas posteriores a mi ingreso a la Contraloría Universitaria que fue el 01 de octubre de 2013 a saber:

Oficio OCU	Fecha	Destino	Descripción	Firmas OCU	Oficio solicitud y fecha recibido
OCU-R-024-2014	05/03/2014	Gerente área de Servicios Sociales, CGR Cc: OAF, OPLAU	Certificación del saldo de las cuentas de Superávits	Glenn Sittenfeld	VRA-517-2014 21/02/2014
OCU-R-025-2014	06/03/2014	Vicerrector de Adm. Cc: OAF	Observación de la entrega de los EBAIS a la CCSS.	Nota remisión: Glenn Sittenfeld Informe: Sidney Chacón y Mario Zamora	Solicitud verbal de la VRA
OCU-R-029-2014	21/03/2014	Jefa, OAF	Resultado arqueo de fondo de trabajo de la Escuela de Tecnologías en Salud	Glenn Sittenfeld	Plan de Trabajo OCU
OCU-R-030-2014	26/03/2014	Director, Consejo U.	Modificación Presupuestaria 01-2014 (VINCULO EXTERNO)	Mario Zamora Glenn Sittenfeld	OAF-879-2014 del 05/03/2014 y R-1770-2014 del 25/03/2014
OCU-R-046-2014	15/05/2014	Director, Consejo U. Cc: Rector, OAF	Presupuesto Extraordinario 002-2014	Mario Zamora S. Glenn Sittenfeld	OAF-1939-2014 del 13/05/2014
OCU-R-058-2014	29/05/2014	Director, Consejo U. Cc: Rector, OAF	Modificación Presupuestaria 02-2014 (Fondos Corrientes y Vínculo Externo)	Mario Zamora Glenn Sittenfeld	OAF-1770-2014 del 09/05/2014 y R-2990-2014 del 23/05/2014
OCU-R-081-2014	14/07/2014	Director, Consejo U. Cc: Rector, OAF	Modificación Presupuestaria No. 04-2014 (Fondos Corrientes y Vínculo Externo)	Mario Zamora Glenn Sittenfeld	OAF-2555-2014 del 20/06/2014 y R-4382-2014 del 14/07/2014
OCU-R-106-2014	25/08/2014	Director Consejo U. Cc: Rector, OAF	Modificación Presupuestaria No. 06-2014 (Fondos Corrientes y Vínculo Externo)	Mario Zamora Glenn Sittenfeld	OAF-3273-2014 del 06/08/2014 y R-5366-2014 del 25/08/2014
OCU-R-115-2014	16/09/2014	Director Consejo U. Cc: Rector, OAF, OPLAU	Presupuesto Extraordinario 003-2014	Mario Zamora y Glenn Sittenfeld	OAF-3874-2014 del 12/09/2014

OCU-R-140-2014	16/10/2014	Director Consejo U. Cc: Rector y OAF	Modificación Presupuestaria 07-2014 (Fondos Corrientes y Vínculo Externo)	Mario Zamora y Glenn Sittenfeld	OAF-4152-2014 del 06/10/2014 y R-6884-2014 del 14/10/2014
OCU-R-199-2014	04/12/2014	Director Consejo U. Cc: Rector y OAF	Modificación Presupuestaria 10-2014 (Fondos Corrientes y Vínculo Externo)	Mario Zamora y Glenn Sittenfeld	OAF-4787-2014 del 18/11/2014 y el R-8260-2014 del 28/11/2014
OCU-R-200-2014	04/12/2014	Director Consejo U. Cc: Rector, OAF, OPLAU	Modificación Presupuestaria 11-2014 (Sueldos Personal Permanente, Riesgo Policial, Cuotas Patronales y Reconocimiento Regional)	Mario Zamora y Glenn Sittenfeld	OPLAU-636-2014 del 27/11/2014

3. Los resultados OCU-R-109-2014 y OCU-R-134-2014 corresponden a auditorías técnicas realizadas y firmadas por el auditor y la jefatura encargada. En el primer caso, los datos analizados fueron extraídos durante el mes de setiembre y hasta el mes de noviembre 2013, cuando ya no laboraba como Jefe de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto; adicionalmente, este estudio en particular fue sobre la "Seguridad de la Base de Datos del SIAF", siendo responsable el señor José Abel Barboza, como Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información de esa oficina.

4. En el caso del OCU-R-134-2014, los arqueos fueron realizados en fondos de trabajo de la OAF, en donde la responsable es la Directora de la Oficina de Administración Financiera y la persona a cargo de la ejecución del trabajo de los cajeros, es la Supervisora de la Unidad de Cajas. Es decir, en mi condición de Jefe de la Sección de Control y Ejecución de Presupuesto, no tuve ningún tipo autoridad ni de injerencia en los temas que tratan estos informes. Cabe señalar que estos arqueos se realizaron nueve (9) meses después de estar laborando en la Contraloría Universitaria.

5. Los siguientes informes tratan de temas específicos que no me correspondió conocer como Jefe de la Sección de Ejecución y Control de Presupuesto en la OAF, a saber:

Oficio	Fecha	Destinatario	Descripción	Firmas OCU
OCU-R-130-2013	07/11/2013	Jefa, OAF	Fondo de trabajo de la Escuela de Geología (fraccionamiento compras)	Glenn Sittenfeld
OCU-R-132-2013	18/11/2013	Director, Consejo U. Cc: Rector, OAF, OPLAU	Presupuesto extraordinario 03-2013 enviado en OPLAU-667-2013	Mario Zamora S. Glenn Sittenfeld
OCU-R-146-2013	10/12/2013	Vicerrector de Adm. Cc: OAF, OSG y OSUM	Análisis de la cuenta de orden y por pagar de las Garantías de Participación y Cumplimiento	Nota remisión: Glenn Sittenfeld Informe: Sidney Chacón, Fressia Vega y Mario Zamora
OCU-R-109-2014	02/09/2014	Jefa, OAF y al Director del Centro de Informática	Auditoría sobre la Seguridad de la Base de Datos del SIAF	Nota de remisión: Glenn Sittenfeld Informe: Luis Antonio Segura Roberto Porras León
OCU-R-134-2014	13/10/2014	Jefa de OAF	Arqueo en la Tesorería de la OAF	Nota de remisión: Mario Zamora y Glenn Sittenfeld Informe: Sidney Chacón Mario Zamora

Adicionalmente, debo indicar que los informes de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria de los años 2013 y 2014 que citan, son remitidos al Consejo Universitario en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, y constituye un informe de los trabajos realizados por las diferentes secciones de esta oficina.

C. Indica la denuncia que "Desde inicios del 2018, se aplican decisiones arbitrarias sobre el horario de entrada y salida de los funcionarios de la Contraloría Universitaria. Aunado a ello, se autoriza tiempo extra para actividades deportivas durante el período de almuerzo".

De acuerdo con lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública respecto a las decisiones que pueden dictarse mientras no sean contrarios a reglas elementales de lógica, de justicia o de conveniencia, y en ejercicio de las potestades de superior jerárquico administrativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, en enero del 2018 se emitió el oficio interno OCU-024-DI-2018 con el propósito de recordar al personal de esta oficina disposiciones disciplinarias vigentes, y también algunos lineamientos para regular las solicitudes de cambios temporales de horario o permisos para modificar la hora de almuerzo.

Entre los aspectos que señala este documento interno, y en relación con lo indicado en la denuncia, resalto los siguientes aspectos:

1. Jornada y horario: se recuerda al personal de la oficina la obligatoriedad del cumplimiento del horario y jornada autorizado (proceso interno a realizar con cada jefatura) y la existencia de un portero electrónico que permite verificar el cumplimiento de ese horario, en caso de ser necesario.

Con respecto a la asistencia, esta es verificada por las Jefaturas de Sección y la oficina lleva un control de aplicación del tiempo laborado, por cada uno de los trabajos asignados al personal de auditoría. Aquí también se registra el tiempo dedicado a vacaciones, feriados, asuetos, permisos o licencias, capacitaciones, entre otros.

2. Permisos para reposición y modificación del horario de almuerzo para deporte: se permite, previa coordinación con las jefaturas, permisos para realizar actividades deportivas entre las 11:30 y 1:00pm, con las siguientes limitantes:

a. Que no sea más de dos veces por semana

b. La reincorporación a sus labores a la 1:00pm como máximo

c. La reposición del tiempo salvo casos excepcionales a considerar por la jefatura (terminar trabajo en casa, trabajo extraordinario en giras, inicio de labores antes de horario, etc.).

Sobre la reposición del tiempo, se reiteró mediante un segundo documento enviado al personal mediante OCU-460-DI-2018, donde se indicó entre otros aspectos que:

“...Al respecto, nos permitimos aclarar que lo indicado es en términos de que debe darse la reposición del tiempo que se utilice para realizar ejercicio dentro del horario de trabajo, salvo situaciones excepcionales en donde la jefatura inmediata puede considerar en las reposiciones el tiempo adicional que haya invertido en el cumplimiento de sus funciones tales como: las giras, trabajos fuera de horario de oficina, etc.

Tal y como se indicó en la citada circular, la reposición deberá darse dentro del horario de las 7:00 am a las 5:00 pm, previa coordinación con la jefatura inmediata correspondiente.”

Esta oficina siempre ha procurado un adecuado ambiente laboral y ha promovido la participación de los funcionarios en los programas de promoción de la salud y el bienestar de los funcionarios universitarios. Lo anterior como un estímulo que permite el equilibrio físico y mental que nuestro trabajo requiere y que sea coherente con las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario (sesión 5884, artículo único del 20 de marzo del 2015).

Estas son las razones por las cuales se emitieron los oficios supracitados pero con la prevención de que cada jefatura se encargue de controlar que los auditores, que hacen algún tipo de actividad física, repongan ese tiempo de acuerdo con las circunstancias.

Como puede observarse no existe ninguna acción que haya estado fuera de mis competencias y mucho menos que me haya generado algún beneficio indebido; además, las disposiciones vigentes en materia de jornada, horario o permisos son coherentes con la normativa vigente y políticas institucionales emitidas por el Consejo Universitario razón por la cual, me permito rechazar categóricamente los hechos que se me achacan sobre estos temas y me encuentro en la mayor disposición de ampliar aquellos aspectos que se consideren necesarios.

5. Mediante nota CU-17-2019, se procedió a solicitar la información respectiva a la Oficina de Recursos Humanos para verificar la versión de los hechos brindada por el señor Sittelfend Johanning.
6. En oficio ORH-4787-2019, la Oficina de Recursos Humanos emite una constancia en la que detalla la ocupación de los puestos que ha ocupado tanto Glenn Sittenfeld Johanning como el señor José Luis Tijerino Sancho, información que coincide con lo externado por el señor Contralor en el oficio OCU-549-2018.

CONSIDERANDO QUE:

1. Con la nota DFOE-DI-1187, y de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República, la Contraloría General de la República dirigió, para la atención correspondiente, al Consejo Universitario una denuncia anónima interpuesta en contra del contralor universitario MBA Glenn Sittenfeld Jonanning.

2. En la atención de la denuncia se cursó oficio CU-1374-2018, mediante el que se hizo de conocimiento del señor Sittenfeld Jonanning los elementos consignados en la denuncia para que manifestara su descargo.
3. Mediante el oficio OCU-549-2018, el contralor dio respuesta pormenorizada a la denuncia en cuestión.
4. Con la información brindada en la nota ORH-4787-2019 se verifica la versión de los hechos ofrecida por el señor Sittenfeld Johanning, dado que su ocupación en el puesto de jefe de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera se dio hasta el 14 de junio de 2009; a partir de esa fecha y hasta el 1º de febrero de 2015, el puesto de la jefatura de la citada Sección lo ostentó el señor José Luis Tijerino Sánchez.
5. Tras el análisis correspondiente sobre el elenco de los hechos denunciados, y lo manifestado por el contralor universitario, este Órgano Colegiado arriba a la conclusión de que no se constata en ella mérito o alguna irregularidad que implique la adopción de algún tipo de medida, pues, en primer término, la atribución al señor Sittenfeld Johanning de actos de fiscalización, en su condición de contralor, respecto de labores que desempeñó en la Oficina de Administración Financiera, no se verifica, pues de la lectura del considerando anterior se constata que quien ocupaba la condición de Jefe de Contabilidad como responsable de los informes de auditoría no era el señor Sittenfeld Johanning; por otra parte, no se constatan las irregularidades acusadas con respecto a “decisiones arbitrarias” sobre el cumplimiento del horario por parte del personal de la Oficina de Contraloría Universitaria, puesto que, de la documentación remitida, se verifica que los aspectos puntuales sobre el desempeño de la jornada en esa dependencia universitaria se apegan a criterios de racionalidad y proporcionalidad que no evidencian o aquejan la concesión de un beneficio indebido.
6. En síntesis, los hechos denunciados no se tienen por probados y motivan a archivar la denuncia de marras.

ACUERDA

1. Dar por archivada la denuncia comunicada al Consejo Universitario mediante oficio DFOE-DI-1187.
2. Comunicar este acuerdo a la persona denunciante al correo electrónico isalagrimasdeluna@gmail.com, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Contraloría General de la República.”

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que el apartado “Antecedentes” está mal escrito el segundo apellido del contralor universitario. Destaca que la propuesta está mejor elaborada y evidencia que se verificó la información aportada por el señor contralor universitario. Añade que su duda es si el acuerdo debe ser comunicado a la Contraloría General de la República (CGR).

LA DRA. TERESITA CORDERO responde al M.Sc. Carlos Méndez que es importante comunicar el acuerdo a la CGR para cerrar el caso como plenario, y no que sea una decisión de la Dirección.

Por esa razón, el acuerdo es comunicarlo tanto al correo electrónico señalado, a la Contraloría Universitaria y a la Contraloría General de la República (CGR), porque deben dar cuenta, aunque ignoren quién es la persona del correo electrónico.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Con la nota DFOE-DI-1187, y de conformidad con el artículo 10 de los *Lineamientos para la atención de denuncias planteadas ante la Contraloría General de la República*, la Contraloría General de la República dirigió, para la atención correspondiente, al Consejo Universitario una denuncia anónima interpuesta en contra del contralor universitario, MBA Glenn Sittenfeld Johanning.**
- 2. En la atención de la denuncia se cursó oficio CU-1374-2018, mediante el que se hizo de conocimiento del señor Sittenfeld Johanning los elementos consignados en la denuncia para que manifestara su descargo.**
- 3. Mediante el oficio OCU-549-2018, el contralor dio respuesta pormenorizada a la denuncia en cuestión.**
- 4. Con la información brindada en la nota ORH-4787-2019 se verifica la versión de los hechos ofrecida por el señor Sittenfeld Johanning, dado que su ocupación en el puesto de jefe de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera se dio hasta el 14 de junio de 2009; a partir de esa fecha y hasta el 1º de febrero de 2015, el puesto de la jefatura de la citada Sección lo ostentó el señor José Luis Tijerino Sánchez.**
- 5. Tras el análisis correspondiente sobre el elenco de los hechos denunciados, y lo manifestado por el contralor universitario, este Órgano Colegiado arriba a la conclusión de que no se constata en ella mérito o alguna irregularidad que implique la adopción de algún tipo de medida, pues, en primer término, la atribución al señor Sittenfeld Johanning de actos de fiscalización, en su condición de contralor, respecto de labores que desempeñó en la Oficina de Administración Financiera, no se verifica, pues de la lectura del considerando anterior se constata que quien ocupaba la condición de Jefe de Contabilidad como responsable de los informes de auditoría no era el señor Sittenfeld Johanning; por otra parte, no se constatan las irregularidades acusadas con respecto a “decisiones arbitrarias” sobre el cumplimiento del horario por parte del personal de la Oficina de Contraloría Universitaria, puesto que, de la documentación remitida, se verifica que los aspectos puntuales sobre el desempeño de la jornada en esa dependencia universitaria se apegan a criterios de racionalidad y proporcionalidad que no evidencian o aquejan la concesión de un beneficio indebido.**
- 6. En síntesis, los hechos denunciados no se tienen por probados y motivan a archivar la denuncia de marras.**

ACUERDA

- 1. Archivar la denuncia comunicada al Consejo Universitario mediante oficio DFOE-DI-1187.**
- 2. Comunicar este acuerdo a la persona denunciante al correo electrónico isalagrimasdeluna@gmail.com, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Contraloría General de la República.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, abre un espacio para informar acerca del fallecimiento de la M.Sc. Roxana Reyes Rivas, de la Maestría en Estudios de la Mujer, y de la M.Sc. Leda Marengo Marrochi, del Posgrado en Estudios de la Sociedad y la Cultura.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita guardar un minuto de silencio en memoria de la M.Sc. Roxana Reyes Rivas, de la Maestría en Estudios de la Mujer, y la M.Sc. Leda Marengo Marrochi, profesora del Posgrado en Estudios de la Sociedad y la Cultura, quienes en vida fueron dos compañeras feministas, con su trabajo desde la filosofía crítica.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria de la M.Sc. Roxana Reyes Rivas, de la Maestría en Estudios de la Mujer, y de la M.Sc. Leda Marengo Marrochi, del Posgrado en Estudios de la Sociedad y la Cultura.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

